BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

BUENOS AIRES, JUEVES 1 DE OCTUBRE DE 1998 AÑO CVI $ 0,70

Nº 28.992

1ª LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto Nº 659/1947)

MINISTERIO DE JUSTICIA
DR. RAUL E. GRANILLO OCAMPO
MINISTRO

SECRETARIA DE ASUNTOS TECNICOS Y LEGISLATIVOS
DR. GUSTAVO A. NAVEIRA
SECRETARIO

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. RUBEN A. SOSA
DIRECTOR NACIONAL

Domicilio legal: Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Tel. y Fax 322-3788/3949/
3960/4055/4056/4164/4485

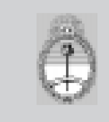
~ ~

http://www.jus.gov.ar/servi/boletin/
Sumario 1ª Sección
(Síntesis Legislativa)

~ ~

e-mail: boletin@jus.gov.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 888.209



DECRETOS

CAJA DE RETIROS, JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA POLICIA FEDERAL

Decreto 1116/98

Desígnanse Directores.

Bs. As., 23/9/98

VISTO lo solicitado por el señor Presidente de la CAJA DE RETIROS, JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA POLICIA FEDERAL, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 1075 del 25 de setiembre de 1996 fueron designados como integrantes del Directorio de la CAJA DE RETIROS, JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA POLICIA FEDERAL, los Comisarios Generales (R) D. Carlos Manuel ORTIZ y D. Héctor Jorge ABELLEIRA, a partir del 26 de octubre de 1996 y por el término de DOS (2) años.

Que a raíz de lo determinado por el Título III, Artículo 15 del Decreto-Ley Nº 15.943/46, ratificado por la Ley Nº 13.593 el día 26 de octubre del año en curso expira el período legal del mandato de los funcionarios mencionados.

Que a tales efectos el señor Presidente de la CAJA DE RETIROS, JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA POLICIA FEDERAL propone la designación por un nuevo período de Ley al Comisario General (R) D. Héctor Jorge ABELLEIRA y el nombramiento por igual lapso al Comisario General (R) D. Norberto Osvaldo BELLINI.

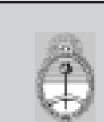
Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 12 del Decreto-Ley Nº 15.943/46, ratificado por Ley Nº 13.593.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnanse Directores de la CAJA DE RETIROS, JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA POLICIA FEDERAL a los Comisarios Generales (R) D. Héctor Jorge ABELLEIRA (M.I. Nº 4.311.221) y D. Norberto Osvaldo BELLINI (M.I. Nº 4.420.323) por el término de DOS (2) años, a partir del 26 de octubre de 1998.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Carlos V. Corach.



RESOLUCIONES

Secretaría de Hacienda

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Resolución 446/98

Determínase que la citada entidad transferirá fondos correspondientes a las cuotas de programación de la ejecución de la Superintendencia de Servicios de Salud.

Bs. As., 28/9/98

VISTO la Ley Nº 23.661, los Decretos Nº 292 del 14 de agosto de 1995 y 492 del 22 de setiembre de 1995 y la Resolución de la SECRETARIA DE HACIENDA Nº 171 del 18 de octubre de 1995; y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 292 de fecha 14 de agosto de 1995, modificado por el Decreto Nº 492 de fecha 22 de setiembre de 1995, determina un procedimiento para la integración de una cotización mínima garantizada para todos los trabajadores con recursos del Fondo Solidario de Redistribución previsto por la Ley Nº 23.661.

Que los Decretos mencionados precedentemente establecen que dicha integración se efectuará de manera automática por cuenta de la ADMINISTRACION NACIONAL DEL SEGURO DE SALUD a través del BANCO DE LA NACION ARGENTINA, con información provista por la DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA.

Que la Resolución de la SECRETARIA DE HACIENDA Nº 171 de fecha 18 de octubre de 1995 establece los mecanismos a seguirse para la distribución automática antes mencionada, como así también para la dis-

SUMARIO

posición del remanente del Fondo Solidario de Redistribución por parte de la ADMINISTRACION NACIONAL DEL SEGURO DE SALUD.

Que el artículo 4º de la citada Resolución prevé que el BANCO DE LA NACION ARGENTINA girará el último día hábil de cada mes, en primer lugar a cada Obra Social, los importes correspondientes a la integración a que se refiere el artículo 3º del Decreto Nº 292 del 14 de agosto de 1995, debitándolos de la cuenta "Fondo Solidario de Redistribución - Decreto Nº 292/95". Asimismo establece que luego girará los fondos a la ADMINISTRACION NACIONAL DEL SEGURO DE SALUD en la parte que le corresponda por su cuota presupuestaria.

Que según el artículo 8º de dicha Resolución, el BANCO DE LA NACION ARGENTINA efectuará las transferencias de fondos de la cuenta "Fondo Solidario de Redistribución - Decreto Nº 292/95" a que se refiere el artículo 4º mencionado, a las cuentas de la ADMINISTRACION NACIONAL DEL SEGURO DE SALUD, según instrucciones que en tal sentido impartirá la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO, en función de las cuotas de programación de la ejecución que se asignen a dicha Administración.

Que el Decreto Nº 1615 de fecha 23 de diciembre de 1996 determina la creación de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, en el ámbito del MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL, como organismo descentralizado producto de la fusión de la ADMINISTRACION NACIONAL DEL SEGURO DE SALUD, del INSTITUTO NACIONAL DE OBRAS SOCIALES y de la DIRECCION NACIONAL DE OBRAS SOCIALES.

Que el artículo 11º de dicho Decreto prevé que la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD se financiará con los recursos previstos para los entes fusionados.

Que los fondos disponibles en la cuenta "Fondo Solidarios de Redistribución - Decreto Nº 292/95" permiten adelantar la fecha en que el BANCO DE LA NACION ARGENTINA gire a la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD los importes correspondientes a los saldos de las cuotas de programación de la ejecución asignadas a la misma.

Que la presente Resolución se dicta en virtud de las facultades conferidas por el artículo 5º del Decreto Nº 292 de fecha 14 de agosto de 1995.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE HACIENDA
RESUELVE:

Artículo 1º — El BANCO DE LA NACION ARGENTINA transferirá, con fecha 28 de septiembre de 1998 los fondos correspondientes a las cuotas de programación de la ejecución de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, por la suma de PESOS DOCE MILLONES ($ 12.000.000).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Pablo E. Guidotti.

Secretaría de Industria, Comercio y Minería

INDUSTRIA AUTOMOTRIZ

Resolución 649/98

Apruébase la inclusión de nuevos bienes a importar por Neumáticos Goodyear Sociedad de Responsabilidad Limitada al amparo del Programa de Especialización Industrial aprobado por Resolución Nº 76/94 ex-SI y ratificado por Resolución Nº 217/96 ex-SMI.

Bs. As., 28/9/98

VISTO el expediente Nº 609.956/93 del Registro de la ex-SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el VISTO, la firma NEUMATICOS GOODYEAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, dedicada a la producción de neumáticos, con domicilio en la calle Ocampo 1170, Hurlingham, Provincia de Buenos Aires, aporta la documentación necesaria a fin de acreditar el cambio del tipo societario de la empresa NEUMATICOS GOODYEAR SOCIEDAD ANONIMA.

Que en virtud del cambio mencionado, procede transferir el programa de Especialización Industrial que le fuera aprobado a NEUMATICOS GOODYEAR SOCIEDAD ANONIMA por Resolución ex-S.I. Nº 76 del 5 de abril de 1994 y ratificado por Resolución ex-S.M.I. Nº 217 del 7 de mayo de 1996.

Que asimismo NEUMATICOS GOODYEAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA con fecha 26 de marzo de 1998 solicita la inclusión de nuevos bienes en el listado de los productos a importar dentro del Programa de Especialización Industrial citado en el considerando anterior.

Que los productos a incluir pertenecen al mismo sector productivo que los bienes exportados por la beneficiaria y al mismo capítulo de la Nomenclatura Arancelaria vigente.

Que la propuesta cuenta con el acuerdo de las cámaras del sector industrial empresario comprendido en el programa.

Que la Comisión de Registro de Programas de Reconversión y Especialización Industrial conformada por el artículo 20 de la Resolución ex-S.I.C. Nº 14 del 18 de enero de 1993, ha tomado la intervención que le corresponde con relación a la modificación propuesta.

Que la Subsecretaría de Industria ha evaluado el pedido de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7º de la Resolución ex-S.I.C. Nº 14/93.

Que la modificación propuesta no vulnera la suspensión del Régimen de Especialización Industrial establecida por el Decreto Nº 977 del 20 de agosto de 1996.

Que la Dirección de Legales del Area de Industria, Comercio y Minera dependiente de la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente resolución se dicta en virtud de lo establecido en el artículo 15 del Decreto Nº 2641/92 y el artículo 8º de la Resolución ex-S.I.C. Nº 14/93, modificada por la Resolución ex-S.I.C. Nº 80 del 24 de marzo de 1993.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Téngase por continuadora del Programa de Especialización Industrial aprobado por Resolución ex-S.I. Nº 76/94 y ratificado por Resolución ex-S.M.I. Nº 217/96 a la firma NEUMATICOS GOODYEAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Ocampo 1170, Hurlingham, Provincia de Buenos Aires, por cambio del tipo societario de la empresa NEUMATICOS GOODYEAR SOCIEDAD ANONIMA.

Art. 2º — Apruébase la inclusión de nuevos productos a importar por NEUMATICOS GOODYEAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA al amparo del presente Programa de Especialización Industrial, quedando conformado el listado definitivo de bienes a exportar y a importar de acuerdo con el detalle que figura en el Anexo de la presente resolución que consta de UNA (1) foja.

Art. 3º — Los derechos y obligaciones emergentes de la solicitud a que se refiere la presente resolución se regirán por el Decreto Nº 2641/92, por Resolución ex-S.I.C. Nº 14/93, modificada por la Resolución ex-S.I.C. Nº 80/93, por la Resolución ex-S.I.C. Nº 148 del 6 de mayo de 1993 y por la presente, como así también por los compromisos asumidos por la beneficiaria en el Expediente Nº 609.956/93 y agregados.

Art. 4º — Déjase establecido que a los efectos que hubiere lugar la firma NEUMATICOS GOODYEAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA constituye domicilio especial en Avenida de Mayo 645, Piso 1º, Capital Federal, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se le practiquen, siendo competente para el caso de divergencia o controversia la jurisdicción de la Justicia Nacional en lo Federal de la Capital Federal.

Art. 5º — La presente resolución comenzará a regir a partir del día siguiente de su notificación.

Art. 6º — Remítase copia de la presente resolución a la DIRECCION GENERAL DE ADUANAS dependiente de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Art. 7º — Notifíquese a la interesada.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alieto A. Guadagni.

ANEXO A LA RESOLUCION Nº 649

Expte. Nº 609.956/93
Empresa: NEUMATICOS GOODYEAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
Productos a Exportar:

POSICION N.C.M.	Descripción
4011.91.10	Neumáticos traseros nuevos de caucho, de menos de 150 kgs. de
4011.91.90	peso, para tractores y máquinas agrícolas.

Productos a Importar:

POSICION N.C.M.	Descripción
4011.10.00	Neumáticos nuevos de caucho para automóviles.
4011.20.10	Neumáticos nuevos de caucho para camioneta y camión.
4011.20.90	
4011.91.10	Neumáticos traseros nuevos de caucho para maquinaria agrícola,
4011.91.90	tractor y máquinas mueve tierra.
4011.99.10	Neumáticos delanteros nuevos de caucho para tractor.
4011.99.90	
4013.10.90	Cámaras de caucho para automóviles, autobuses y camiones.
4013.90.00	Cámaras de caucho para tractores, maquinaria vial y vehículos todo
	terreno.

Secretaría de Industria, Comercio y Minería

INDUSTRIA AUTOMOTRIZ

Resolución 650/98

Apruébase un plan de intercambio compensado presentado por la firma General Motors de Argentina S.A.

Bs. As., 28/9/98

VISTO el expediente Nº 060-002819/98 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el VISTO, la firma GENERAL MOTORS DE ARGENTINA S.A. solicita la modificación del Plan de Intercambio que fuera aprobado por Resolución S.I.C. y M. Nº 166 de fecha 20 de septiembre de 1996, a las firmas PROVENCORP S.A. y GENERAL MOTORS DE ARGENTINA S.A. en forma consolidada.

Que la presente gestión la realiza la firma GENERAL MOTORS DE ARGENTINA S.A. dado que dicha firma ha absorbido a la firma PROVENCORP S.A. encontrándose el pedido de reconocimiento del tal operación tramitando en esta Secretaría por expediente M.E. y O. y S.P. Nº 060-000533/98.

Que el plan presentado implica la modificación tanto del saldo previsto en el plan original al finalizar el año 1997 como el de las operaciones parciales previstas para el año 1998 y primer bimestre de 1999 al término del cual concluye el plan.

Que las aludidas modificaciones implican, asimismo, una diferencia en el saldo positivo previsto al finalizar el referido plan, siendo este inferior al consignado en el plan aprobado por la Resolución S.I.C. y M. Nº 166/96.

Que la modificación gestionada se origina en la fluctuación del mercado internacional cuyos efectos repercutieron en el desarrollo de las operaciones de exportación previstas en el plan original.

Que atento a ello se ha considerado que corresponde aprobar el nuevo plan presentado mediante el dictado de la medida pertinente.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 26 del Decreto Nº 2677 de fecha 20 de diciembre de 1991.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase el plan de intercambio compensado presentado por la firma GENERAL MOTORS DE ARGENTINA S.A. mediante el expediente M.E. y O. y S.P. Nº 060-002819/98, cuyo detalle obra en el Anexo I que forma para integrante de la presente resolución.

Art. 2º — El plan que se aprueba por el artículo primero reemplaza y sustituye al que fuera aprobado por la Resolución S.I.C. y M. Nº 166/96 .

Art. 3º — Los derechos y obligaciones emergentes de la solicitud a que se refiere la presente resolución se regirán por el artículo 9º del Decreto Nº 2677/91 modificado por el artículo 4º del Decreto Nº 683 de fecha 6 de mayo de 1994, como así también por los compromisos asumidos por la firma GENERAL MOTORS DE ARGENTINAS S.A. en el expediente M.E. y O. y S. P. Nº 060-002819/98.

Art. 4º — La presente resolución comenzará a regir a partir del día siguiente al de la notificación de la misma a la firma GENERAL MOTORS DE ARGENTINA S.A.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alieto A. Guadagni.

Anexo I a la Resolución S.I.C. y M. Nº 650
Plan de Intercambio Compensado
GENERAL MOTORS DE ARGENTINA S.A.
Julio 1996 - Junio 1999 (en miles de U$S)

EXPORTACIONES	Enero 1998 - Junio 1999
Autopiezas al Mercosur	25.404
Autopiezas Excluidas Mercosur	0
Vehículos Completos	1.114.480
Inversiones Bienes de Capital	1.000
Autopartistas Independientes	89.089
Empresas Prod. Bienes de Capital	26.479
TOTAL	1.256.452
IMPORTACIONES	
Vehículos	581.075
Autopiezas	537.486
TOTAL	1.118.561
SALDO (Enero 1998 - Junio 1999)	+ 137.891
SALDO ACUMULADO AÑO 1997	- 136.155
SALDO JUL/1996 - JUN/1999	+ 1.736

Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

SANIDAD VEGETAL

Resolución 42/98

Establécese la obligatoriedad del Certificado de Origen en zona de producción, para la cebolla fresca que se comercialice en el mercado interno y de exportación. Derógase la Resolución Nº 183/97.

Bs. As., 25/9/98

VISTO el expediente Nº 800-007608/98 del registro de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION, y la Resolución del Grupo Mercado Común Nº 100 dictada en su XVI Reunión celebrada entre los días 14 y 15 de diciembre de 1994 e internalizada por la Resolución Nº 88 del 30 de agosto de 1995 del ex-INSTITUTO ARGENTINO DE SANIDAD Y CALIDAD VEGETAL, y

CONSIDERANDO:

Que es importante dar el máximo de garantías al comercio de cebollas frescas cuyo volumen ha alcanzado cifras de considerable significación económica en los últimos años, representando una importante fuente de ingresos para las áreas de la REPUBLICA ARGENTINA dedicadas al cultivo de esta hortaliza.

Que debido al período de ingreso al mercado y a la calidad del producto obtenido, la cebolla argentina presenta excelentes posibilidades de comercialización en mercados externos.

Que la producción y el empaque de cebolla han evolucionado tanto en cantidad como en calidad, lográndose así un producto competitivo y con fuerte presencia en los mercados internos y externos.

Que como todo producto que se comercializa en mercados competitivos, la calidad es un aspecto de vital importancia para lograr mantener la participación en el mercado, actuando como factor determinante tanto en volumen comercializado como en precios logrados.

Que la cebolla argentina posee prestigio internacional debido a su calidad, posibilitando obtener diferenciales de precios en los distintos mercados.

Que con el objetivo de cumplir con las obligaciones planteadas por la Resolución MERCOSUR Nº 100/94 por la que se aprobó el REGLAMENTO TECNICO DEL MERCADO COMUN DEL SUR PARA LA FIJACION DE IDENTIDAD Y CALIDAD DE CEBOLLA, el empresariado ha realizado inversiones de capital, las cuales no justifican su existencia si el marco de producción y comercialización de cebolla no presenta condiciones de equidad e igualdad para todos los que actúan en la producción, empaque y comercialización de cebolla.

Que con dichas inversiones se ha logrado en la actualidad, alcanzar la suficiente capacidad de empaque para procesar la totalidad de la producción, contando con hasta un CUARENTA POR CIENTO (40%) de capacidad ociosa.

Que existe un importante sector de la producción y comercialización de cebolla que trabaja al margen de las reglamentaciones legales e impositivas, generando así una situación de inequidad con el sector empresario que cumple con las reglamentaciones vigentes.

Que solamente bajo pautas claras y justas es posible promover las inversiones necesarias que permitan construir una economía regional sólida capaz de adecuarse a las exigencias del mercado.

Que se deben promover todas las acciones que tiendan a mejorar las condiciones de producción y comercialización del producto; como así también las condiciones de trabajo adecuadas para el personal que desarrolla sus tareas en el procesamiento de la cebolla.

Que resulta imprescindible brindar garantías al comercio de cebollas frescas realizando un control del cumplimiento a la normativa vigente en la misma zona de producción.

Que es necesario contar con una mecánica que garantice la procedencia y calidad de la mercadería que se produce de acuerdo a los estándares.

Que reiteradamente se han recibido reclamos de las entidades de productores en el sentido que resulta necesario contar con un sistema que garantice la identificación del origen de las cebollas frescas.

Que al mismo tiempo resulta conveniente verificar la sanidad y calidad de la mercadería en su zona de producción, a través de la emisión del correspondiente certificado fitosanitario.

Que la Resolución Nro. 183 del 1º de abril de 1997 de esta Secretaría, solamente regula la exportación de cebolla fresca con destino a los Estados Miembros del Mercado Común del Sur (MERCOSUR).

Que resulta conveniente generalizar la exigencia de la acreditación del origen de la mercadería, independientemente del destino final de la exportación, garantizando las condiciones mínimas de identidad, clasificación, inocuidad y presentación del producto a todos los mercados del mundo.

Que la certificación del origen de la mercadería, mediante la emisión de una Guía de Origen, cumple además, con carácter general y uniforme, las exigencias establecidas en la Resolución del Grupo Mercado Común Nro. 100/94.

Que a tal fin, y con el objeto de simplificar el trámite y asegurar la garantía de igualdad de todos los exportadores del producto, se hace imperativo abolir la exigencia de la Declaración de Conformidad implementada en el régimen establecido por la Resolución Nro. 183/97 antes mencionada.

Que es necesario establecer una norma que determine el origen de las cebollas frescas en lo referente a extender un Certificado de Origen, en zona de producción de este producto.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto en virtud de lo dispuesto por el Decreto Nº 1183 del 12 de noviembre de 1997.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Establécese la obligatoriedad del Certificado de Origen en zona de producción, mediante la emisión de la Guía de Origen, para la cebolla fresca que se comercialice en el mercado interno y de exportación.

Art. 2º — Dispónese que el Certificado Fitosanitario se expida solamente en zona de producción.

Art. 3º — El Certificado de Origen tendrá una validez de DIEZ (10) días a partir de la fecha de emisión.

Art. 4º — Encomiéndase al SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, la coordinación de las acciones tendientes al cumplimiento de la presente resolución, aprobando el modelo de Guía de Origen y sus pautas de procedimiento, quedando asimismo facultado para transferir las acciones de fiscalización a entidades públicas y/o privadas, mediante convenios de cooperación técnico-administrativa, si fuere necesario.

Art. 5º — Derógase la Resolución Nº 183 del 1º de abril de 1997 de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION.

Art. 6º — La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Gumersindo F. Alonso.

Secretaría de Energía

GAS NATURAL

Resolución 465/98

Otórgase a YPF Sociedad Anónima, una autorización para la exportación de gas natural producido en sus Concesiones de Explotación de la Cuenca Neuquina a la República Federativa del Brasil.

Bs. As., 25/9/98

VISTO el Expediente Nº 750-001545/96 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, la Ley Nº 24.076 y su Reglamentación aprobada por el Decreto Nº 1738 del 18 de septiembre de 1992, el Decreto Nº 951 del 6 de julio de 1995 y la Resolución de la SECRETARIA DE ENERGIA Nº 299 del 14 de julio de 1998, y lo dispuesto en el PROTOCOLO DE INTENCIONES ENTRE LA REPUBLICA ARGENTINA Y LA REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL SOBRE INTEGRACION EN MATERIA ENERGETICA de fecha 9 de abril de 1996, y

CONSIDERANDO:

Que YPF SOCIEDAD ANONIMA, en su carácter de titular de las Concesiones de Explotación de diversas áreas en la CUENCA NEUQUINA en virtud de lo dispuesto en la Ley Nº 24.145, ha solicitado una autorización para la exportación de gas natural para abastecer a una Central Termoeléctrica a ser construida en URUGUAYANA, ESTADO DE RIO GRANDE DO SUL, REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL, por un plazo de VEINTE (20) años.

Que de acuerdo a la solicitud presentada, los volúmenes de gas natural afectados a la exportación provendrán de sus Concesiones de Explotación en la CUENCA NEUQUINA.

Que la empresa solicitante ha remitido la última versión del contrato de compra-venta de gas natural que YPF SOCIEDAD ANONIMA y PETROLEO BRASILEIRO SOCIEDAD ANONIMA (PETROBRAS) proyectan celebrar (fojas 1 a 91 del Expediente Nº 750-003608/98 agregado en firme como foja 109 del Expediente Nº 750-001545/96), y las notas que le fueran enviadas por TRANSPORTADORA DE GAS DEL NORTE SOCIEDAD ANONIMA y TRANSPORTADORA DE GAS DEL MERCOSUR SOCIEDAD ANONIMA (fojas 2 y 3 del Expediente Nº 750-003608/98 agregado en firme como foja 109 del Expediente Nº 750-001545/96), donde manifiestan su intención de proveer a YPF SOCIEDAD ANONIMA el servicio de transporte firme entre Loma de la Lata, Provincia del NEUQUEN, y Aldea Brasilera, Provincia de ENTRE RIOS, y entre Aldea Brasilera, Provincia de ENTRE RIOS, y Paso de los Libres, Provincia de CORRIENTES, respectivamente.

Que la solicitud presentada contempla la exportación de un volumen firme de hasta DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL METROS CUBICOS POR DIA (2.800.000 m3/día), a partir de diciembre de 1999 y hasta completar un volumen total de DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS MILLONES DE METROS CUBICOS (18.300.000.000 m3).

Que en tanto el plazo de la autorización de exportación de gas natural solicitada, excede el plazo de las principales Concesiones de Explotación de YPF SOCIEDAD ANONIMA en la CUENCA NEUQUINA, cuyo vencimiento se produce el 14 de octubre del año 2017, corresponde que la empresa solicitante, con una antelación de por lo menos UN (1) año a la fecha de vencimiento señalada, acredite la incorporación de reservas comprobadas que permitan dar cumplimiento a los compromisos de exportación asumidos.

Que a los efectos del procedimiento adoptado para otorgar esta autorización de exportación de gas natural, debe tenerse en cuenta la fecha de iniciación del trámite por parte de la empresa solicitante y el volumen total del gas natural sobre el cual se ha solicitado la autorización.

Que sin perjuicio de lo expresado en el considerando anterior, resulta de aplicación el régimen para la extinción y suspensión de las autorizaciones de exportación de gas natural y los deberes de información de los titulares de autorizaciones de exportación previstos, respectivamente, en los Artículos 8º y 9º de la Resolución de la SECRETARIA DE ENERGIA Nº 299 del 14 de julio de 1998.

Que los acuerdos de ventas de gas natural se enmarcan dentro de la voluntad de integración regional puesta de manifiesto en el PROTOCOLO DE INTENCIONES ENTRE LA REPUBLICA ARGENTINA Y LA REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL SOBRE INTEGRACION EN MATERIA ENERGETICA de fecha 9 de abril de 1996.

Que en el punto 6 del mencionado protocolo se establece que el marco normativo aplicable a la importación, exportación y transporte de energía eléctrica y gas natural será el constituido por la respectiva legislación de cada país.

Que la Ley Nº 24.076 establece que las autorizaciones de exportación de gas natural serán otorgadas en la medida en que no se afecte el abastecimiento interno.

Que de acuerdo a los informes técnicos obrantes en las actuaciones no existen objeciones que formular para el otorgamiento de la autorización de exportación de gas natural, a YPF SOCIEDAD ANONIMA, en los términos que se especifican en la presente resolución.

Que el ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS, ente autárquico en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, ha tomado la intervención que le compete según lo dispuesto en el Artículo 3º, inciso (3) del Anexo I del Decreto Nº 1738, del 18 de septiembre de 1992, modificado por Decreto Nº 951 del 6 de julio de 1995, mediante NOTA ENRG/GAL/GT/GDyE/D Nº 3344 del 23 de septiembre de 1998 (fojas 133 a 138 del Expediente Nº 750-001545/96), y que de dicha intervención surge que es necesario contemplar debidamente en la documentación presentada y al momento de inicio de las exportaciones, la normativa aplicable a la compra y venta de capacidad de transporte y los requisitos aplicables a quienes realizan estas operaciones.

Que lo expuesto en el considerando anterior no obsta para el otorgamiento de la presente autorización de exportación de gas natural en tanto los requisitos establecidos en la normativa aplicable queden satisfechos oportunamente.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la SECRETARIA DE ENERGIA se encuentra facultada para el dictado del presente acto en virtud de lo dispuesto por el Artículo 3º, inciso (1) del Anexo I del Decreto Nº 1738 del 18 de septiembre de 1992, modificado por Decreto Nº 951 del 6 de julio de 1995.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE ENERGIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Otórgase a YPF SOCIEDAD ANONIMA una autorización para la exportación de gas natural producido en sus Concesiones de Explotación de la CUENCA NEUQUINA, a la REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL, de acuerdo con los compromisos que constan en la última presentación efectuada del contrato de compra-venta de gas natural, que YPF SOCIEDAD ANONIMA y PETROLEO BRASILEIRO SOCIEDAD ANONIMA (PETROBRAS) proyectan celebrar (fojas 1 a 91 del Expediente Nº 750-003608/98, agregado en firme como foja 109 del Expediente Nº 750-001545/96), y con las características del servicio de transporte firme que figura en las notas remitidas por TRANSPORTADORA DE GAS DEL NORTE SOCIEDAD ANONIMA y TRANSPORTADORA DE GAS DEL MERCOSUR SOCIEDAD ANONIMA (fojas 2 y 3 del Expediente Nº 750-003608/98, agregado en firme como foja 109 del Expediente Nº 750-001545/96), por un volumen firme de hasta DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL METROS CUBICOS POR DIA (2.800.000 m3/d), por un plazo máximo de VEINTE (20) años hasta completar el volumen de DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS MILLONES DE METROS CUBICOS (18.300.000.000 m3) de gas natural.

Art. 2º — A los fines previstos en el Artículo 3º inciso (6) del Anexo I del Decreto Nº 1738 del 18 de septiembre de 1992, establécese que la autorización de exportación otorgada por el Artículo 1º de la presente resolución, caducará automáticamente si transcurrido el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días computados a partir del 31 de agosto de 1999, no se efectiviza la primera exportación comercial de gas natural a la REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL por parte de YPF SOCIEDAD ANONIMA.

Art. 3º — La empresa YPF SOCIEDAD ANONIMA deberá presentar ante la SUBSECRETARIA DE COMBUSTIBLES de la SECRETARIA DE ENERGIA y ante el ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS, ente autárquico en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, copia fiel de los contratos de exportación de gas natural y de transporte celebrados con las firmas PETROLEO BRASILEIRO SOCIEDAD ANONIMA (PETROBRAS), TRANSPORTADORA DE GAS DEL NORTE SOCIEDAD ANONIMA y TRANSPORTADORA DE GAS DEL MERCOSUR SOCIEDAD ANONIMA, dentro del plazo de TREINTA (30) días de publicada en el Boletín Oficial la presente resolución, debidamente autenticadas y conformadas por las autoridades competentes, así como también de las habilitaciones reglamentarias establecidas por la REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL, en un todo de acuerdo con lo dispuesto en el PROTOCOLO DE INTENCIONES ENTRE LA REPUBLICA ARGENTINA Y LA REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL SOBRE INTEGRACION EN MATERIA ENERGETICA de fecha 9 de abril de 1996.

Art. 4º — La presente autorización de exportación queda sujeta a lo establecido en los Artículos 8º y 9º de la Resolución de la SECRETARIA DE ENERGIA Nº 299 del 14 de julio de 1998.

Art. 5º — Con una antelación de por lo menos TREINTA (30) días a la fecha de efectivo inicio de las exportaciones la empresa solicitante deberá acreditar ante la SUBSECRETARIA DE COMBUSTIBLES de la SECRETARIA DE ENERGIA, el cumplimiento de lo establecido en la normativa aplicable a la compra y venta de capacidad de transporte y los requisitos aplicables a quienes realizan esas operaciones.

Art. 6º — Con una antelación de por lo menos UN (1) año al 14 de octubre del año 2017, fecha en que se produce el vencimiento del plazo de las principales Concesiones de Explotación de YPF SOCIEDAD ANONIMA en la CUENCA NEUQUINA, la empresa solicitante deberá presentar ante la SUBSECRETARIA DE COMBUSTIBLES de la SECRETARIA DE ENERGIA, la documentación por la cual se certifique la incorporación de reservas comprobadas que permitan dar cumplimiento a los compromisos de exportación, sujeto a lo establecido en el Artículo 8º inciso b) de la Resolución de la SECRETARIA DE ENERGIA Nº 299 del 14 de julio de 1998.

Art. 7º — La empresa a la cual se otorga la autorización de exportación por el Artículo 1º de la presente resolución, deberá informar mensualmente a la SUBSECRETARIA DE COMBUSTIBLES de la SECRETARIA DE ENERGIA, con carácter de declaración jurada, los volúmenes mensualmente exportados y los efectivamente entregados al mercado interno. Dicha información será entregada en cumplimiento de la Resolución de la SECRETARIA DE ENERGIA Nº 319 del 18 de octubre de 1993 y queda sujeta a lo establecido en la Resolución de la SECRETARIA DE ENERGIA Nº 299 del 14 de julio de 1998.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alfredo H. Mirkin.

Instituto Nacional de Obras Sociales

OBRAS SOCIALES

Resolución 48/98

Modificación del artículo 1º de la Resolución Nº 33/98, en lo relativo al nombre del Agente del Seguro de Salud correspondiente a los trabajadores de la actividad hotelero y gastronómica.

Bs. As., 24/9/98

VISTO las Resoluciones Nº 683/80 —INOS— y Nº 0033/98 —INOS— y la Actuación Nº 39317/97 —ANSSAL— y,

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº 0033/98 —INOS— se modificó el Anexo de la Resolución Nº 683/80 —INOS— en lo relativo al nombre del Agente del Seguro de Salud correspondiente a los trabajadores de la actividad hotelero y gastronómica.

Que se incurrió en error en el Art. 1º de la citada Resolución Nº 0033/98 —INOS— al transcribir el nombre correcto de la Obra Social del Personal Hotelero y Gastronómico de la Unión de Trabajadores Gastronómicos de la República Argentina (O.S.U.T.G.R.A.), según surge de su Estatuto debidamente inscripto en el Registro Nacional de Obras Sociales, que podrá girar con la expresión abreviada de Gastronómicos, Obra Social.

Que el Servicio Jurídico permanente ha tomado la intervención pertinente no hallando objeciones que formular.

Por ello, y en uso de las facultades establecidas en el Art. 42 de la Ley 23.660

EL INTERVENTOR
EN EL INSTITUTO NACIONAL
DE OBRAS SOCIALES
RESUELVE:

Artículo 1º — Modifícase el art. 1º de la Resolución Nº 033/98 —INOS—, el que quedará redactado de la siguiente forma: "Artículo 1º: Modificar el Anexo de la Resolución Nº 683/80 —INOS— sustituyendo la denominación de la Obra Social del Personal de la Actividad Hotelero Gastronómica por el de OBRA SOCIAL DEL PERSONAL HOTELERO Y GASTRONOMICO DE LA UNION DE TRABAJADORES GASTRONOMICOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA (O.S.U.T.G.R.A.), pudiendo usar la expresión abreviada de GASTRONOMICOS, OBRA SOCIAL.

Art. 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y oportunamente archívese. — José L. Lingeri.

Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 43/98

Auspíciase la realización de CAVAS'98, Segunda Exposición Internacional de Vinos Finos, a llevarse a cabo en la Ciudad de Buenos Aires.

Bs. As., 28/9/98

VISTO el expediente Nº 800-005486/98 del registro de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION, y

CONSIDERANDO:

Que la Empresa HS ESTUDIO S.R.L. ha requerido el auspicio de esta Secretaría para la realización de CAVAS'98, SEGUNDA EXPOSICION INTERNACIONAL DE VINOS FINOS, a llevarse a cabo en el Predio Ferial de Palermo de la Ciudad de Buenos Aires, entre los días 1º y 4 de octubre de 1998.

Que tal exposición tiene como objeto principal aumentar la presencia argentina, en el contexto internacional, en su calidad de productora vitivinícola.

Que asimismo, dicha muestra brinda oportunidad de ilustrar a los productores extranjeros sobre las condiciones productivas y de comercialización de los vinos argentinos, haciéndose extensiva la ilustración al consumidor.

Que tal evento, como en la edición anterior, está abierto a las bodegas del país, como así también a representantes de bodegas extranjeras y proveedores de la industria vitivinícola.

Que por otra parte se efectuarán charlas de iniciación a la degustación de vinos y al conocimiento general de la vitivinicultura, que estarán a cargo de reconocidos especialistas.

Que los objetivos que se persiguen en esta exposición se hallen estrechamente ligados a la acción que lleva a cabo en la materia esta Secretaría.

Que debido a las directivas impartidas por el Gobierno de la Nación en materia de contención del gasto público la presente medida no implica costo fiscal alguno.

Que el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO ha tomado la intervención correspondiente.

Que la DIRECCION DE LEGALES del AREA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION de la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para resolver en esta instancia de acuerdo a las facultades conferidas por el artículo 1º, inciso ll) del Decreto Nº 101 de fecha 16 de enero de 1985, modificado por su similar Nº 2202 del 14 de diciembre de 1994.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA
Y ALIMENTACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Otorgar el Auspicio de esta Secretaría para la realización de CAVAS'98, SEGUNDA EXPOSICION INTERNACIONAL DE VINOS FINOS, a llevarse a cabo en el Predio Ferial de Palermo de la Ciudad de Buenos Aires, entre los días 1º y 4 de octubre de 1998.

Art. 2º — La medida dispuesta por el artículo 1º de la presente resolución no implica costo fiscal alguno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro oficial y archívese. — Gumersindo F. Alonso.

Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos

NOMENCLATURA COMUN DEL MERCOSUR

Resolución 1184/98

Efectúanse ajustes en los Derechos de Importación Específicos Mínimos actualmente vigentes, correspondientes a productos textiles e indumentarias.

Bs. As., 28/9/98

VISTO el Expediente Nº 061-007086/98 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que en virtud del Decreto Nº 998 del 28 de diciembre de 1995, modificatorio del Decreto Nº 2275 del 23 de diciembre de 1994, se han establecido derechos de importación específicos mínimos para productos textiles y vestimenta.

Que con el dictado de la Resolución del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Nº 597, de fecha 14 de mayo de 1997, se implementó un cronograma para los derechos de importación específicos mínimos aplicables a las posiciones arancelarias de la Nomenclatura Común del MERCOSUR correspondiente a productos textiles e indumentaria.

Que la Resolución M.E. y O. y S. P. Nº 98, de fecha 27 de enero de 1998, procedió a modificar el cronograma de desgravación de los derechos de importación específicos mínimos establecidos por la norma mencionada precedentemente.

Que resulta necesario efectuar ajustes en los derechos de importación específicos mínimos actualmente vigentes.

Que en consecuencia, corresponde efectuar las respectivas modificaciones en el Decreto Nº 998/95.

Que en la confección de la medida que se propicia ha tomado intervención la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA, dependiente del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de este Ministerio ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente resolución se dicta en función de lo previsto en la Ley Nº 22.415, en la Ley de Ministerios —t.o. 1992 — y en la Ley Nº 22.792 y en uso de las facultades conferidas por los Decreto Nros. 751 de fecha 8 de marzo de 1974 y 2.275 del 23 de diciembre de 1994.

Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMIA
Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Fíjanse, hasta el 31 de marzo del 2000, los Derechos de Importación Específicos Mínimos (D.I.E.M.) para las posiciones arancelarias comprendidas entre los Capítulos 51 y 63 de la Nomenclatura Común del MERCOSUR, consignadas en el Anexo IX del Decreto Nº 998/95, por los que en cada caso se indica en las SEIS (6) planillas que, como Anexo I y las ONCE (11) planillas que como Anexo II, forman parte integrante de la presente resolución.

Art. 2º — El monto resultante de la aplicación de Derechos de Importación Específicos Mínimos (D.I.E.M.) a productos originarios de los Estados Miembros de la Organización Mundial del Comercio (O.M.C.) correspondientes a posiciones arancelarias comprendidas en el Anexo I de la presente resolución, no podrá exceder al importe que resulte de aplicar los aranceles ad valorem, una vez efectuado el cálculo del margen de preferencia que corresponda, según el cronograma que se detalla a continuación.

PERIODO	ARANCEL AD VALOREM
Hasta el 31/07/1999	30%
Desde el 01/08/1999 hasta el 31/03/2000	26%

Art. 3º – El monto resultante de la aplicación de Derechos de Importación Específicos Mínimos (D.I.E.M.) a productos originarios de los Estados Miembros de la Organización Mundial del Comercio (O.M.C.) correspondientes a posiciones arancelarias comprendidas en el Anexo II de la presente resolución, no podrá exceder al importe que resulte de aplicar los aranceles ad valorem, una vez efectuado el cálculo del margen de preferencia que corresponda, según el cronograma que se detalla a continuación:

PERIODO	ARANCEL AD VALOREM
Hasta el 31/07/1999	35%
Desde el 01/08/1999 hasta el 31/03/2000	30%

Art. 4º — La presente resolución comenzará a regir a partir de los TRES (3) días siguientes al de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Roque B. Fernández.

ANEXO I A LA RESOLUCION M.E. Y O. Y S. P. Nº 1184

POSICION N.C.M.	D.I.E.M. a aplicar (u$s/Kg)
5111.11.10	8,89
5111.11.20	8,96
5111.19.00	7,95
5111.20.00	6,38
5111.30.90	3,68
5111.90.00	6,68
5112.11.00	11,50
5112.19.10	9,26
5112.19.20	9,21
5112.20.10	7,00
5112.20.20	6,86
5112.30.10	4,64
5112.30.20	4,64
5112.90.00	7,73
5113.00.11	6,70
5113.00.12	6,70
5113.00.13	6,70
5113.00.20	6,70
5208.11.00	2,74
5208.12.00	2,29
5208.13.00	2,13
5208.19.00	2,80
5208.21.00	3,33
5208.22.00	3,21
5208.23.00	3,06
5208.29.00	3,80
5208.31.00	4,70
5208.32.00	4,16
5208.33.00	4,20
5208.39.00	4,47
5208.41.00	4,00
5208.42.00	3,38
5208.43.00	3,14
5208.49.00	3,93
5208.51.00	4,52
5208.52.00	4,34
5208.53.00	4,57
5208.59.00	5,20
5209.11.00	1,00
5209.12.00	1,00
5209.19.00	1,00
5209.21.00	2,00
5209.22.00	1,41
5209.29.00	1,50
5209.31.00	2,90
5209.32.00	2,02
5209.39.00	2,90
5209.41.00	2,64
5209.42.10	1,00
5209.42.90	1,00
5209.43.00	2,07
5209.49.00	3,00
5209.51.00	4,20
5209.52.00	2,60
5209.59.00	3,70
5210.11.00	1,35
5210.12.00	1,16
5210.19.00	1,40
5210.21.00	1,97
5210.22.00	2,00
5210.29.00	2,00
5210.31.00	2,50
5210.32.00	2,60
5210.39.00	2,60
5210.41.00	3,30
5210.42.00	3,20
5210.49.00	3,19
5210.51.00	3,32
5210.52.00	3,50
5210.59.00	3,19
5211.11.00	1,10
5211.12.00	1,00
5211.19.00	1,10
5211.21.00	1,20
5211.22.00	1,10
5211.29.00	1,20
5211.31.00	2,70
5211.32.00	1,85
5211.39.00	2,68
5211.41.00	2,84
5211.42.10	1,00
5211.42.90	1,00
5211.43.00	3,10
5211.49.00	3,10
5211.51.00	4,20
5211.52.00	3,60
5211.59.00	3,60
5212.11.00	2,80
5212.12.00	3,40
5212.13.00	4,70
5212.14.00	4,00
5212.15.00	5,20
5212.21.00	1,76
5212.22.00	2,00
5212.23.00	2,90
5212.24.00	3,10
5212.25.00	3,93
5309.11.00	3,00
5309.19.00	3,20
5309.21.00	2,20
5309.29.00	2,60
5310.10.90	0,10
5311.00.00	1,90
5407.10.19	4,06
5407.10.29	4,15
5407.20.00	0,50
5407.30.00	1,74
5407.41.00	3,34
5407.42.00	3,32
5407.43.00	4,60
5407.44.00	4,02
5407.51.00	3,62
5407.52.10	3,73
5407.52.20	3,70
5407.53.00	4,80
5407.54.00	5,18
5407.61.00	6,13
5407.69.00	4,14
5407.71.00	4,20
5407.72.00	3,97
5407.73.00	4,20
5407.74.00	5,31
5407.81.00	1,50
5407.82.00	3,00
5407.83.00	3,14
5407.84.00	3,12
5407.91.00	1,50
5407.92.00	4,14
5407.93.00	4,28
5407.94.00	4,35
5408.10.00	3,30
5408.21.00	2,71
5408.22.00	3,63
5408.23.00	4,50
5408.24.00	4,80
5408.31.00	3,00
5408.32.00	4,02
5408.33.00	4,49
5408.34.00	4,67
5512.11.00	1,80
5512.19.00	2,25
5512.21.00	2,20
5512.29.00	2,60
5512.91.90	2,60
5512.99.90	3,68
5513.11.00	1,28
5513.12.00	1,20
5513.13.00	1,20
5513.19.00	2,11
5513.21.00	2,51
5513.22.00	1,90
5513.23.00	2,77
5513.29.00	2,92
5513.31.00	3,17
5513.32.00	3,16
5513.33.00	2,76
5513.39.00	2,90
5513.41.00	3,05
5513.42.00	2,84
5513.43.00	2,96
5513.49.00	2,68
5514.11.00	1,20
5514.12.00	1,04
5514.13.00	1,20
5514.19.00	1,90
5514.21.00	1,94
5514.22.00	1,15
5514.23.00	2,68
5514.29.00	5,00
5514.31.00	2,28
5514.32.00	1,30
5514.33.00	3,00
5514.39.00	3,99
5514.41.00	2,49
5514.42.00	1,28
5514.43.00	3,09
5514.49.00	3,67
5515.11.00	2,19
5515.12.00	2,98
5515.13.00	3,50
5515.19.00	3,21
5515.21.00	2,20
5515.22.00	2,00
5515.29.00	3,08
5515.91.00	3,87
5515.92.00	3,00
5515.99.00	3,23
5516.11.00	2,63
5516.12.00	4,97
5516.13.00	3,32
5516.14.00	5,07
5516.21.00	3,00
5516.22.00	3,51
5516.23.00	3,64
5516.24.00	5,26
5516.31.00	3,60
5516.32.00	6,46
5516.33.00	5,94
5516.34.00	6,84
5516.41.00	3,30
5516.42.00	3,54
5516.43.00	4,57
5516.44.00	4,40
5516.91.00	2,60
5516.92.00	4,35
5516.93.00	4,17
5516.94.00	3,80
5602.10.00	0,50
5602.21.00	1,90
5602.29.00	1,40
5602.90.00	1,50
5603.11.90	1,13
5603.12.10	1,10
5603.12.90	1,30
5603.13.10	1,10
5603.13.90	1,30
5603.14.90	1,20
5603.91.00	1,10
5603.92.10	1,10
5603.92.90	1,30
5603.93.10	1,10
5603.93.90	1,30
5603.94.00	1,20
5803.90.00	1,30
5903.10.00	1,37

ANEXO II A LA RESOLUCION M.E. Y O. Y S. P. Nº 1184

POSICION N.C.M.	D.I.E.M. a aplicar (u$s s/Kg)
5701.10.11	4,30
5701.10.12	4,18
5701.10.20	4,30
5701.90.00	4,30
5702.10.00	3,50
5702.20.00	0,70
5702.31.00	1,80
5702.32.00	1,10
5702.39.00	1,80
5702.41.00	2,10
5702.42.00	1,50
5702.49.00	2,10
5702.51.00	1,80
5702.52.00	1,10
5702.59.00	1,66
5702.91.00	1,30
5702.92.00	1,50
5702.99.00	1,47
5703.10.00	2,50
5703.20.00	1,34
5703.30.00	1,07
5703.90.00	1,10
5704.10.00	1,54
5704.90.00	1,52
5705.00.00	1,65
5801.10.00	5,00
5801.21.00	3,49
5801.22.00	3,29
5801.23.00	3,80
5801.24.00	4,00
5801.25.00	4,00
5801.26.00	5,58
5801.31.00	4,80
5801.32.00	5,00
5801.33.00	4,40
5801.34.00	3,88
5801.35.00	5,00
5801.36.00	6,89
5801.90.00	7,54
5802.11.00	1,30
5802.19.00	1,37
5802.20.00	1,70
5802.30.00	1,40
5803.10.00	5,00
5804.10.10	10,00
5804.10.90	9,21
5804.21.00	7,20
5804.29.10	7,20
5804.29.90	7,50
5804.30.10	11,80
5804.30.90	11,80
5805.00.10	12,44
5805.00.20	12,17
5805.00.90	11,70
5806.10.00	3,78
5806.20.00	2,10
5806.31.00	2,20
5806.32.00	5,11
5806.39.00	2,90
5806.40.00	1,10
5807.10.00	11,68
5807.90.00	8,10
5808.10.00	6,98
5808.90.00	7,60
5809.00.00	5,70
5810.10.00	19,03
5810.91.00	19,48
5810.92.00	15,38
5810.99.00	19,30
5811.00.00	3,20
5903.20.00	1,40
5903.90.00	1,40
6001.10.10	1,80
6001.10.20	1,80
6001.10.90	1,80
6001.21.00	1,64
6001.22.00	1,89
6001.29.00	4,50
6001.91.00	2,47
6001.92.00	2,49
6001.99.00	5,00
6002.10.10	4,50
6002.10.20	4,50

POSICION N.C.M.	D.I.E.M. a aplicar (u$s/Kg)
6002.10.90	4,09
6002.20.10	2,50
6002.20.20	2,50
6002.20.90	2,50
6002.30.10	4,30
6002.30.20	4,01
6002.30.90	4,30
6002.41.00	5,32
6002.42.00	2,20
6002.43.00	1,60
6002.49.00	4,81
6002.91.00	5,22
6002.92.00	2,00
6002.93.00	2,73
6002.99.00	5,13
6101.10.00	19,38
6101.20.00	6,86
6101.30.00	6,80
6101.90.00	13,38
6102.10.00	20,75
6102.20.00	7,50
6102.30.00	7,00
6102.90.00	10,89
6103.11.00	22,20
6103.12.00	20,30
6103.19.00	33,00
6103.21.00	22,20
6103.22.00	6,75
6103.23.00	6,14
6103.29.00	16,56
6103.31.00	23,83
6103.32.00	15,90
6103.33.00	8,80
6103.39.00	28,10
6103.41.00	13,00
6103.42.00	7,16
6103.43.00	7,18
6103.49.00	9,08
6104.11.00	21,40
6104.12.00	6,10
6104.13.00	12,20
6104.19.00	27,30
6104.21.00	20,10
6104.22.00	5,04
6104.23.00	6,81
6104.29.00	7,00
6104.31.00	27,73
6104.32.00	10,30
6104.33.00	7,40
6104.39.00	13,20
6104.41.00	19,95
6104.42.00	8,60
6104.43.00	7,70
6104.44.00	14,80
6104.49.00	12,93
6104.51.00	21,03
6104.52.00	8,70
6104.53.00	7,08
6104.59.00	10,40
6104.61.00	12,50
6104.62.00	7,40
6104.63.00	5,60
6104.69.00	7,40
6105.10.00	7,13
6105.20.00	7,49
6105.90.00	9,70
6106.10.00	7,50
6106.20.00	7,50
6106.90.00	9,70
6107.11.00	6,61
6107.12.00	7,11
6107.19.00	10,29
6107.21.00	6,34
6107.22.00	7,10
6107.29.00	7,10
6107.91.00	6,60
6107.92.00	6,60
6107.99.00	6,60
6108.11.00	10,60
6108.19.00	8,73
6108.21.00	12,34
6108.22.00	13,90
6108.29.00	13,03
6108.31.00	8,52
6108.32.00	9,30
6108.39.00	9,12
6108.91.00	6,60
6108.92.00	6,60
6108.99.00	6,60
6109.10.00	5,99
6109.90.00	6,00
6110.10.00	10,90
6110.20.00	6,40
6110.30.00	6,08
6110.90.00	6,13
6111.10.00	9,11
6111.20.00	6,50
6111.30.00	6,29
6111.90.00	5,59
6112.11.00	6,39
6112.12.00	6,73
6112.19.00	6,90
6112.20.00	5,00
6112.31.00	11,70
6112.39.00	11,70
6112.41.00	28.70
6112.49.00	15,60
6113.00.00	8,00
6114.10.00	10,00
6114.20.00	7,90
6114.30.00	7,90
6114.90.00	7,90
6115.11.00	10,50
6115.12.00	7,50
6115.19.10	6,90
6115.19.20	6,90
6115.19.90	6,90
6115.20.10	9,10
6115.20.20	9,10
6115.20.90	9,10
6115.91.00	7,15
6115.92.00	7,09
6115.93.00	7,57
6115.99.00	6,43
6116.10.00	2,20
6116.91.00	8,58
6116.92.00	3,00
6116.93.00	5,68
6116.99.00	5,38
6117.10.00	3,41
6117.20.00	5,20
6117.80.00	3,63
6117.90.00	3,50
6201.11.00	15,53
6201.12.00	10,08
6201.13.00	13,05
6201.19.00	14,03
6201.91.00	12,38
6201.92.00	8,20
6201.93.00	9,89
6201.99.00	12,48
6202.11.00	15,90
6202.12.00	9,93
6202.13.00	13,35
6202.19.00	15,30
6202.91.00	11,57
6202.92.00	8,20
6202.93.00	10,18
6202.99.00	10,93
6203.11.00	26,20
6203.12.00	14,45
6203.19.00	15,70
6203.21.00	25,75
6203.22.00	12,98
6203.23.00	12,55
6203.29.00	12,73
6203.31.00	26,05
6203.32.00	14,00
6203.33.00	13,23
6203.39.00	15,40
6203.41.00	14,00
6203.42.00	6,26
6203.43.00	6,44
6203.49.00	6,93
6204.11.00	25,78
6204.12.00	15,30
6204.13.00	14,85
6204.19.00	15,70
6204.21.00	26,20
6204.22.00	13,46
6204.23.00	14,98
6204.29.00	13,99
6204.31.00	25,50
6204.32.00	14,00
6204.33.00	13,38
6204.39.00	15,40
6204.41.00	18,10
6204.42.00	7,64
6204.43.00	14,70
6204.44.00	13,14
6204.49.00	14,90
6204.51.00	15,40
6204.52.00	6,39
6204.53.00	10,69
6204.59.00	9,89
6204.61.00	14,00
6204.62.00	6,80
6204.63.00	7,00
6204.69.00	7,00
6205.10.00	13,83
6205.20.00	12,78
6205.30.00	12,52
6205.90.00	12,97
6206.10.00	21,03
6206.20.00	14,60
6206.30.00	13,18
6206.40.00	13,68
6206.90.00	14,03
6207.11.00	6,99
6207.19.00	10,59
6207.21.00	4,20
6207.22.00	4,50
6207.29.00	4,50
6207.91.00	6,40
6207.92.00	6,40
6207.99.00	6,40
6208.11.00	19,28
6208.19.00	21,28
6208.21.00	7,88
6208.22.00	9,00
6208.29.00	9,00
6208.91.00	7,76
6208.92.00	9,00
6208.99.00	9,00
6209.10.00	10,00
6209.20.00	6,37
6209.30.00	5,97
6209.90.00	6,29
6210.10.00	4,50
6210.20.00	10,26
6210.30.00	11,90
6210.40.00	12,20
6210.50.00	12,20
6211.11.00	7,00
6211.12.00	12,00
6211.20.00	10,51
6211.31.00	10,70
6211.32.00	9,94
6211.33.00	10,10
6211.39.00	9,81
6211.41.00	10,70
6211.42.00	9,97
6211.43.00	10,07
6211.49.00	10,70
6212.10.00	21,10
6212.20.00	6,80
6212.30.00	8,97
6212.90.00	7,50
6213.10.00	7,50
6213.20.00	3,56
6213.90.00	4,00
6214.10.00	10,00
6214.20.00	10,00
6214.30.00	9,91
6214.40.00	8,38
6214.90.10	8,48
6214.90.90	10,00
6215.10.00	30,00
6215.20.00	9,50
6215.90.00	16,00
6216.00.00	4,00
6217.10.00	8,00
6217.90.00	5,89
6301.10.00	3,70
6301.20.00	2,30
6301.30.00	1,20
6301.40.00	1,20
6301.90.00	2,25
6302.10.00	1,80
6302.21.00	4,53
6302.22.00	3,29
6302.29.00	4,09
6302.31.00	4,52
6302.32.00	3,01
6302.39.00	4,61
6302.40.00	1,80
6302.51.00	4,53
6302.52.00	5,30
6302.53.00	3,30
6302.59.00	4,67
6302.60.00	3,66
6302.91.00	4,22
6302.92.00	5,30
6302.93.00	3,30
6302.99.00	4,63
6303.11.00	4,50
6303.12.00	6,96
6303.19.00	3,71
6303.91.00	4,64
6303.92.00	3,60
6303.99.00	3,00
6304.11.00	2,00
6304.19.10	2,30
6304.19.90	2,40
6304.91.00	4,20
6304.92.00	2,80
6304.93.00	2,30
6304.99.00	2,20
6305.10.00	0,40
6305.20.00	2,70
6305.32.00	1,10
6305.33.10	0,98
6305.33.90	1,00
6305.39.00	1,20
6305.90.00	2,38
6306.11.00	1,30
6306.12.00	2,60
6306.19.00	3,50
6306.21.00	1,50
6306.22.00	1,40
6306.29.00	3,36
6306.31.00	3,20
6306.39.00	2,48
6306.41.00	1,22
6306.49.00	3,23
6306.91.00	4,44
6306.99.00	2,29
6307.10.00	0,80
6307.20.00	3,00
6307.90.10	5,10
6307.90.90	4,30
6308.00.00	3,99
6309.00.10	2,80
6309.00.90	2,80
6310.10.00	0,58
6310.90.00	0,40

Referencias:

(1) Exceptúase del pago del Derecho de Importación Específico Mínimo del ítem N.C.M. 5803.90.00 a la siguiente mercadería: "Tejido de protección antigranizo".

(2) Exceptúase del pago del Derecho de Importación Específico Mínimo del ítem N.C.M. 5806.32.00 a la siguiente mercadería: "De poliéster, con una resistencia mínima a la abrasión de 15 KN y con un 26% de elongación máxima, determinada según norma IRAM 3641".

(3) Exceptúase del pago del Derecho de Importación Específico Mínimo del ítem N.C.M. 5703.20.00 a la siguiente mercadería: "De gramaje inferior a DOS KILOGRAMOS POR METRO CUADRADO (2 Kg/m2)", la que tributará un derecho de importación específico mínimo de DOLARES ESTADOUNIDENSES UNO CON 10/100 POR KILOGRAMO (U$S/Kg. 1,10).

Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

MANI

Resolución 44/98

Recaudos que deberán cumplimentar las empresas exportadoras, ya registradas e interesadas en continuar exportando Pasta de Maní a los Estados Unidos de América, bajo las condiciones "primero llegado, primero servido" de la cuota adicional combinada para países considerados elegibles del año 1998.

Bs. As., 28/9/98

VISTO el expediente Nº 800-005516/98 del registro de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION, el Memorándum de entendimiento como resultado de la RONDA URUGUAY de las negociaciones de acceso a los mercados sobre agricultura entre los ESTADOS UNIDOS DE AMERICA y la REPUBLICA ARGENTINA, firmado en GINEBRA el 24 de marzo de 1994, dentro del marco del ACUERDO GENERAL SOBRE TARIFAS Y COMERCIO (GATT), el Decreto Nº 2284 del 31 de octubre de 1991, modificado por su similar Nº 2488 del 26 de noviembre de 1991, la Resolución Nº 796 del 27 de octubre de 1997 del registro de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION, y

CONSIDERANDO:

Que en virtud del Memorándum mencionado en el Visto, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA otorgó a nuestro país un cupo tarifario de PASTA DE MANI para el año 1998 de TRES MIL SEISCIENTAS CINCUENTA (3650) toneladas.

Que en la operatoria de exportación correspondiente a la cuota para el año 1998, se han autorizado embarques cubriendo la totalidad de la cuota anual que, como se menciona en el considerando precedente, es de TRES MIL SEISCIENTAS CINCUENTA (3650) toneladas.

Que existe para el período 1998 una cuota adicional combinada para países considerados elegibles, entre los cuales está incluida la REPUBLICA ARGENTINA, de MIL DOSCIENTAS SESENTA (1260) toneladas de PASTA DE MANI, bajo el régimen preferencial de ingreso a los ESTADOS UNIDOS DE AMERICA y determinada por el sistema conocido como "primero llegado, primero servido".

Que la DIRECCION DE LEGALES del AREA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION de la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, ha emitido su dictamen favorable.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto, en virtud de las facultades que le otorga el artículo 37 del Decreto Nº 2284/91, modificado por su similar Nº 2488/91.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Las empresas exportadoras, ya registradas e interesadas en continuar exportando PASTA DE MANI a los ESTADOS UNIDOS

DE AMERICA, bajo las condiciones "primero llegado, primero servido" de la cuota adicional combinada para países considerados elegibles del año 1998, de MIL DOSCIENTAS SESENTA (1260) toneladas de aquel producto, deberán cumplimentar los recaudos establecidos en los artículos 4º, 5º, 6º, 7º, 8º, 9º, 10, 11, 13 y 14 de la Resolución Nº 796 del 27 de octubre de 1997, del registro de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION.

Art. 2º — Establécese como fecha límite para los embarques correspondientes a esta cuota adicional, el 30 de noviembre de 1998.

Art. 3º — La presente resolución comenzará a regir a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Gumersindo F. Alonso.

Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos

COMERCIO EXTERIOR

Resolución 1185/98

Modificación de la Resolución Nº 1278/97, que fijó la fecha a partir del cual sería exigible la inclusión en el Certificado de Inspección del correspondiente sufijo de valor en la Posición Arancelaria.

Bs. As., 28/9/98

VISTO el Expediente Nº 020-001310/98 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS y el Decreto Nº 477 de fecha 22 de mayo de 1997, y

CONSIDERANDO:

Que por el decreto citado en el VISTO se aprobó el PROGRAMA DE INSPECCION DE PREEMBARQUE DE IMPORTACIONES y mediante Resolución Nº 1278 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS de fecha 7 de noviembre de 1997 se fijó el 28 de febrero de 1998 como fecha a partir de la cual sería exigible la inclusión en el Certificado de Inspección del correspondiente sufijo de valor en la Posición Arancelaria.

Que por nota del 31 de agosto de 1998, las SEIS (6) empresas de inspección oportunamente calificadas solicitaron una prórroga de dicha fecha en razón del grado de complejidad en la implementación de la medida, en términos de instrucción y capacitación de sus agentes en el exterior.

Que propio de la complejidad mencionada resulta también la necesidad de realizar traducciones y transmisiones de familias de sufijos y estadística, muchas de las cuales experimentaron continuos cambios que impidieron acelerar su puesta en marcha.

Que para equiparar la situación con la Posición Arancelaria, las empresas de inspección requieren de un sustento legal para poder exigir a los importadores la inclusión del respectivo sufijo de valor en la correspondiente Solicitud de Inspección de Preembarque.

Que resultará imposible solicitar la inclusión de los sufijos de valor en las Solicitudes de Inspección de Preembarque ya abiertas y pendientes de inspección.

Que la concesión de la prórroga solicitada solucionará definitivamente el tema, a partir de la posibilidad cierta que tienen ahora las empresas de inspección de incluir los sufijos de valor en sus Certificados de Inspección.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de este Ministerio ha tomado la intervención correspondiente.

Que la presente se dicta en uso de las facultades contenidas por los puntos f) ll), f) VII) e i) del Anexo I del Decreto Nº 477/97.

Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMIA
Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Sustitúyese por el siguiente texto el párrafo segundo del artículo 1º de la Resolución Nº 1278 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS de fecha 7 de noviembre de 1997: "La inclusión en el Certificado de Inspección del correspondiente sufijo de valor en la Posición Arancelaria será exigible para certificados correspondientes a solicitudes de inspección de preembarque abiertas a partir del 1º de Octubre de 1998".

Art. 2º — A partir del 1º de octubre de 1998, los importadores deberán obligatoriamente incluir los correspondientes sufijos de valor dentro de los datos contenidos en la respectiva solicitud de inspección de preembarque.

Art. 3º — La presente resolución comenzará a regir a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Roque B. Fernández.

Superintendencia de Seguros de la Nación

SEGUROS

Resolución 26.205/98

Adóptanse medidas para las entidades que operen en seguros de Vida y de Retiro, en coberturas que prevean rescates por parte de los asegurados.

Bs. As., 25/9/98

VISTO lo dispuesto en el punto 30.2 del Reglamento General de la Actividad Aseguradora, Según redacción acordada por Resolución Nº 25.804; y

CONSIDERANDO:

Que la norma de referencia estipula las regulaciones a tener en cuenta para determinar el capital computable;

Que las fluctuaciones producidas en los mercados de títulos y otros valores mobiliarios, han repercutido significativamente en las entidades que operan en seguros de Vida y Retiro, coberturas en las que la rentabilidad de inversiones se traslada a las reservas matemáticas de los asegurados;

Que, en función de las significativas inversiones en tales tipos de activos se ha visto afectado, asimismo, el patrimonio neto de tales entidades;

Que se ha recibido solicitudes de Asociaciones de aseguradoras, a fin de considerar para la determinación del capital computable, la quita esperada por rescates a pagar sobre las reservas matemáticas al cierre del período;

Que, analizada la cuestión planteada, se estima que tales solicitudes resultan atendibles con carácter excepcional en virtud de lo temporario de las fluctuaciones en los mercados de tales inversiones;

Que la presente se dicta en virtud de las facultades previstas en el artículo 67º, inciso b), de la Ley 20.091;

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE
DE SEGUROS DE LA NACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Para las entidades que operen en seguros de Vida y de Retiro, en coberturas que prevean rescates por parte de los asegurados, podrán sumar el capital computable el monto de las quitas esperadas por tales rescates sobre los Compromisos Técnicos al cierre de los estados contables.

Art. 2º — A los fines indicados en el artículo precedente se tomará:

a) el importe pagado por rescates en los DOCE (12) meses anteriores a la fecha del estado contable y el importe de los Compromisos Técnicos de las pólizas rescatadas, determinándose la correspondiente alícuota de "quitas por rescates" conforme la siguiente fórmula:

1 - Total pagado por rescates 12 meses anteriores
———
Total Compromisos Técnicos de pólizas rescatadas

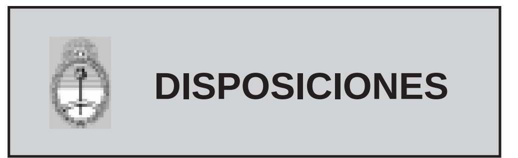
b) la alícuota determinada en el punto a) se aplicará al total de los Compromisos Técnicos al cierre del periodo (correspondientes a coberturas que contemplen rescates) y el importe resultante se sumará al Capital Computable en concepto de "Quitas Esperadas por Rescates".

Dicho importe no podrá ser superior al DIEZ POR CIENTO (10%) del total de Compromisos Técnicos de pólizas rescatadas. Por lo tanto, la alícuota determinada en el punto a) deberá ser "0,1" como máximo.

Con los respectivos estados contables deberá adjuntarse un informe especial, suscripto por el Auditor y Actuario de la aseguradora, que avale el cálculo efectuado.

Art. 2º — La presente Resolución será de aplicación para los estados contables cerrados el 30-9-98 y 31-12-98, exclusivamente.

Art. 3º — Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial. — Daniel C. Di Nucci.



Subsecretaría de Industria

INDUSTRIA AUTOMOTRIZ

Disposición 124/98

Modificación de la Resolución Nº 744/97, que aprobara un plan de intercambio compensado otorgado a la firma MMA (Manufactura de Motores Argentinos) S.A.

Bs. As., 25/9/98

VISTO el expediente Nº 060-001274/97, del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo, la firma MMA (MANUFACTURA DE MOTORES ARGENTINOS) S.A. con domicilio en Avda. Benito Perez Galdós 8180, Pablo Podestá, Provincia de Buenos Aires, solicitó se le otorgue la aprobación de un plan de intercambio compensado que le fuera aprobado por Resolución S.I.C. y M. Nº 744 del 6 de agosto de 1997 modificada por Disposición S.S.I. Nº 51 del 18 de diciembre de 1997.

Que por expediente Nº 060-004401/98 la firma MMA (MANUFACTURA DE MOTORES ARGENTINOS) S.A., solicita la modificación de la Posición N.C.M. 3920.10.00 de un producto a importar por el 3921.90.90.

Que la modificación de la posición arancelaria en el anexo de la Resolución S.I.C. y M. Nº 744 del 6 de agosto de 1997 modificado por Disposición S.S.I. Nº 51 del 18 de diciembre de 1997, resulta viable de acuerdo a las constancias y verificaciones hechas por la Subsecretaría de Industria.

Que la solicitud presentada cumple con los objetivos y requisitos de la legislación aplicable.

Que la Dirección de Legales del Area de Industria, Comercio y Minería dependiente de la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente disposición se dicta en virtud de lo establecido en el artículo 3º de la Resolución S.I.C. y M. Nº 291 del 11 de abril de 1997.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO
DE INDUSTRIA
DISPONE:

Artículo 1º — Sustitúyese el Anexo de la Resolución S.I.C. y M. Nº 744 del 6 de agosto de 1997 modificado por Disposición S.S.I. Nº 51 del 18 de diciembre de 1997, por la que se aprobara un plan de intercambio compensado otorgado a la firma MMA (MANUFACTURA DE MOTORES ARGENTINOS) S.A. con domicilio en Avda. Benito Pérez Galdós 8180, Pablo Podestá, Provincia de Buenos Aires, con las condiciones que se indican en el Anexo de DOS (2) fojas que forma parte integrante de la presente disposición.

Art. 2º — Los derechos y obligaciones emergentes de la solicitud a que se refiere la presente disposición se regirán por el Decreto Nº 33 del 15 de enero de 1996, por la Resolución ex-S.M. e I. Nº 190 del 29 de abril de 1996 y sus modificatorias Resolución S.I.C. y M. Nº 175 del 26 de septiembre de 1996 y Resolución S.I.C y M. Nº 291 del 11 de abril de 1997, y por la presente, como así también por los compromisos asumidos por la beneficiaria en el expediente M.E. y O. y S.P. Nº 060-001274/97.

Art. 3º — Déjase establecido que a los efectos que hubiere lugar la firma MMA (MANUFACTURA DE MOTORES ARGENTINOS) S.A. constituye domicilio especial en Ciudad de la Paz 3464, Capital Federal, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se le practiquen, siendo competente para el caso de divergencia o controversia la jurisdicción de la Justicia Nacional en lo Federal de la Capital Federal.

Art. 4º — La presente disposición comenzará a regir a partir del día siguiente de su notificación.

Art. 5º — Remítase copia de la presente disposición a la DIRECCION GENERAL DE ADUANAS dependiente de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Art. 6º — Notifíquese a la interesada.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y Archívese. — Miguel A. Cuervo.

ANEXO A LA DISPOSICION Nº 124

Expediente Nº 060-001274/97
Empresa: MMA (MANUFACTURA DE MOTORES ARGENTINOS) S.A.
Productos a Exportar:

POSICION N.C.M.	Descripción
8501.31.10	Motores para electroventilador

Productos a Importar:

POSICION N.C.M.	Descripción
7318.15.00	Tornillos
7326.90.00	Distanciadores.
7326.90.00	Grampas Fijas Imanes.
8414.59.90	Electoventiladores.
8503.00.10	Tapas de motor.
8503.00.10	Carcazas.
8414.90.20	Hélices.
8503.00.10	Portaescobillas.
8415.83.00	Calefactores.
8418.90.20	Encausadores plásticos.
8482.10.10	Rodamientos.
8483.30.20	Bujes.
8501.31.10	Motores eléctricos.
8503.00.10	Inducidos, Placas, Bielas.
8503.00.10	Placa portaescobillas para motor eléctrico.
8503.00.90	Colectores.
8505.19.10	Imanes.
8503.00.10	Ejes sin fin.
8533.21.10	Resistores resistencia.
8708.91.00	Conjunto calefactores radiador.
8708.29.99	Conjunto calefactores consola frente plástico.
7318.16.00	Conjunto calefactores tuercas.
8481.80.99	Conjunto calefactores válvula de agua-robinete
8415.90.00	Conjunto calefactores comando, perilla rotativa, perilla modo, tapa, perilla.
8708.91.00	Radiador Calefactor.

Subsecretaría de Industria

INDUSTRIA AUTOMOTRIZ

Disposición 125/98

Modifícase la Resolución Nº 1022/97, por la cual se aprobara un plan de intercambio compensado otorgado a la firma Compañía Regional Aceros Forjados Mercedes S.A.

Bs. As., 25/9/98

VISTO el expediente Nº 060-019262/96, del registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo, la firma COMPAÑIA REGIONAL ACEROS FORJADOS MERCEDES S.A. con domicilio en Ruta Nacional Nº 7 Km. 698,5, Villa Mercedes, Provincia de San Luis, solicitó se le otorgue la aprobación de un plan de intercambio compensado que le fuera probado por Resolución S.I.C. y M. Nº 1022 del 3 de octubre de 1997.

Que por expediente Nº 060-002525/98, del registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, la firma solicita la inclusión de nuevos productos a exportar en el Anexo de la Resolución citada.

Que la inclusión de los productos a exportar en el anexo de la Resolución S.I.C. y M. Nº 1022 del 3 de octubre de 1997, resulta viable de acuerdo a las constancias y verificaciones hechas por la Subsecretaría de Industria.

Que la solicitud presentada cumple con los objetivos y requisitos de la legislación aplicable.

Que la Dirección de Legales del Area de Industria, Comercio y Minería dependiente de la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la intervención que le compete

Que la presente disposición se dicta en virtud de lo establecido en el artículo 3º de la Resolución S.I.C. y M. Nº 291 del 11 de abril de 1997.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO
DE INDUSTRIA
DISPONE:

Artículo 1º — Sustitúyese el Anexo de la Resolución S.I.C. y M. Nº 1022 del 3 de octubre de 1997, por la que se aprobara un plan de intercambio compensado otorgado a la firma COMPAÑIA REGIONAL ACEROS FORJADOS MERCEDES S.A. con domicilio en Ruta Nacional Nº 7 Km. 698,5, Villa Mercedes, Provincia de San Luis, con las condiciones que se indican en el Anexo de TRES (3) fojas que forma parte integrante de la presente disposición.

Art. 2º — Los derechos y obligaciones emergentes de la solicitud a que se refiere la presente disposición se regirán por el Decreto Nº 33 del 15 de enero de 1996, por la Resolución ex-S.M. e I. Nº 190 del 29 de abril de 1996 y sus modificatorias Resolución S.I.C. y M. Nº 175 del 26 de septiembre de 1996 y Resolución S.I.C. y M. Nº 291 del 11 de abril de 1997, y por la presente, como así también por los compromisos asumidos por la beneficiaria en el expediente M.E. y O. y S.P. Nº 060-019262/96.

Art. 3º — Déjase establecido que a los efectos que hubiere lugar, la firma COMPAÑIA REGIONAL ACEROS FORJADOS MERCEDES S.A. constituye domicilio especial en Avda. Eduardo Madero 1020, piso 5º, Capital Federal, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se le practiquen, siendo competente para el caso de divergencia o controversia la jurisdicción de la Justicia Nacional en lo Federal de la Capital Federal.

Art. 4º — La presente disposición comenzará a regir a partir del día siguiente de su notificación.

Art. 5º — Remítase copia de la presente disposición a la DIRECCION GENERAL DE ADUANAS dependiente de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Art. 6º — Notifíquese a la interesada.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Miguel A. Cuervo

ANEXO A LA DISPOSICION S.S.I. Nº 125

Expediente Nº 060-019262/96

Empresa: COMPAÑIA REGIONAL ACEROS FORJADOS MERCEDES S.A.

Productos a Exportar:

Posición N.C.M.	Descripción
7326.19.00	Accesorios de acople
8483.10.10	Cigüeñales
8708.40.90	partes de Cajas de velocidades
8708.50.90	Piñón y Corona de diferencial
8708.99.009	Accesorios de acople.
8708.50.90	palieres ejes propulsores. Tulipas toma de fuerza
8708.60.90	Ejes portadores. Puntas de eje. Soportes de puntas de eje. Brazos de suspensión semi-ejes.
8708.70.90	Mazas. Cubos.
8708.93.00	Horquillas de embrague.
8708.99.00	Brazo de dirección. Palanca de dirección. Soporte de suspensión. Horquillas.

Productos a Importar:

Posición NCM	Descripción
8409.91.11	Bielas
8409.99.11	Bielas.
8483.10.10	Cigüeñales
8483.10.20	Componentes y conjuntos de árboles de levas p/comando de válvulas.
8708.39.00	Componentes levas, soportes, zapatas, mazas y conjuntos de frenos.
8708.40.10	Componentes subconjuntos y conjuntos caja de cambios de velocidades.
8708.40.90	Componentes, subconjuntos y conjuntos caja de cambios de velocidades.
8708.50.10	Componentes, subconjuntos y conjuntos de ejes con diferencial, incluso provistos con otros órganos de transmisión.
8708.50.90	Componentes, subconjuntos y conjuntos de ejes con diferencial, incluso provistos con otros órganos de transmisión.
8708.60.10	Componentes, subconjuntos y conjuntos ejes portadores.
8708.60.90	Componentes, subconjuntos y conjuntos ejes portadores.
8708.70.10	Componentes mazas, cubos y conjuntos de ruedas.
8708.70.90	Componentes mazas, cubos y conjuntos de ruedas.
8708.94.12	Componentes, subconjuntos y conjuntos columna de dirección.
8708.94.92	Componentes, subconjuntos y conjuntos columna de dirección.
8708.99.00	Los demás accesorios: enganches para vehículos.
8708.99.00	Los demás partes con base en piezas forjadas. Palanca de dirección.

Dirección Nacional de Comercio Interior

LEALTAD COMERCIAL

Disposición 1218/98

Adóptanse medidas a efectos de implementar lo dispuesto por Resolución Nº 92/98-SICYM, en relación a la obligación de proporcionar la constancia de presentación de la Declaración de Conformidad y de la Certificación de Tipo por parte de fabricantes e importadores.

Bs. As., 25/9/98

VISTO la Resolución de la SECRETARIA DE INDUSTRIA COMERCIO Y MINERIA Nº 92 del 16 de febrero de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución mencionada establece en su ANEXO II que una copia de la respectiva Declaración de Conformidad y Certificación de Tipo, correspondiente a las primeras etapas de vigencia, debe obrar en poder de los distribuidores, mayoristas y minoristas que comercialicen un producto.

Que en ciertos casos el cumplimiento de dicha obligación podría dar lugar a un volumen de documentación difícil de manejar y que contendría, en parte, información redundante para el consumidor.

Que resulta conveniente simplificar el contenido de la información que debe permanecer en las bocas de expendio, a disposición de los consumidores que la requieran.

Que la resolución de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA Nº 524 del 20 de agosto de 1998 faculta a esta Dirección Nacional a dictar las medidas que resulten necesarias a efectos de implementar lo dispuesto por la Resolución S.I.C.y M. Nº 92/98.

Por ello,

EL DIRECTOR
NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR
DISPONE:

Artículo 1º — Los fabricantes e importadores podrán cumplimentar la obligación de proporcionar la constancia de presentación de la Declaración de Conformidad y de la Certificación de Tipo que establece la Resolución S.I.C. y M. Nº 92/98, haciendo acompañar la entrega de sus productos a las distintas etapas de la cadena de comercialización con planillas identificadas con su nombre o razón social, domicilio y número de C.U.I.T., en las que consignarán la siguiente información:

— Denominación del producto.

— País de origen.

— Marca.

— Modelo o código.

— Nº de Declaración de Conformidad (Parte B), o de Certificación de Tipo y entidad emisora, según corresponda.

— Fecha de presentación de la Declaración de Conformidad o Certificación de Tipo ante la Dirección Nacional de Comercio Interior.

— Nº de Trámite otorgado a la presentación.

Art. 2º — La presente Disposición comenzará a regir a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Hugo R. Polverini.

CONCURSOS OFICIALES
NUEVOS

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

SECRETARIA DE CIENCIA Y TECNOLOGIA

PROGRAMA DE REFORMA ADMINISTRATIVA. REGIMEN DE CARGOS CON FUNCIONES EJECUTIVAS SINAPA (DECRETO Nº 993/91)

Se convoca a todos aquellos profesionales que deseen postularse para cubrir el Cargo con Función Ejecutiva:

DIRECTOR GENERAL
DEL FONDO PARA LA INVESTIGACION CIENTIFICA Y TECNOLOGICA (FONCYT) - NIVEL II

DE LA AGENCIA NACIONAL DE PROMOCION CIENTIFICA Y TECNOLOGICA (SeCyT)

Podrán postularse aquellos argentinos, graduados universitarios, con título máximo en su disciplina, con experiencia laboral no inferior a CINCO años, con participación protagónica en el desarrollo de tareas de investigación y en la administración y el gerenciamiento de actividades y recursos promocionales de la investigación científica y tecnológica.

Edad: mayor de 30 años; dominio del inglés (oral y escrito).

Los ingresos totales brutos mensuales, incluidos conceptos no remunerativos, son de: NIVEL II $ 5.280.-

Para informes sobre el perfil e inscripción, los interesados deben dirigirse al Comité de Selección sito en: Av. Santa Fe 1548, Piso 5º —Buenos Aires—, los días 19 al 23 de octubre de 1998, de 15 a 18 hs.

Los residentes a más de 50 kms. podrán inscribirse por correo (vale para inscripción la fecha del franqueo) o por fax, en iguales días y horario, al Nº 815-6499.

La información recibida de los postulantes será tratada con absoluta confidencialidad.

Cierre de inscripción: 23 de octubre de 1998, 18 hs.

e. 1/10 Nº 248.258 v. 1/10/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION DE PERSONAL

Disposición Nº 331/98

Llamado a concurso para la cobertura a cargos de Jefatura en Jurisdicción de la Subdirección General de Legal y Técnica impositiva. S/rectificación.

Bs. As., 25/9/98

VISTO el llamado a concurso para la cobertura de los cargos de Jefatura de las Divisiones Letradas "A", "B" y "C" del Departamento Contencioso Judicial y de las Divisiones Letradas "D" y "E" del Departamento Penal Tributario dependientes de la Dirección de Contencioso, que fuera instrumentado mediante la Disposición Nº 288/98 (D.P.), y

CONSIDERANDO:

Que corresponde rectificar el punto 1 del Anexo al citado acto dispositivo.

Que esta Dirección se encuentra facultada para disponer la presente medida, conforme a las atribuciones delegadas por Disposición Nº 44 (A.F.I.P.) del 5 de agosto de 1997.

Por ello,

EL DIRECTOR INTERINO
DE LA DIRECCION DE PERSONAL
DISPONE:

ARTICULO 1º — Rectificar el punto 1 del Anexo a la Disposición Nº 288/98 (D.P.), en lo que se refiere al nivel del cargo de las Divisiones Letradas "A", "B" y "C" del Departamento Contencioso Judicial y de las Divisiones Letradas "D" y "E" del Departamento Penal Tributario, el que quedará redactado de la siguiente manera:

DIVISIONES LETRADAS "A", "B", "C", "D" y "E"

Grupo: 24 - C.C.T. - Laudo Nº 15/91

ARTICULO 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese en la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — RICARDO VICENTE STASI, Director (Int.), Dirección de Personal.

e. 1/10 Nº 248.344 v. 5/10/98

REMATES OFICIALES
NUEVOS

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

REMATE POR CUENTA, ORDEN Y EN NOMBRE DE CON BASE

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA

2000 KGRS. DE PAPEL

CAMION CON EQUIPO

COMPACTADOR DE RESIDUOS

FORD 7000 (1979)

AUTOMOVILES: FORD FALCON (1978/80)

Martillero: Decreto Ley 9372/63 Art. 8 Inc. "m"; Ley 19.642 y Ley 20.225

Subasta: **el día 13 de octubre de 1998, a las 10:30 hs.**
en Esmeralda 660, Cap. Fed.

EXHIBICION: A partir del 05/10/98 en Centro Atómico Constituyente sito en Av. Gral. Paz y Constituyentes - San Martín; Centro Atómico Ezeiza sito en Av. Borlenchi s/nro., por Av. Ricchieri desvío Puente El Trébol) Ezeiza, Pcia. de Buenos Aires, de lunes a viernes de 9:00 a 12:00 hs. **INFORMES:** En Esmeralda 660, 6º piso, Venta de Bienes de Terceros, Tel.: 322-7673, Fax 322-1694, de lunes a viernes de 10:00 a 16:00 horas. **CATALOGOS:** En Esmeralda 660, 6º piso, Caja Nº 2, de lunes a viernes de 10:00 a 16:00 hs.

La subasta comenzará a la hora indicada

e. 1/10 Nº 248.365 v. 1/10/98

AVISOS OFICIALES
NUEVOS

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

SECRETARIA DE PROGRAMACION Y EVALUACION EDUCATIVA

Resolución Nº 548/98

Bs. As., 22/9/98

VISTO, la Resolución Nº 1060 del 26 de noviembre de 1997, de la SECRETARIA DE PROGRAMACION Y EVALUACION EDUCATIVA referida al llamado a concurso para la selección de propuestas para el dictado de cursos, del Programa de Actualización Académica para Profesores de Profesorados, y

CONSIDERANDO:

Que se cumplieron todas las instancias previas vinculadas con la convocatoria pública y la recepción de propuestas presentadas por Universidades públicas y privadas.

Que se ha verificado el proceso de evaluación y selección de las propuestas presentadas, indicado en las Bases del Concurso correspondiente.

Que las Comisiones Académicas Asesoras han realizado recomendaciones a través de las correspondientes actas libradas para dichos concursos.

Que, por la SECRETARIA DE PROGRAMACION Y EVALUACION EDUCATIVA, se procederá a la adjudicación de los concursos de propuestas mediante Resolución.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE PROGRAMACION Y EVALUACION EDUCATIVA
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Adjudícanse los concursos convocados por la Resolución Nº 1060 del 26 de noviembre de 1997, de la SECRETARIA DE PROGRAMACION Y EVALUACION EDUCATIVA para la selección de propuestas para los cursos de Actualización Académica para Profesores de Profesorados en las disciplinas; Psicología, Filosofía, Pedagogía, Sociedad, Sistema Educativo e Institución Escolar, Lengua, Literatura, Lengua Extranjera (Inglés) Historia, Geografía, Biología, Química, Física y Matemática, demandados por las Cabeceras Provinciales de la Red Federal de Formación Docente Continua de las Provincias de Catamarca, Corrientes, Chaco, Chubut, Entre Ríos, La Pampa, La Rioja, Jujuy, Misiones, Neuquén, Río Negro, Salta, San Juan, Santa Fe, Santa Cruz, Santiago del Estero, Tucumán y la Ciudad de Buenos Aires, de la forma en que se establece en el Anexo I que forma parte de esta Resolución.

ARTICULO 2º — Los gastos originados por las actividades autorizadas en el Artículo 1º, se imputarán a las partidas 70 - 29 - 03 - 5. 6. 1/ -5.1.6. y -5.7.1, de este Ministerio, según corresponda.

ARTICULO 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial y archívese. — Dr. MANUEL G. GARCIA SOLA, Secretario de Programación y Evaluación Educativa.

PUBLICACIONES DE DECRETOS Y RESOLUCIONES

De acuerdo con el Decreto Nº 15.209 del 21 de noviembre de 1959, en el Boletín Oficial de la República Argentina se publicarán en forma sintetizada los actos administrativos referentes a presupuestos, licitaciones y contrataciones, órdenes de pago, movimiento de personal subalterno (civil, militar y religioso), jubilaciones, retiros y pensiones, constitución y disolución de sociedades y asociaciones y aprobación de estatutos, acciones judiciales, legítimo abono, tierras fiscales, subsidios, donaciones, multas, becas, policía sanitaria animal y vegetal y remates.

Las Resoluciones de los Ministerios y Secretarías de Estado y de las Reparticiones sólo serán publicadas en el caso de que tuvieran interés general.

NOTA: Los actos administrativos sintetizados y los anexos no publicados pueden ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Capital Federal)



HORARIO DE ATENCION

SEDE CENTRAL - SUIPACHA 767 - CAPITAL FEDERAL
11:30 A 16:00 HORAS

DELEGACION TRIBUNALES - LIBERTAD 469 - CAPITAL FEDERAL
8:30 A 14:30 HORAS

ANEXO I

Nº de Concurso	PROVINCIA	DISCIPLINA	Localidad	Universidad Adjudicataria
201/97	Catamarca	Matemática	Catamarca	U.N. de San Luis (Resp. Alejandro Neme)
202/97	Tucumán	Biología	S. M. de Tucumán	U. N. de Jujuy (Resp. José E. Dipierri)
203/97	Tucumán	Geografía	S. M. de Tucumán	U. N. de La Plata (Resp. Santiago Olivier)
204/97	Tucumán	Lengua Ext. Inglés	S. M. de Tucumán	I. de E.S. en Lenguas Vivas J. R. Fernández (Resp. Pascual Masullo)
205/97	Tucumán	Filosofía	S. M. de Tucumán	U.N. de Tucumán (Resp. Susana H Maidana)
206/97	Tucumán	Física	S. M. de Tucumán	I. de F. de Rosario (Resp. Alejandro Cecatto)
207/98	Tucumán	Historia	S. M. de Tucumán	U. N. de Jujuy (Resp. Daniel Campi)
208/98	Tucumán	Lengua	S. M. de Tucumán	U. N. de Tucumán (Resp. Elena Rojas Mayer)
209/97	Tucumán	S.S.E. e I.E.	Concepción C. Yapur)	U. N. de Tucumán (Resp. María
210/97	Tucumán	S.S.E. e I.E.	S. M. de Tucumán	U.N. de Jujuy (Resp. Luis Rigal)
211/97	Tucumán	S.S.E. e I.E.	S. M. de Tucumán	U.N. de Salta (Resp. Ana de Anquín)
212/97	Tucumán	S.S.E. e I.E.	S. M. de Tucumán	U.N. de Tucumán (Resp. María C. Yapur)
213/97	Tucumán	Psicología	S. M. de Tucumán	U.B.A. (Resp. José Töpf)
214/97	Tucumán	Pedagogía	S. M. de Tucumán	U.N. de Tucumán (Resp. María C. Yapur)
215/97	Tucumán	Matemática	S. M. de Tucumán	U.N. de Tucumán (Resp. Ana María Sfer de Grande)
216/97	Sgo. del Estero	S.S.E. e I.E.	Sgo. del Estero	U.N. de Quilmes (Resp. María del C. Feijóo)
217/97	Sgo. del Estero	Física	Sgo. del Estero	U.N. de Rosario (Resp. Alberto Armas)
218/97	Sgo. del Estero	Química	Sgo. del Estero	U.N. de Tucumán (Resp. Juana A. de Morán)
219/97	Sgo. del Estero	Lengua Ext. Inglés	Sgo. del Estero	I. de E.S. en Lenguas Vivas Juan R. Fernández (Resp. Adriana Boffi de Cánepa)
220/97	Sgo. del Estero	Psicología	Sgo. del Estero	U.N. de Córdoba (Resp. Alberto Moreno)
221/97	Sgo. del Estero	Filosofía	Sgo. del Estero	U.N. de Sgo. del Estero (Resp. Antonio Kinen)
222/97	Sgo. del Estero	Historia	Sgo. del Estero	U.N. de Jujuy (Resp. Daniel Campi)
223/97	Salta	Filosofía	Salta	U.N. de Salta (Resp. Elena Jose)
224/97	Salta	Lengua Est. Inglés	Salta	I. de E. en Lenguas Vivas Juan R. Fernández (Resp. Adriana Boffi de Cánepa)
225/97	Salta	Pedagogía	Salta	U.N. de Rosario (Resp. Leonor Bella de Paz)
226/97	Salta	Pedagogía	Salta	U.N. de Rosario (Resp. Marta Brovelli)
227/97	Corrientes	Filosofía	Corrientes	U.B.A. (Resp. Gregorio Kaminsky)
228/98	Corrientes	Geografía	Corrientes	U.N. de Cuyo (Resp. Josefina Gutiérrez de Manchón)
229/97	Chaco	Pedagogía	Resistencia	U.N. del Centro de la P. de Bs. As. (Resp. Hugo Russo)
230/97	Chaco	Pedagogía	Resistencia	U.N. de La Plata (Resp. Ana Candreva)
231/97	Chaco	Pedagogía	Resistencia	U.N. del Centro de la Pcia. de Bs. As. (Resp. Hugo Russo)
232/97	Chaco	Psicología	Sáenz Peña	U.N. de la Plata (Resp. Ana Candreva)

Nº de Concurso	PROVINCIA	DISCIPLINA	Localidad	Universidad Adjudicataria
233/97	Chaco	Psicología	Resistencia	U.N. de San Luis (Resp. Claribel Morales de Barbenza)
234/97	Chaco	S.S.E. e I.E.	Resistencia	U.B.A. (Resp. Dora González)
235/97	Chaco	Literatura	Sáenz Peña	U.N. de M. del Plata (Resp. Laura Scarano)
236/97	Chaco	Historia	Sáenz Peña	U.N. del Litoral (Resp. Darío Macor)
237/97	Chaco	Biología	Sáenz Peña	U.N. de Luján (Resp. Pedro José Hernández)
240/97	Santa Fe	Biología	Rosario	U.N. de Rosario (Resp. Marcelo Cabada)
241/97	Santa Fe	Biología	Rosario	U.N. de La Plata (Resp.Silvia I. Peri)
242/97	Santa Fe	Biología	Santa Fe	U.B.A. (Resp. Lilia Lauría de Cidre)
243/97	Santa Fe	Biología	Reconquista	U.N. de La Plata (Resp. Lauce Freyre)
244/97	Santa Fe	Historia	Rosario	U.N. de Rosario (Resp. Nidia Areces)
245/97	Santa Fe	Historia	Rosario	U.N. de Rosario (Resp. Marta Bonaudo)
246/97	Santa Fe	Historia	Santa Fe	U.N. del Litoral (Resp.Darío Macor)
247/97	Santa Fe	Filosofía	Rosario	U.N. de Rosario (Resp. Esther del Carmen Díaz)
248/97	Santa Fe	Filosofía	Santa Fe	U.N. de Rosario (Resp. Esther del Carmen Díaz)
249/97	Santa Fe	S.S.E. e I.E.	Santa Fe	U.B.A. (Resp. Silvia Llomavette)
251/97	Santa Fe	Pedagogía	Santa Fe	U.N. de Entre Ríos (Resp. Liliana C. Petrucci)
253/97	Santa Fe	Pedagogía	Rafaela	U.N. de San Luis (R.L. Sosa Gazari)
254/97	Santa Fe	Lengua	Reconquista	U.N. de Rosario (Resp. María Isabel De Gregorio)
255/97	Santa Fe	Lengua	Rosario	U.N. de Rosario (Resp. Nicolás Rosa)
256/97	Santa Fe	Geografía	Rosario	U.B.A. (Resp. Carlos Reboratti)
257/97	Santa Fe	Literatura	Santa Fe	U.N. de Rosario (Resp. Lelia Area)
258/97	Entre Ríos	Pedagogía	Concordia	U.N. de Entre Ríos (Resp. Liliana C. Petrucci)
260/97	Entre Ríos	S.S.E. e I.E.	Paraná	U.N. de Entre Ríos (Resp. Nélida Landreani)
261/97	Entre Ríos	Matemática	La Picada	U.Austral (Resp. Domingo Alberto Tarzia)
262/97	Entre Ríos	Biología	Conc. del Uruguay	U.N. de La Plata (Resp. Cristina de Villalobos)
263/97	Entre Ríos	Biología	Gualeguay	U.N. de Tucumán (Resp. Florencio Gilberto Aceñolaza)
264/97	Entre Ríos	Química	Paraná	U.B.A. (Resp. María Dos Santos Afonso)
265/97	Entre Ríos	Literatura	Paraná	U.N. de Rosario (Resp. Nicolás Rosa)
266/97	Entre Ríos	Historia	Paraná	U.N. del Centro P. de Bs. As. (Resp. Eduardo J. Miguez)
267/97	Entre Ríos	Lengua	Oro Verde	U.N. de Rosario (Resp. Nicolás Rosa)
268/98	Entre Ríos	Lengua Ext. Inglés	La Picada	U.N. de Quilmes (Resp. Efraín Davis)
269/97	Chubut	S.S.E. e I.E.	Trelew	FLACSO (Resp. Guillermina Tiramonti)
270/97	C. de Bs.As.	Psicología	C. de Bs.As.	U.B.A. (Resp. Haydée Andrés)
271/97	C. de Bs. As.	Psicología	De Bs. As.	U.B.A. (Resp. José Töpf)
272/97	C. de Bs. As.	Filosofía	C. de Bs.As.	U.B.A. (Resp. Gregorio Kaminsky)
273/97	C. de Bs.As.	Lengua Ext. Inglés	C. de Bs.As.	I. de E.S. en Lenguas Vivas Juan R. Fernández (Resp. Adriana Boffi de Cánepa)

Nº de Concurso	PROVINCIA	DISCIPLINA	Localidad	Universidad Adjudicataria
274/97	C. de Bs.As.	Lengua Ext. Inglés	C. de Bs. As.	I.. de E.S. en Lenguas Vivas Juan R. Fernández (Resp. Adriana Boffi de Cánepa)
275/97	C. de Bs.As.	Geografía	C. de Bs. As.	U.B.A. (Resp. Carlos Reboratti)
276/97	C. de Bs. As.	Historia	C. de Bs.As.	U.B.A. (Resp. Hilda Sabato)
277/97	C. de Bs. As.	Biología	C. de Bs.As. Cidre)	U.B.A. (Resp. Lilia Lauría de
278/97	C. de Bs. As.	Lengua	C. de Bs.As.	U.N. de Rosario (Resp. Zulema Gilda Solana)
279/97	C. de Bs. As.	Lengua	C. de Bs.As.	U.N. de Mar del Plata (Resp. Salvio Martín Menéndez)
280/97	C. de Bs. As.	Matemática	C. de Bs.As.	U.B.A. (Resp. Fausto Toranzos)
281/97	C. de Bs. As.	S.S.E. e I.E.	C. de Bs.As.	U.N. de Gral. San Martín (Resp. Silvia Senen González)
282/97	C. de Bs. As.	Pedagogía	C. de Bs. As.	U.B.A. (Resp. Flora Hillert)
283/97	C. de Bs. As.	Pedagogía	C. de Bs. As.	U.N. de La Plata (Resp. Sara Jimy Ali Jafella)
284/97	C. de Bs. As.	Pedagogía	C. de Bs. As.	U.N. de La Plata (Resp. Sara Jimy Ali Jafaella)
285/97	San Juan	Psicología	San Juan	U.N. de La Plata (Resp. Elsa Compagnucci)
286/97	San Juan	Biología	San Juan	U.N. de La Plata (Resp. Mario A. Restelli)
287/97	San Juan	Matemática	San Juan	U.N. del Litoral (Resp. Roberto Macías)
288/97	La Rioja	Pedagogía	La Rioja	U.N. de Cuyo (Resp. María Teresa Lucero)
289/97	La Rioja	Historia	La Rioja	U.N. del Centro de la Pcia. de Bs. As. (Resp. Eduardo J. Miguez)
290/97	La Rioja	Biología	La Rioja	U.N. de La Rioja (Resp. Silvia S. Catalá)
291/97	La Rioja	Matemática	La Rioja	U.N. de Córdoba (Resp. Jorge Antonio Vargas)
292/97	La Rioja	S.S.E e I.E.	La Rioja	U.N. de Quilmes (Resp. María del C. Feijóo)
293/97	La Rioja	S.S.E e I.E.	La Rioja	U.N. de San Luis (Resp. Violeta Guyot)
294/97	La Rioja	Geografía	La Rioja	U.N. de Cuyo (Resp. Josefina Ostuni)
295/97	La Rioja	Lengua	La Rioja	U.N. de Mar del Plata (Resp. Salvio M. Menéndez)
296/97	La Rioja	Psicología	La Rioja	N. de San Luis (Resp. Claribel Morales de Barboza)
297/97	Río Negro	Pedagogía	Gral. Roca	U.B.A. (Resp. Flora Hillert)
298/97	San Juan y La Rioja	Filosofía	San Juan	U.N. de Jujuy (Resp. Beatriz Guerci de Siufi)
299/97	Neuquén y La Pampa	Matemática	Neuquén	U.N. del Litoral (Resp. Roberto Macías)
300/97	Neuquén	Pedagogía	Neuquén	U.N.de Rosario (Resp. Marta Brovelli)
301/97	Neuquén y Chubut	Lengua Ext. Inglés	Neuquén	I. de E.S. en Lenguas Vivas Juan R. Fernández (Resp. Pascual Masullo)
302/97	Chubut y Neuquén	Geografía	Comodoro Rivadavia	U.N. de La Plata (Resp. Elsa Laurelli)
303/97	Santa Cruz y Chubut	Historia	Río Gallegos	U.N. del Sur (Resp. Mabel Cernadas)
304/97	Chaco y Misiones	Geografía	Resistencia	U.N. del Centro de la Pcia. de Bs. As. (Resp. Guillermo Velázquez)
305/97	Corrientes y Misiones	Literatura	Corrientes	U.N. de Mar del Plata (Resp. Laura Scarano)
306/97	Misiones y Corrientes	Lengua Ext. Inglés	Posadas	I. de E.S. en Lenguas Vivas Juan R. Fernández (Resp. Pascual Masullo)
307/97	Chaco y Corrientes	Física	Resistencia	U.N. de Misiones (Resp. Carlos E. Schvezov)
308/97	Salta, Jujuy Tucumán y Catamarca	Química	Salta	U.B.A. (Resp. Marta Maier)

e. 1/10 Nº 247.996 v. 1/10/98

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

SECRETARIA DE PROGRAMACION Y EVALUACION EDUCATIVA

Resolución Nº 549/98

Bs. As., 22/9/98

VISTO, la Resolución Nº 1060 del 26 de noviembre de 1997, de la SECRETARIA DE PROGRAMACION Y EVALUACION EDUCATIVA referida al llamado a concurso para la selección de propuestas para el dictado de cursos, del Programa de Actualización Académica para Profesores de Profesorados, y

CONSIDERANDO:

Que se cumplieron todas las instancias previas vinculadas con la convocatoria pública y la recepción de propuestas presentadas por Universidades públicas y privadas.

Que se ha verificado el proceso de evaluación y selección de las propuestas presentadas, indicado en las Bases del Concurso correspondiente.

Que las Comisiones Académicas Asesoras han realizado recomendaciones a través de las correspondientes actas libradas para dichos concursos.

Que, la SECRETARIA DE PROGRAMACION Y EVALUACION EDUCATIVA, se procederá a la adjudicación directa de los concursos declarados desiertos según se estipula en las Bases del segundo llamado a Concurso del Año 1997, Capítulo V, Punto 5.6.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE PROGRAMACION Y EVALUACION EDUCATIVA
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Adjudícanse los concursos Nº 250, 252 y 259, convocados por la Resolución Nº 1060 del 26 de noviembre de 1997, de la SECRETARIA DE PROGRAMACION Y EVALUACION EDUCATIVA para la selección de propuestas para los cursos de Actualización Académica para Profesores de Profesorados en las disciplinas: Pedagogía y Sociedad, Sistema Educativo e Institución Escolar, demandados por las Cabeceras Provinciales de la Red Federal de Formación Docente Continua de las Provincias de Entre Ríos y Santa Fe, de la forma en que se establece en el Anexo I que forma parte de esta Resolución.

ARTICULO 2º — Los gastos originados por las actividades autorizadas en el Artículo 1º, se imputarán a las partidas 70 - 29 - 03 - 5.6. 1/ -5.1.6. y -5.7.1. de este Ministerio, según corresponda.

ARTICULO 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial y archívese. — Dr. MANUEL G. GARCIA SOLA, Secretario de Programación y Evaluación Educativa.

ANEXO I

Nº de Concurso	PROVINCIA	DISCIPLINA	Localidad	Universidad Adjudicataria
250/97	Santa Fe	S.S.E. e I.E.	Rosario	FLACSO (Resp. Guillermina Tiramonti)
252/97	Santa Fe	Pedagogía	Reconquista	U.N. del Nordeste (Resp. María Teresa Alcalá)
259/97	Entre Ríos	Pedagogía	Victoria	U.N. del Centro (Resp. Hugo Russo)

e. 1/10 Nº 247.997 v. 1/10/98

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "A" 2774 - 15/9/98 - Ref.: Circular LISOL 1 - 205. OPASI 2 - 192. Afectación de activos en garantía de operaciones de pase pasivo y con productos derivados.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que esta Institución adoptó la siguiente resolución:

"1. Autorizar a las entidades financieras a afectar activos en garantía por la realización, entre sí o con bancos del exterior, de operaciones de pase pasivo de títulos valores —incluyendo certificados de participación y emisiones de deuda de fideicomisos financieros—, moneda extranjera y cartera de créditos, siempre que se observen los siguientes requisitos:

1.1. el total de aforos constituidos por el conjunto de las transacciones vigentes no deberá superar el 100% del patrimonio neto o de la responsabilidad patrimonial computable, de ambos el menor, del segundo mes anterior.

Cuando en una operación, el aforo de la transacción supere el 50% del financiamiento, su concertación quedará sujeta a la previa autorización de la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias.

1.2. el nivel del resultado de evaluación de la entidad tomadora deberá ser equivalente a AA o superior, conforme a las normas sobre evaluación de entidades financieras.

1.3. la contraparte —entidad colocadora o inversora— cuando sea extranjera, deberá contar con una calificación internacional no inferior a "investment grade" otorgada por alguna de las sociedades evaluadoras comprendidas en el punto 2.3. de la Sección 2. de las normas sobre evaluación de entidades financieras.

Cuando la contraparte sea una entidad financiera local, esta deberá contar con una evaluación efectuada conforme a las aludidas normas cuyo resultado no podrá ser de nivel inferior a AA.

1.4. dentro de las 24 hs. siguientes a la fecha de su concertación, la entidad tomadora deberá informar a la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias sobre la realización de cada transacción, suministrando, como mínimo, los siguientes datos:

— aforo e importes de la venta al contado y compra a término.

— especies transadas y, cuando corresponda, clasificación asignada a los deudores, según las normas vigentes en la materia y plazo promedio de la cartera.

— fecha de vencimiento de la operación.

— contraparte.

—calificación y empresa evaluadora de la contraparte, cuando se trate de bancos del exterior.

Las operaciones de financiamiento que no se ajusten a la modalidad prevista o a los requisitos establecidos precedentemente estarán sujetas a la previa autorización de la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias.

2. Establecer que la medida a que se refiere el punto precedente tendrá vigencia respecto de operaciones que se concierten hasta el 31-3-99.

3. Disponer que, a los fines de la exigencia de capital mínimo establecida según lo previsto en la Sección 1. de las normas sobre capitales mínimos de las entidades financieras, las compras a término correspondientes a las operaciones de paso pasivo a que se refiere el punto 1. de la presente comunicación estarán sujetas al ponderador de riesgo que corresponda en función del activo objeto de la respectiva transacción, según la tabla contenida en la Sección 4. de tales normas.

4. Establecer que para la afectación de activos en garantía de operaciones de futuros, opciones y otros productos derivados a que se refiere la Comunicación "A" 2506, las entidades financieras deberán contar con una evaluación otorgada conforme a las normas sobre evaluación de entidades financieras cuyo resultado sea de nivel AA o superior.

5. Dejar sin efecto las disposiciones a que se refieren el punto 1. de la resolución difundida por la Comunicación "A" 2397 y las dadas a conocer por la Comunicación "A" 2630".

En anexo les acompañamos el texto ordenado de las disposiciones difundidas en materia de afectación de activos en garantía que sustituyen a las difundidas mediante las Comunicaciones "A" 2397, 2506 y 2630, señalándoles que, posteriormente, les haremos llegar las hojas que correspondе incorporar, en reemplazo de las oportunamente provistas, en la Sección 4. de las normas sobre capitales mínimos de las entidades financieras con motivo de lo dispuesto en el punto 2. de la resolución transcripta precedentemente.

ANEXOS

B.C.R.A.	AFECTACION DE ACTIVOS EN GARANTIA DE OPERACIONES DE PASE PASIVO TEXTO ORDENADO	ANEXO I a la Com. "A" 2774

1. Operaciones admitidas y activos afectables.

Las entidades financieras podrán afectar en garantía por la realización, entre sí, o con bancos del exterior, de operaciones de pase pasivo, los siguientes activos:

a) títulos valores, incluyendo certificados de participación y emisiones de deuda de fideicomisos financieros,

b) moneda extranjera y

c) cartera de créditos.

2. Límites y requisitos.

a) el total de aforos constituidos por el conjunto de las transacciones vigentes no deberá superar el 100% del patrimonio neto o de la responsabilidad patrimonial computable, de ambos el menor, del segundo mes anterior.

Cuando en una operación, el aforo de la transacción supere el 50% del financiamiento, su concertación quedará sujeta a la previa autorización de la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias.

b) el nivel del resultado de evaluación de la entidad tomadora deberá ser equivalente a AA o superior, conforme a las normas sobre evaluación de entidades financieras.

c) la contraparte —entidad colocadora o inversora— cuando sea extranjera, deberá contar con una calificación internacional no inferior a "investment grade", otorgada por alguna de las sociedades evaluadoras comprendidas en el punto 2.3. de la Sección 2. de las normas sobre evaluación de entidades financieras.

Cuando la contraparte sea una entidad financiera local, esta deberá contar con una evaluación efectuada conforme a las aludidas normas cuyo resultado no podrá ser de nivel inferior a AA.

3. Excepciones.

Las operaciones de financiamiento que no se ajusten a la modalidad prevista o a los requisitos establecidos precedentemente estarán sujetas a la previa autorización de la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias.

4. Exigencia de capital mínimo.

A esos fines (Sección 1. de las normas sobre capitales mínimos de las entidades financieras), las compras a término correspondientes a las operaciones de pase pasivo comprendidas estarán sujetas al ponderador de riesgo que corresponda en función del activo objeto de la respectiva transacción, según la tabla contenida en la Sección 4. de tales normas.

5. Información a la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias

Dentro de las 24 hs. siguientes a la fecha de su concertación, la entidad tomadora deberá informar a dicha Superintendencia sobre la realización de cada transacción, suministrando, como mínimo, los siguientes datos:

—aforo e importes de la venta al contado y compra a término.

—especies transadas y, cuando corresponda, clasificación asignada a los deudores, según las normas vigentes en la materia y plazo promedio de la cartera.

—fecha de vencimiento de la operación.

—contraparte.

—calificación y empresa evaluadora de la contraparte, cuando se trate de bancos del exterior.

6. Prohibiciones.

Las entidades financieras no podrán realizar operaciones de cesión de cartera, con o sin responsabilidad por parte del cedente, pactando la recompra de los créditos transferidos, inclusive pases pasivos o cualquier otro tipo de operación cuyas prestaciones correlativas se asimilen a ellos que impliquen que la devolución de los fondos se encuentre garantizada con ese tipo de activos, excepto lo previsto en las presentes disposiciones.

B.C.R.A.	AFECTACION DE ACTIVOS EN GARANTIA DE OPERACIONES CON PRODUCTOS DERIVADOS TEXTO ORDENADO	ANEXO II a la Com. "A" 2774

1. Operaciones admitidas y activos afectables.

Las entidades financieras podrán afectar disponibilidades o títulos valores en garantía de operaciones de futuros, opciones y otros productos derivados en que intervengan, que se transen en mercados institucionalizados —conforme a márgenes de garantía en ellos establecidos— que funcionen en bolsas y mercados del país o de países que integren la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (O.C.D.E.) habilitados formalmente a tales fines.

2. Requisitos y límites.

Para la realización de las aludidas operaciones las entidades deberán contar con una evaluación efectuada conforme a las normas vigentes en la materia de nivel AA o superior.

En los casos de subsidiarias de bancos del exterior, se exigirá además que, en forma concurrente, la entidad controlante esté sujeta a un régimen sobre supervisión consolidada y haya avalado explícitamente las obligaciones asumidas por la subsidiaria local.

En los casos de constitución de garantías por operaciones que se transen fuera de mercados institucionalizados del exterior ("over the counter"), las contrapartes deberán ser bancos del exterior que cuenten con calificación internacional A o superior otorgada por alguna de las evaluadoras comprendidas en la nómina del punto 2.3. de la Sección 2. de las normas sobre evaluación de entidades financieras.

Además, respecto de estas últimas operaciones, los márgenes de garantía considerados por cada transacción no podrán superar el 20% del valor transado.

El total de las disponibilidades y/o títulos valores que se afecten en garantía de las aludidas operaciones y de líneas de crédito del exterior para liquidar operaciones por el sistema "Euroclear" no podrá superar el 5% de la responsabilidad patrimonial computable de la entidad al último día del segundo mes anterior a aquél en que se efectúe la afectación.

e. 1/10 Nº 247.924 v. 1/10/98

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "A" 2775 - 16-9-98 - Ref.: Circular REMON 1 - 742. Asistencia financiera por iliquidez transitoria. Texto ordenado.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. para hacerles llegar el texto ordenado de las disposiciones vinculadas con el régimen de la referencia.

ANEXO

B.C.R.A.	TEXTO ORDENADO DE LAS NORMAS SOBRE ASISTENCIA FINANCIERA POR ILIQUIDEZ TRANSITORIA	Anexo a la Com. "A"

—INDICE—

B.C.R.A.	ASISTENCIA FINANCIERA POR ILIQUIDEZ TRANSITORIA
	Sección 1. Condiciones generales. Otras condiciones.

Versión 1ª	Comunicación "A" 2775	Vigencia 2.9.98

1.1. Condiciones generales.

Los adelantos en cuenta y redescuentos en pesos con destino a las entidades financieras para la atención de necesidades emergentes de situaciones de iliquidez transitoria observarán, en la presentación de las respectivas solicitudes, los requisitos y demás condiciones que continuación se detallan.

1.1.1. Adelanto en cuenta por iliquidez transitoria.

1.1.1.1. Monto máximo de endeudamiento.

La suma —en concepto de capital— de todos los préstamos vigentes por adelantos y/o redescuentos obtenidos bajo este régimen, no podrá exceder, en ninguna circunstancia, el Patrimonio Neto de la entidad correspondiente al último balance trimestral auditado exigible de acuerdo con las normas.

1.1.1.2. Plazo.

No excederá los 30 días corridos. Cualquier pedido posterior efectuado dentro de los 30 días corridos desde el día de la primera acreditación, en tanto tenga vigencia una asistencia de este

tipo, no podrá exceder el vencimiento máximo del primer pedido, aún cuando este se hubiera efectuado por un lapso menor.

1.1.1.3. Garantía.

Se constituirá de acuerdo al siguiente orden de prelación:

1.1.1.3.1. Títulos con oferta pública.

1.1.1.3.2. Hipotecas en primer grado sobre bienes propios de la entidad u otros activos y/o valores.

La garantía a constituir será, como mínimo, del 125% del monto del adelanto solicitado.

1.1.1.4. Nuevos pedidos.

Sólo procederán una vez transcurrido un período de 45 días corridos, contados a partir de la última cancelación operada dentro del plazo máximo dispuesto en el punto 1.1.1.2.

1.1.1.5. Débito automático.

A su vencimiento, cada préstamo (capital más intereses) será debitado automáticamente de la cuenta corriente de la entidad deudora radicada en el Banco Central.

1.1.1.6. Tasa de interés.

La vigente al momento de la acreditación de los fondos, la que se mantendrá inalterable hasta el vencimiento.

1.1.1.7. Cancelación anticipada.

La entidad podrá cancelar anticipadamente, en forma total o parcial, la asistencia recibida.

1.1.2. Redescuento por iliquidez transitoria.

1.1.2.1. Monto máximo de endeudamiento.

Idem punto 1.1.1.1.

1.1.2.2. Plazo.

Idem punto 1.1.1.2.

1.1.2.3. Créditos y/o valores a redescontar.

Correspondientes a clientes del sector privado no financiero, clasificados "en situación normal" o "de cumplimiento normal", con excepción de las operaciones de locación financiera, por un valor de, como mínimo, el 125% del importe del redescuento solicitado.

1.1.2.4. Nuevos pedidos.

Idem punto 1.1.1.4.

1.1.2.5. Débito automático.

Idem punto 1.1.1.5.

1.1.2.6. Tasa de interés.

Idem punto 1.1.1.6.

1.1.2.7. Cancelación anticipada.

Idem punto 1.1.1.7.

1.2. Otras condiciones.

1.2.1. Para elegir el tipo de asistencia a solicitar, las entidades deberán ajustarse al siguiente orden de prelación de especie de asistencia:

1.2.1.1. Adelanto en cuenta garantizado según el punto 1.1.1.3.1.

1.2.1.2. Redescuento y/o Adelanto en cuenta garantizado según el punto 1.1.1.3.2.

1.2.2. Las asistencias podrán ser solicitadas simultáneamente, no pudiendo exceder en conjunto el monto máximo de endeudamiento previsto en el punto 1.1.1.1.

1.2.3. Las entidades financieras que hagan uso de estas asistencias no podrán adquirir certificados de depósitos a plazo fijo —en pesos, en moneda extranjera o de títulos públicos— u obligaciones negociables emitidas por ellas ni cancelar anticipadamente pases pasivos u otorgar asistencia financiera en los cuales esos instrumentos sean recibidos en garantía del cumplimiento de préstamos, aun cuando haya transcurrido el plazo mínimo de 30 días desde la fecha de emisión, última negociación o transferencia, mientras se mantengan vigentes las asistencias.

1.2.4. Los incumplimientos que se comprueben en el uso del presente régimen determinarán la inmediata exigibilidad de las sumas adeudadas (capital más intereses devengados) por todas las operaciones vigentes como si fueran de plazo vencido y la prohibición de recurrir a este sistema de habilitación de recursos por el término de tres meses contados a partir de la fecha en que se notifique a la entidad del apartamiento normativo, sin perjuicio de las demás sanciones que pudieran corresponderle por aplicación de lo previsto en el artículo 41 de la Ley Nº 21.526 de Entidades Financieras.

B.C.R.A.	ASISTENCIA FINANCIERA POR ILIQUIDEZ TRANSITORIA
	Sección 2. Normas de procedimientos. Otras disposiciones.

2.1. Solicitudes de fondos. Requisitos. Documentación.

2.1.1. Carta tipo.

La solicitud de fondos se efectuará a través de una carta tipo de acuerdo con los modelos que figuran en las Secciones 3. y 4., según se trate de adelantos en cuenta o redescuentos, la que deberá ser presentada en la Gerencia de Créditos del B.C.R.A. (Cerrito 264, 3º piso, Capital Federal), en el horario de 10 a 15.

2.1.2. Fórmulas 2929/3055. Integración.

Se presentarán las Fórmulas 2929 (créditos sin garantía real, según modelo inserto en la Sección 11.) y/o 3055 (créditos con garantía real y bienes propios de las entidades, de acuerdo con el modelo de la Sección 12.), según corresponda, integrada por quintuplicado, acompañando el respectivo soporte magnético. Los créditos ofrecidos se detallarán ordenados por su fecha de vencimiento, comenzando por el más próximo, el que no podrá ocurrir dentro del plazo máximo previsto para el redescuento. Deberán presentarse separadamente Fórmulas 2929 y 3055 por los créditos en pesos y en dólares estadounidenses dependiendo del signo monetario en los que se hayan pactado los créditos.

El importe a consignar de los créditos listados en dichas fórmulas será el saldo de deuda de cada uno de ellos (capital e interés) a la fecha del pedido, con deducción de las cuotas exigibles durante el período de utilización del redescuento, procediendo consignar como vencimiento del respectivo crédito el correspondiente al vencimiento final. Cuando el crédito consista en un título circulatorio, no podrá ofrecerse por un importe superior al de su valor facial.

En el supuesto que existan causas que determinen la eliminación de uno o varios de los créditos consignados en las fórmulas presentadas (números de orden repetidos, carecer de fecha de vencimiento o producirse éste durante el período de utilización, etc.), la acreditación de los recursos se efectuará por el importe de las obligaciones no observadas.

2.1.3. Endoso.

Los créditos redescontados deberán endosarse, cuando corresponda, mediante el estampado de un sello con la leyenda "Valor endosado a favor del B.C.R.A." y las firmas del o de los funcionarios habilitados a esos efectos, con su respectiva aclaración.

Tales endosos deberán concretarse ante Escribano Público, el que dejará constancia en las fórmulas de que los créditos redescontados que allí constan fueron endosados en su presencia y que quienes lo suscribieron tienen facultades suficientes para hacerlo. La referida actuación notarial deberá hallarse intervenida por el Colegio Público de Escribanos de la jurisdicción que corresponda, cuando se tratare de una distinta de la Capital Federal. Cuando razones de urgencia lo aconsejen, los endosos podrán ser suscriptos en presencia de por lo menos dos funcionarios de la Gerencia de Créditos del B.C.R.A., quienes dejarán constancia de ello en las fórmulas en las que los créditos se hallen listados.

2.1.4. Entrega física de la documentación.

Se entregará a esta Institución la totalidad de los instrumentos representativos de los créditos o valores ofrecidos. Deberá observarse en su presentación física el orden correlativo que se tuvo en cuenta en la confección de las Fórmulas 2929 ó 3055.

2.1.5. Otros requisitos.

La solicitud deberá ser acompañada, además, de la siguiente documentación:

2.1.5.1. Acta de Directorio o del Consejo de Administración u órgano equivalente, en su caso, en la que se apruebe la solicitud de la asistencia, por triplicado, certificada cada una de ellas por Escribano Público y legalizada por el respectivo colegio profesional en el caso de jurisdicciones distintas de la Capital Federal. En dicha acta constará, además el otorgamiento de poder especial irrevocable cuando así corresponda de acuerdo con lo previsto en el punto 2.1.5.3. de esta Sección.

2.1.5.2. Copia certificada por Escribano Público del Estatuto Social, del Acta de Directorio, del Consejo de Administración u órgano equivalente, según corresponda, de asignación de cargos directivos, del Acta de Asamblea de elección de autoridades y del poder otorgado a los funcionarios que suscriben toda la documentación.

2.1.5.3. Poder especial irrevocable a favor del Banco Central para ceder créditos con garantía hipotecaria y/o poder especial irrevocable a favor del Banco Central para constituir derecho real de hipoteca sobre inmuebles propios de las entidades, según modelos que se acompañan en las Secciones 5. y 6., conforme se trate de una solicitud de redescuento o de adelanto, respectivamente.

2.1.5.4. Declaración jurada (según modelos contenidos en la Sección 8.) por la cual se manifieste que las pólizas de seguros que amparan los bienes sobre los que se ha constituido un gravamen hipotecario o prendario, endosadas a favor del Banco Central, con firmas certificadas ante escribano público, se hallan en poder de la entidad, la que se constituye en depositaria de las mismas, y que se ha notificado del endoso a la/s compañía/s de seguros correspondiente/s.

2.1.6. Informe del auditor externo.

2.1.6.1. La opinión profesional deberá indicar expresamente, sin condicionamientos en cuanto a los alcances del trabajo realizado, lo siguiente:

2.1.6.1.1. Si se trata de un adelanto encuadrado en el punto 1.1.1.3.2.: que su valuación se corresponde con el menor valor resultante entre el asignado en libros de la solicitante y el que resulte de la evaluación practicada por la auditoría externa de la entidad o del fiduciario, en su caso.

2.1.6.1.2. Si se trata de redescuento: que la clasificación de los créditos y/o valores redescontados consignada en las Fórmulas 2929 y/o 3055, se corresponde con las normas dictadas en la materia por el Banco Central, y que los mismos corresponden a clientes del sector privado no financiero clasificados "en situación normal" o "de cumplimiento normal"

2.1.6.1.3. Cualquiera sea el tipo de asistencia solicitado: que la entidad se ajusta al orden de prelación de solicitudes establecido en el punto 1.2.1. de la Sección 1.

2.1.6.1.4. Que la evaluación practicada es independiente de la efectuada por la entidad auditada.

2.1.6.2. Las Fórmulas 2929 y 3055 deberán ser intervenidas por el auditor externo.

2.1.6.3. La intervención del auditor externo en los diferentes aspectos a que se hace mención en la presente norma, se enmarca dentro de las previsiones establecidas en las Normas Mínimas sobre Auditorías Externas (Circular CONAU 1).

2.1.7. Central de Deudores del Sistema Financiero.

Se halla a disposición de las entidades financieras, en la Gerencia de Créditos del B.C.R.A., la aplicación que validará la clasificación de los deudores cuyos créditos se ofrezcan para redescontar, siendo su uso de carácter obligatorio para solicitar un redescuento.

Dicho material, junto con la guía operativa, se brindará contra la entrega de 2 (dos) disquetes de 3 1/2 pulgadas (1,44 MBytes), sin uso.

El disquete y las fórmulas impresas generadas por la aplicación —correspondientes a la versión de la Central de Deudores del Sistema Financiero vigente a la fecha de la presentación— serán entregados en la Gerencia de Créditos del B.C.R.A. juntamente con el resto de la documentación en oportunidad de presentar la correspondiente solicitud de fondos.

Las consultas técnicas relacionadas con el uso de esta aplicación deberán efectuarse en la Gerencia Técnica de Entidades Financieras (Edificio Sarmiento, 7º piso).

2.2. Otras disposiciones.

2.2.1. Títulos. Su valuación y transferencia.

Los títulos serán valorados según el precio promedio ponderado de cierre contado 72 hs. registrado el día bursátil anterior al del pedido de los fondos en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires y en el Mercado Abierto Electrónico.

Los títulos con oferta pública que garanticen un adelanto deberán ser transferidos a la Cuenta Nº 400, Comitente Nº 75, que este Banco Central posee en Caja de Valores S.A. Además, se deberá acompañar copia de la correspondiente transferencia con saldo conformado por la citada Caja.

2.2.2. Disminución de valuación: cobertura.

Si durante la vigencia de un adelanto, el valor de los títulos con oferta pública (punto 1.1.1.3.1. de la Sección 1.), de las hipotecas en primer grado sobre bienes propios de la entidad o de otros activos y/o valores (punto 1.1.1.3.2. de la Sección 1.) ofrecidos en garantía resultare inferior al 125% del monto adeudado al Banco Central, la entidad deberá cubrir la diferencia resultante dentro de las 72 ó 96 horas hábiles, respectivamente. En caso contrario, se procederá al débito automático en la cuenta corriente de la entidad en este Banco Central de la porción de deuda que no se encuentre cubierta con la garantía correspondiente.

2.2.3. Lapso de utilización.

Si el plazo máximo previsto para cada una de las asistencias (30 días corridos) hiciera coincidir al vencimiento de éstas con un día inhábil, el lapso de utilización se reducirá para que el vencimiento de la operación coincida con día hábil. En el caso de que el día del vencimiento resulte inhábil en forma imprevista, se prorrogará automáticamente la vigencia del préstamo —con el cobro de los intereses respectivos— hasta el primer día hábil siguiente.

2.2.4. Movimientos de fondos.

Las acreditaciones y cancelaciones por los recursos habilitados y los débitos por intereses se efectuarán en la cuenta corriente que la entidad mantiene en el Banco Central.

B.C.R.A.	ASISTENCIA FINANCIERA POR ILIQUIDEZ TRANSITORIA
	Sección 3. Modelo de solicitud de adelanto en cuenta - Carta tipo.

Lugar y fecha:

GERENCIA DE CREDITOS DEL B.C.R.A.
PRESENTE

REF.: Solicitud de adelanto en cuenta por razones de iliquidez transitoria. Art. 17 inc. c), primer párrafo, de la Carta Orgánica del B.C.R.A. - Ley 24.144, modificada por Ley 24.485.

De mi consideración:

Me dirijo a Uds. en mi carácter de Presidente del Directorio del .... /o del Consejo de Administración del .... /o de la máxima autoridad de la Representación del.......... en la República Argentina (indicar lo que corresponda), a fin de solicitar un adelanto en cuenta por razones de iliquidez transitoria por la suma de $ .... (pesos ....), por el plazo de .... días corridos, contados a partir de la primera acreditación.

El préstamo solicitado devengará a favor del Banco Central de la República Argentina sobre el capital adeudado el interés compensatorio nominal anual vigente de .... %, y en caso de incumplimiento por parte del .... (nombre de la entidad) de cualesquiera de las cláusulas derivadas de la presente, un interés punitorio adicional equivalente al 10% del compensatorio.

Por intermedio de la presente solicitud, el .... (nombre de la entidad) asume en forma irrevocable la obligación de cancelar la totalidad de los importes de los que resulte deudor en los términos precedentes y de las cláusulas que a continuación se detallan.

PRIMERA: VIGENCIA: Las obligaciones que surgen de la presente adquirirán vigencia a partir de la primera acreditación de los fondos en la cuenta corriente de esta entidad abierta en el Banco Central y hasta la cancelación total por parte del .... (nombre de la entidad) de las obligaciones previstas en el párrafo precedente y en la cláusula cuarta de la presente.

SEGUNDA: GARANTIAS: De conformidad con la presente solicitud de asistencia financiera, el .... (nombre de la entidad) hace entrega de títulos, valores u otros activos, instrumentos éstos que se gravan en garantía a favor de ese Banco Central de la República Argentina, bajo las formalidades legales del caso y de conformidad con el siguiente detalle:

a) Títulos con oferta pública que, según el precio promedio ponderado de cierre contado 72 hs. registrado el día .... / .... / ...... en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires y en el Mercado Abierto Electrónico, son equivalentes a $ .... (pesos ....), según detalle que se adjunta como Anexo y que —suscrito en todas sus páginas— se acompaña a la presente, con las constancias emitidas por Caja de Valores S.A. de las transferencias de los títulos a cuentas del Banco Central de la República Argentina.

b) Bienes inmuebles de propiedad de la entidad para constituir hipoteca por un valor de $ .... (pesos ....), según detalle de Fórmula 3055 que —suscrita en todas sus páginas— se acompaña a la presente junto con el (los) título (s) original (es) de propiedad inscripto (s) en el (los) registro (s) respectivo (s), con la (s) tasaciones (s) efectuada (s) por el Banco de la Nación Argentina o el Banco de la Ciudad de Buenos Aires (consignar el que corresponda), con el (los) certificado (s) original (es) de dominio y gravámenes relativo (s) al (los) bien (es), el certificado original de inhibición informado respecto de la entidad, ambos emitidos por el (los) mencionado (s) Registro (s), y la nota del escribano de la entidad relativa a la no utilización de los certificados.

c) Otros activos (detallar)

A fin de suscribir las respectivas escrituras, acompañamos un poder especial irrevocable, a favor de ese Banco Central de la República Argentina.

Se agrega también declaración jurada manifestando que las pólizas de seguros que amparan a los inmuebles ofrecidos en garantía, endosadas a favor de este Banco Central con firma certificada ante Escribano Público, se hallen en poder de esta entidad, la que se constituye en depositaria de las mismas, habiéndose notificado a las compañías de seguros correspondientes.

TERCERA: ANEXOS: Se acompañan, asimismo, los siguientes anexos que forman parte integrante de la presente:

a) Copia certificada por escribano público del Estatuto Social, del acta de Directorio, del Consejo de Administración u órgano equivalente, según corresponda, de asignación de cargos directivos, del acta de Asamblea de elección de autoridades, y del poder otorgado a los funcionarios que suscriben toda la documentación.

b) Copias certificadas por escribano público, legalizadas por el respectivo colegio profesional en el caso de jurisdicciones distintas de la Capital Federal, de las actas de Directorio del .... o, en su caso, del Consejo de Administración del .... o de quien ejerza la representación en la República Argentina de las sucursales del .... (indicar lo que corresponda) en virtud de las cuales se resuelve la solicitud de los adelantos en cuenta bajo las modalidades aquí descriptas, con transcripción íntegra del texto de la presente. En dicha acta consta, además, el otorgamiento del poder especial irrevocable mencionado en la cláusula SEGUNDA, punto b), de la presente.

c) Poder especial irrevocable a favor del Banco Central para constituir derecho real de hipoteca sobre los inmuebles propios mencionados en la cláusula SEGUNDA, conforme con lo prescripto por el art. 1977 del Código Civil.

d) Poder especial irrevocable para efectuar cesión o constituir derechos reales sobre los activos detallados en el punto c) de la Cláusula Segunda del presente.

e) Contrato de prenda de títulos.

f) Comprobante de la transferencia de títulos con oferta pública a cuentas de este Banco Central en Caja de Valores S.A.

g) Informe del auditor externo o del fiduciario, en su caso.

CUARTA: OBLIGACIONES: Asimismo, por medio de la presente y en forma expresa el .... (nombre de la entidad) asume las siguientes obligaciones:

1) Afrontar en forma exclusiva los gastos y honorarios de todo tenor que se originen con motivo de las trasferencias, tasaciones, seguros, suscripción de instrumentos públicos, etc.

2) Sustituir y/o reforzar con otros activos cuando a juicio del Banco Central de la República Argentina, pueda disminuir el valor de los activos objeto de las garantías, por los montos en los que se vieron disminuidos, a satisfacción de ese Banco Central, reconociendo a esa Institución la facultad de rechazar o exigir, a su solo juicio, el reemplazo de cualesquiera de las garantías constituidas por la presente.

3) Transferir y/o ceder, a los fines de imputar a la cancelación de la asistencia financiera otorgada y previa notificación al Banco Central de la República Argentina, en el término perentorio de 24 horas, todos los fondos, dividendos u otros derechos patrimoniales que se perciban en razón de los activos o valores que por la presente son transferidos y/o cedidos y/o gravados en garantía al Banco Central de la República Argentina, asumiendo el carácter de depositario de los mismos hasta su efectiva entrega con todas las responsabilidades inherentes a tal carácter.

QUINTA: El .... (nombre de la entidad) garantiza al Banco Central de la República Argentina que los activos detallados no reconocen gravámenes de ninguna especie, hipotecas, prendas, embargos o inhibiciones de ningún tipo.

SEXTA: El .... (nombre de la entidad) reconoce al Banco Central de la República Argentina, la facultad de realizar acreditaciones parciales en su cuenta corriente abierta en dicha Institución, a cuenta del monto total de la asistencia financiera, extremo éste que determinará ese Banco Central de la República Argentina, así como los plazos dentro de los cuales se producirán las respectivas acreditaciones.

SEPTIMA: El ....(nombre de la entidad) autoriza irrevocablemente al Banco Central de la República Argentina a debitar automáticamente al vencimiento de la asistencia solicitada —de su cuenta corriente habilitada en esa Institución— los montos que se corresponden con las obligaciones asumidas, en forma total o parcial, y sus intereses, y en cualquier tiempo los gastos originados con motivo de la presente asistencia financiera.

OCTAVA: CADUCIDAD: La presente asistencia financiera caducará de pleno derecho y sin necesidad de interpelación judicial alguna, en los siguientes casos: a) Si el Banco Central de la República Argentina observara cualquier distorsión o falsedad en que .... (nombre de la entidad) incurriera en la documentación que instrumentó la presente solicitud de asistencia financiera, y b) Si .... (nombre de la entidad) incumpliera cualquier obligación prevista en el presente.

NOVENA: A todos los efectos que se deriven de esta solicitud de asistencia financiera, se fija domicilio legal en .... , Capital Federal, sometiéndose el .... (nombre de la entidad) a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Capital Federal.

Sin otro particular, saludo a Uds. muy atentamente.

(Firma del Presidente del Directorio de la Entidad o del Presidente del Consejo de Administración o de la máxima autoridad que ejerza la Representación en la República Argentina de las sucursales de instituciones del exterior, certificada por Escribano Público con constancia de facultades suficientes del firmante y legalización, si correspondiera).

B.C.R.A.	ASISTENCIA FINANCIERA POR ILIQUIDEZ TRANSITORIA
	Sección 4. Modelo de solicitud de redescuento - Carta tipo.

Lugar y fecha:

GERENCIA DE CREDITOS DEL B.C.R.A.
PRESENTE

REF.: Solicitud de redescuento por razones de iliquidez transitoria. Art. 17 inc. b) de la Carta Orgánica del B.C.R.A. Ley 24.144, modificada por Ley 24.485.

De mi consideración:

Me dirijo a Uds. en mi carácter de Presidente del Directorio del .... /o del Consejo de Administración del .... /o de la máxima autoridad de la Representación del .... en la República Argentina (indicar lo que corresponda), a fin de solicitar un redescuento por razones de iliquidez transitoria por la suma de $ .... (pesos ....) por el plazo de .... días corridos, contados a partir de la primera acreditación.

Por intermedio de la presente solicitud, el .... (nombre de la entidad) asume en forma irrevocable la obligación de cancelar la totalidad de los importes de los que resulte deudor en los términos de las cláusulas que a continuación se detallan:

PRIMERA: VIGENCIA: Las obligaciones que surgen de la presente adquirirán vigencia a partir de la primera acreditación de los fondos en la cuenta corriente de esta entidad abierta en el Banco Central y hasta la cancelación total por parte del .... (nombre de la entidad) de las obligaciones previstas en la cláusula cuarta de la presente.

SEGUNDA: CREDITOS OBJETO DEL REDESCUENTO: Como contraprestación de los fondos solicitados, el .... (nombre de la entidad) hace entrega de créditos de su cartera, instrumentos éstos que se transfieren en propiedad a ese Banco Central de la República Argentina, bajo las formalidades legales del caso y de conformidad con el siguiente detalle:

a) Créditos hipotecarios en primer grado, equivalentes a $ .... (pesos ....) y a u$s .... (dólares estadounidenses ....), según detalle de Fórmula 3055 que —suscripta en todas sus páginas— se acompaña a la presente, con firma certificada por escribano público, junto con las escrituras hipotecarias originales, inscriptas en el Registro de la Propiedad Inmueble de la jurisdicción que corresponda, con el (los) certificado (s) original (es) de dominio (s) relativo (s) al (los) inmueble (s) y el certificado original de inhibiciones informado respecto de la entidad, ambos emitidos por el (los) mencionado (s) registro (s), junto con la nota del escribano relativa a la no utilización de los certificados. A fin de suscribir la escritura de cesión de créditos hipotecarios, se acompaña un poder especial irrevocable, a favor de ese Banco Central de la República Argentina.

b) Créditos garantizados a través de prendas con registro junto con los contratos respectivos endosados a favor de ese Banco Central equivalentes a $ .... (pesos ....) y a U$S .... (dólares estadounidenses ....), según detalle de Fórmula 3055 que —suscripta en todas sus páginas— se acompaña a la presente con firma certificada por Escribano Público.

c) Títulos de crédito endosados a favor de ese Banco Central equivalentes a $.......... (pesos ....) y a U$S .... (dólares estadounidenses ....), según detalle de Fórmula 2929 que se acompaña a la presente con firma certificada por Escribano Público.

d) Otros créditos que no traen aparejada ejecución, instrumentados de acuerdo con las formalidades de cada caso, equivalentes a $ .... (pesos ....) y a u$s ....(dólares estadounidenses ....), según detalle de Fórmula 2929 y/o 3055 que —suscripta en todas sus páginas— se acompaña a la presente con firma certificada por Escribano Público.

e) Otros activos (detallar)

Los créditos referidos en los puntos a), b), c) y d) precedentes corresponden a clientes del sector privado no financiero clasificados "en situación normal" o "de cumplimiento normal", acompañándose asimismo dictamen del auditor externo de la entidad cuya firma está legalizada por el respectivo Consejo Profesional.

Asimismo, se destaca que los créditos referidos en los puntos d) y c) precedentes están endosados —cuando corresponde— con la leyenda "Valor endosado a favor del Banco Central de la República Argentina" y el escribano interviniente ha dejado constancia en la (s) citada (s) Fórmula (s) 2929 y/o 3055 que los valores y/o activos que allí constan fueron endosados en su presencia y que quienes los suscribieron tienen facultades suficientes para esos efectos.

Se agrega también declaración jurada manifestando que las pólizas de seguros que amparan los bienes que garantizan los créditos prendarios y/o hipotecarios cedidos, endosadas a favor de ese Banco Central de la República Argentina con firma certificada ante Escribano Público, se hallen en poder de esta entidad, la que se constituye en depositaria de las mismas, habiéndose notificado además a la compañía de seguros correspondiente.

TERCERA: ANEXOS: Se acompañan los siguientes anexos que forman parte integrante de la presente:

a) Copia certificada por Escribano Público del Estatuto Social, del acta de Directorio, del Consejo de Administración u órgano equivalente, según corresponda, de asignación de cargos directivos, del acta de Asamblea de elección de autoridades, y del poder otorgado a los funcionarios que suscriben toda la documentación.

b) Copias certificadas por Escribano Público, legalizadas por el respectivo Colegio Profesional en el caso de jurisdicciones distintas de la Capital Federal, de las actas de Directorio del .... o, en su caso, del Consejo de Administración del .... o de quien ejerza la representación en la República Argentina de las sucursales del .... (indicar lo que corresponda) en virtud de las cuales se resuelve la solicitud de los redescuentos bajo las modalidades aquí descriptas, con transcripción íntegra del texto de la presente. En dicha acta consta, además, el otorgamiento del poder especial irrevocable mencionado en la cláusula SEGUNDA, punto a), de la presente.

c) Poder especial irrevocable para ceder créditos a favor del Banco Central de la República Argentina, conforme con lo prescripto por el art. 1977 del Código Civil.

d) Soporte magnético conteniendo idénticos listados a los que constan en la (s) Fórmula (s) 2929 y/o 3055, con el detalle de la totalidad de los créditos cedidos dispuestos en planillas que individualizan cronológicamente los vencimientos, periódicos o únicos, de cada uno de los créditos transferidos, de acuerdo con la normativa vigente para validar la clasificación del cliente en la "Central de Deudores del Sistema Financiero".

e) Informe del auditor externo o del fiduciario, en su caso.

CUARTA: OBLIGACIONES: Asimismo, por medio de la presente y en forma expresa el............. .... (nombre de la entidad), asume las siguientes obligaciones:

1) Afrontar en forma exclusiva los gastos y honorarios de todo tenor que se originen con motivo de las transferencias en propiedad, tasaciones, seguros, suscripción de instrumentos públicos, etc.

2) Realizar las notificaciones en forma fehaciente a los respectivos deudores de los créditos endosados o cedidos en el marco de la presente operatoria, dentro de los 30 días corridos contados a partir de la acreditación de los fondos solicitados. Lo expuesto, sin perjuicio de la facultad de ese Banco Central de efectuar las notificaciones cuando lo considere oportuno.

3) Transferir y/o ceder otros créditos cuando, a juicio del Banco Central de la República Argentina, pueda disminuir el valor de los créditos cedidos, por los montos en los que se vieron disminuidos, a satisfacción de ese Banco Central, reconociendo a esa Institución la facultad de rechazar o exigir, a su solo juicio, el reemplazo de cualesquiera de los créditos transferidos.

4) Transferir, previa notificación al Banco Central de la República Argentina, en el término perentorio de 24 hs., todos los fondos que se perciban en razón de los créditos o valores que por la presente son cedidos al Banco Central de la República Argentina, asumiendo el carácter de depositario de los mismos hasta su efectiva entrega con todas las responsabilidades inherentes a tal carácter.

5) Recomprar los créditos o valores transferidos al Banco Central de la República Argentina dentro del plazo máximo de 30 (treinta) días corridos a partir de la fecha de la primera acreditación de los fondos y por el precio de $ ....(pesos ....), con más un interés compensatorio nominal anual vigente del .... % de acuerdo con la normativa vigente definida en la referencia y de conformidad con el art. 1367 del Código Civil. En caso de incumplimiento por nuestra parte de la presente obligación, pagaremos una multa equivalente al 2% del precio de recompra.

6) Entregar, a requerimiento del Banco Central, los legajos correspondientes a los créditos cedidos.

QUINTA: El .... (nombre de la entidad) garantiza la existencia y legitimidad de los créditos transferidos al Banco Central de la República Argentina, así como la solvencia de los deudores cedidos, y se constituye en obligado codeudor solidario, principal pagador, renunciando a los beneficios de excusión y división, por el pago de los créditos cedidos.

SEXTA: El .... (nombre de la entidad) garantiza al Banco Central de la República Argentina que los créditos objeto del presente redescuento no han sido cedidos en forma total o parcial con anterioridad al presente acto, ni gravados con derechos reales de cualquier naturaleza, y que los mismos no se ceden como litigiosos.

SEPTIMA: El .... (nombre de la entidad) reconoce al Banco Central de la República Argentina la facultad de realizar acreditaciones parciales en su cuenta corriente abierta en dicha Institución, a cuenta del monto total del redescuento, extremo éste que determinará el Banco Central de la República Argentina, así como los plazos dentro de los cuales se producirán las respectivas acreditaciones.

OCTAVA: El .... (nombre de la entidad) autoriza irrevocablemente al Banco Central de la República Argentina a debitar automáticamente de su cuenta corriente habilitada en esa Institución los montos que se correspondan con obligaciones incumplidas en forma total o parcial, sus intereses y gastos originados con motivo de la presente solicitud de redescuento.

NOVENA: Las cesiones de los créditos objeto del presente redescuento comprenden la fuerza ejecutiva de los títulos, así como la totalidad de los derechos accesorios y privilegios de los créditos.

DECIMA: El Banco Central de la República Argentina podrá requerir de pleno derecho y sin necesidad de interpelación judicial alguna, la cancelación anticipada e inmediata del precio a cargo de .... (nombre de la entidad) en virtud del pacto de recompra al que alude el punto 5) de la cláusula Cuarta de la presente, declarando decaído el plazo originariamente previsto para la recompensa, previa notificación fehaciente que deberá cursar a la mencionada entidad, en los siguientes casos:

a) Si al momento de la notificación a los deudores cedidos existiere traba de embargo por parte de los acreedores del .... (nombre de la entidad), circunstancia que esta entidad pondrá inmediatamente en conocimiento de ese Banco Central para instrumentar la sustitución del (los) crédito (s);

b) Si los deudores cedidos hubieran realizado pagos a .... (nombre de la entidad) no declarados por éste en oportunidad de la solicitud del presente redescuento;

c) Si los deudores cedidos exhibiesen u opusiesen carta de pago emanada de .... (nombre de la entidad);

d) Si el crédito objeto de la presente hubiera sido cedido por .... (nombre de la entidad) en forma total o parcial;

e) Si el Banco Central de la República Argentina observara cualquier distorsión o falsedad en que .... (nombre de la entidad) incurriera en la documentación que instrumentó el presente redescuento, como también si .... (nombre de la entidad) incumpliera cualquier obligación prevista en la presente.

DECIMOPRIMERA: A todos los efectos que se deriven de esta solicitud de redescuento, se fija domicilio legal en .... Capital Federal, sometiéndose el .... (nombre de la entidad) a los Tribunales Federales de la Capital Federal.

Sin otro particular, saludo a Uds. muy atentamente.

(Firma del Presidente del Directorio de la Entidad o Presidente del Consejo de Administración o de la máxima autoridad que ejerza la Representación en la República Argentina de sucursales de instituciones del exterior, certificada por Escribano Público con constancia de facultades suficientes del firmante y legalización, si correspondiera).

B.C.R.A.	ASISTENCIA FINANCIERA POR ILIQUIDEZ TRANSITORIA
	Sección 5. Modelo de poder especial para ceder créditos con garantía hipotecaria.

......ante mí, Escribano autorizante, ...comparece el Sr. ...., en su carácter de Presidente del Directorio del ...., o del Consejo de Administración del ....o de la máxima autoridad de la Representación del ....en la República Argentina (indicar lo que corresponda), y en el carácter antes invocado dice: Que mediante Acta de Directorio / Consejo de Administración Nº ....de fecha .... cuyo original tengo a la vista, su representada ha resuelto solicitar al Banco Central de la República Argentina un redescuento enmarcado en operaciones de asistencia financiera por iliquidez transitoria, en los términos de la Comunicación "A". .... por hasta la suma de $ .... Que como contraprestación a la referida asistencia, ha resuelto ceder y transferir a la mencionada Institución determinados créditos de su cartera activa, correspondientes a clientes del sector privado no financiero, garantizados con derecho real de hipoteca. Que a efectos de facilitar el perfeccionamiento de las cesiones antes mencionadas y teniendo en cuenta el interés legítimo de ambas partes, ha resuelto conferir al Banco Central de la República Argentina PODER ESPECIAL IRREVOCABLE, con amplias facultades, para realizar todos los actos que fueran menester a los efectos antes aludidos. Por lo expuesto, en cumplimiento de lo resuelto por el Directorio / Consejo de Administración u órgano equivalente de su representada, el compareciente sigue diciendo: Que confiere PODER ESPECIAL IRREVOCABLE por el término de 1 (UN) año a favor del BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA, para que en nombre y representación del BANCO .... ceda, transfiera y realice cualquier gestión o diligenciamiento, especialmente la cesión en propiedad a su nombre, respecto de los créditos hipotecarios ofrecidos como contraprestación por la asistencia financiera que solicita en el marco de las disposiciones de la Comunicación "A" .... , créditos hipotecarios que se detallan a continuación: .... (Nº escritura o contrato - apellido/s y nombre/s del/los titular/es - monto original y actual de la deuda - fecha de constitución del derecho real - fecha de vencimiento de la obligación) .... Al efecto lo faculta para: solicitar tasaciones de los bienes hipotecados ante los organismos públicos o privados que el apoderado designe; suscribir todos los instrumentos públicos o privados, escrituras, planillas, resguardos; percibir el precio en forma parcial o total; otorgar recibos por pagos a cuenta o cancelatorios; otorgar refinanciaciones; proceder a la inscripción registral de los derechos otorgados, como así también a su cancelación; hacer manifestaciones y declaraciones juradas; ceder a terceros los derechos reales adquiridos, fijando el precio y las modalidades de pago, y percibirlo al contado o en los plazos y bajo las modalidades que acuerde; proceder a la inscripción registral de las cesiones y su cancelación cuando corresponda; notificar a la parte deudora. Asimismo, hacer renuncias; constituir domicilios especiales y prorrogar la competencia territorial; otorgar, aceptar y firmar escrituras públicas y demás documentos necesarios, inclusive escrituras aclaratorias, ampliatorias, confirmatorias o rectificatorias, solicitando la inscripción del cambio de denominación del poderdante cuando fuera menester; requerir la expedición de segundos testimonios de los títulos de propiedad correspondientes a los inmuebles objeto del presente; ejercer y desistir sus derechos, recursos y acciones judiciales o extrajudiciales; firmar las escrituras de distracto y proceder a su inscripción registral cuando correspondiere. Y en general, realizar cuantos más actos, gestiones y diligencias fueran menester para el mejor desempeño de este mandato, teniendo por firme y válido cuanto en su mérito hicieren y practicaren en forma y con arreglo a derecho, a cuyos efectos las facultades enunciadas serán entendidas como meramente ejemplificativas. El compareciente declara expresamente que el presente podrá ser sustituido por el apoderado, en todo o en parte, a su solo criterio, bastando para su plena validez

la simple notificación al poderdante. Asimismo, manifiesta expresamente que el otorgamiento parcial de la asistencia financiera solicitada, así como la/s fecha/s en que se produzcan las respectivas acreditaciones, no podrán ser invocadas como justa causa en los términos del art. 1977 del Código Civil para producir la revocación del presente, dado que las circunstancias mencionadas son resorte exclusivo del Banco Central de la República Argentina en su carácter de ente rector del sistema financiero y que el presente se otorga en razón del interés legítimo de ambos contratantes. El apoderado, o quien eventualmente lo sustituyera, queda facultado para designar el Escribano que tendrá actuación en las tramitaciones pertinentes, corriendo todo tipo de gastos a cargo de la entidad financiera otorgante del presente, por lo que ésta autoriza expresamente al apoderado a debitar cuantos gastos resultaren del ejercicio del presente de la cuenta corriente que posee ante el Banco Central de la República Argentina. Leída y ratificada .

B.C.R.A.	ASISTENCIA FINANCIERA POR ILIQUIDEZ TRANSITORIA
	Sección 6. Modelo de poder especial irrevocable para constituir hipoteca s/bienes propios

...ante mí, Escribano autorizante, ... comparece el Sr...................., en su carácter de Presidente del Directorio del .... , o del Consejo de Administración del ....o de la máxima autoridad de la Representación del .... en la República Argentina, y en el carácter antes invocado dice: Que mediante Acta de Directorio / Consejo de Administración Nº .... de fecha .... cuyo original tengo a la vista, su representada ha resuelto solicitar al Banco Central de la República Argentina un adelanto en cuenta enmarcado en operaciones de asistencia financiera por iliquidez transitoria, en los términos de la Comunicación "A" .... por hasta la suma de $ .... Que en garantía de la referida asistencia, ha resuelto constituir a favor del Banco Central de la República Argentina derecho real de hipoteca sobre determinados inmuebles de su propiedad. Que a efectos de facilitar el perfeccionamiento de la garantía mencionada y teniendo en cuenta el interés legítimo de ambas partes, ha resuelto conferir al Banco Central de la República Argentina PODER ESPECIAL IRREVOCABLE, con amplias facultades, para realizar todos los actos que fueran menester a los efectos antes aludidos. Por lo expuesto, en cumplimiento de lo resuelto por el Directorio / Consejo de Administración u órgano equivalente de su representada, el compareciente sigue diciendo: Que confiere PODER ESPECIAL IRREVOCABLE por el término de 1 (UN) año a favor del BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA, para que en nombre y representación del BANCO .... constituya derecho real de hipoteca a favor de la Institución apoderada, en garantía y como contraprestación de la asistencia financiera otorgada al poderdante, en los términos de la Comunicación "A" ...., en virtud de la solicitud de adelanto en cuenta que solicita por hasta la suma de $ ...., sobre los inmuebles de su propiedad que se detallan a continuación: ....
....

Al efecto lo faculta para: solicitar tasaciones de los bienes ante los organismos públicos o privados que el apoderado designe; estipular los montos por los cuales se constituirán las hipotecas respectivas; proceder a la inscripción registral de los derechos otorgados, como así también a su cancelación; hacer manifestaciones y declaraciones juradas, firmando planillas y demás resguardos necesarios; ceder a terceros los derechos reales adquiridos, fijando el precio y las modalidades de pago, y percibirlo al contado o en los plazos y bajo las modalidades que acuerde; proceder a la inscripción registral de las cesiones y su cancelación cuando corresponda. Asimismo, determinar las cláusulas de la hipoteca a constituirse, estipulando interés, plazos, forma de pago, y demás modalidades del crédito y de la hipoteca, en concordancia con la normativa que rige la asistencia garantizada; hacer renuncias; constituir domicilios especiales y prorrogar la competencia territorial; otorgar, aceptar y firmar escrituras públicas y demás documentos necesarios, inclusive escrituras aclaratorias, ampliatorias, confirmatorias o rectificatorias, solicitando la inscripción del cambio de denominación del poderdante cuando fuera menester, requerir la expedición de segundos testimonios de los títulos de propiedad correspondientes a los inmuebles objeto del presente; ejercer y desistir sus derechos, recursos y acciones judicial o extrajudicialmente. Y en general realizar cuantos más actos, gestiones y diligencias fueren conducentes al mejor desempeño del presente apoderamiento, a cuyos efectos las facultades enunciadas serán entendidas como meramente ejemplificativas. El compareciente declara expresamente que el presente podrá ser sustituido por el apoderado, en todo o en parte, a su solo criterio, bastando para su plena validez la simple notificación al poderdante. Asimismo, manifiesta expresamente que el otorgamiento parcial de la asistencia financiera solicitada, así como la/s fecha/s en que se produzcan las respectivas acreditaciones, no podrán ser invocadas como justa causa en los términos del art. 1977 del Código Civil para producir la revocación del presente, dado que las circunstancias mencionadas son resorte exclusivo del Banco Central de la República Argentina en su carácter de ente rector del sistema financiero y que el presente se otorga en razón del interés legítimo de ambos contratantes. El apoderado, o quien eventualmente lo sustituyera, queda facultado para designar el Escribano que tendrá actuación en las tramitaciones pertinentes, corriendo todo tipo de gastos a cargo de la entidad financiera otorgante del presente, por lo que ésta autoriza expresamente al apoderado a debitar cuantos gastos resultaren del ejercicio del presente de la cuenta corriente que posee ante el Banco Central de la República Argentina. Leída y ratificada.

B.C.R.A.	ASISTENCIA FINANCIERA POR ILIQUIDEZ TRANSITORIA
	Sección 7. Modelo de contrato de prenda de títulos.

Entre el Banco Central de la República Argentina (en adelante BCRA) por una parte y .... (en adelante LA ENTIDAD) por la otra, constituyendo ambas partes domicilio en Reconquista 266 y en ...., respectivamente, ambos de Capital Federal, convienen en celebrar el presente contrato de prenda de títulos .... (poner lo que corresponda), sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBLIGACION PRINCIPAL GARANTIZADA. La presente prenda se constituye en garantía de la cancelación de asistencias financieras otorgadas por el BCRA o LA ENTIDAD (detalle) por la suma de .... (en adelante el CREDITO).

SEGUNDA: LA COSA PRENDADA. La ENTIDAD ha transmitido al BCRA ....(cantidad) de .... (títulos - descripción - valor) con el objeto de garantizar la cancelación de la asistencia señalada en la cláusula PRIMERA.

TERCERA: CONSTITUCION DE LA PRENDA. En garantía del pago del CREDITO, la ENTIDAD constituye a favor del BCRA derecho real de prenda en primer grado (de conformidad con lo establecido por el art. 584 y concordantes del Código de Comercio) sobre los títulos individualizados en la cláusula SEGUNDA (en adelante, los TITULOS PRENDADOS). A tal efecto, y en atención a que los títulos nominativos / escriturales se encuentran registrados en Caja de Valores S.A. / Libro de Registro de Accionistas, la ENTIDAD entrega en este acto al BCRA la correspondiente orden de prenda, conforme con lo previsto por el art. 35 del decreto 659/74 y 43 del reglamento operativo de dicha caja, constancia esta que acredita el registro de la prenda en la Caja de Valores S.A.

CUARTA: EJERCICIO DE DERECHOS. La ENTIDAD se obliga a no constituir sobre los TITULOS PRENDADOS ningún otro gravamen real o personal, a no venderlos, cederlos o transferirlos bajo ningún título jurídico.

QUINTA: EJECUCION DE PRENDA. Si la ENTIDAD no cumpliera con el pago del CREDITO, sus intereses o accesorios o con cualquiera de las obligaciones previstas en el presente contrato de prenda, en ambos casos dentro del plazo previsto en la cláusula SEXTA, el BCRA podrá proceder sin más recaudos a la venta de los TITULOS PRENDADOS, conforme con el procedimiento establecido por el artículo 585, segundo párrafo del Código de Comercio. La ENTIDAD autoriza expresamente al BCRA a cobrarse el CREDITO con los flujos de fondos provenientes de la amortización y renta de los TITULOS PRENDADOS.

SEXTA: PLAZO DE LA PRENDA: La prenda tendrá vigencia hasta la total e integral cancelación del CREDITO.

SEPTIMA: DOMICILIOS Y JURISDICCION. Para todos los efectos derivados de la interpretación, aplicación y ejecución del presente contrato, las partes constituyen domicilios en los lugares indicados en el encabezamiento del presente acuerdo, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Capital Federal.

En prueba de conformidad, se suscriben los ejemplares de ley, en la Ciudad de Buenos Aires, a los .... días del mes de .... de ....

B.C.R.A.	ASISTENCIA FINANCIERA POR ILIQUIDEZ TRANSITORIA
	Sección 8. Declaración jurada sobre pólizas de seguros.

(Solicitud de Redescuento)

Gerencia de Créditos del B.C.R.A.,
PRESENTE

Por la presente, el Sr. ...., en representación del Banco ...., manifiesta con carácter de declaración jurada que todos los bienes gravados con derecho real de prenda / hipoteca, derechos estos que garantizan mutuos transferidos en propiedad al Banco Central de la República Argentina, se hallan asegurados por los montos que cubren los daños eventuales, conforme las prácticas usuales. Asimismo, manifiesta en el carácter y con el alcance antes invocado, que las respectivas pólizas de seguros se encuentran endosadas a favor del Banco Central con firma certificada por Escribano Público y esta Entidad asume el carácter de depositaria de las mismas conforme las normas vigentes. Toda la documentación mencionada será entregada al B.C.R.A. dentro de las 24 horas de su requerimiento por medio fehaciente; igual temperamento se adoptará respecto de la notificación que esta entidad efectuó a las compañías de seguros emisoras de las pólizas mencionadas.

Los bienes mencionados se encuentran asegurados en las compañías que se detallan a continuación:

....
....
....

(Solicitud de Adelanto)

Gerencia de Créditos del B.C.R.A.,
PRESENTE

Por la presente, el Sr. .... , en representación del Banco .... , manifiesta con carácter de declaración jurada que todos los bienes ofrecidos para la constitución de derecho real de hipoteca en primer grado, en garantía de la Solicitud de Asistencia Financiera por iliquidez transitoria que se acompaña a la presente, se hallan asegurados por los montos que cubren los daños eventuales, conforme las prácticas usuales. Asimismo, manifiesta en el carácter y con el alcance antes invocado, que las respectivas pólizas de seguros se encuentran endosadas a favor del Banco Central con firma certificada por Escribano Público y esta Entidad asume el carácter de depositaria de las mismas conforme las normas vigentes. Toda la documentación mencionada será entregada al B.C.R.A. dentro de las 24 horas de su requerimiento por medio fehaciente; igual temperamento se adoptará respecto de la notificación que esta entidad efectuó a las compañías de seguros emisoras de las pólizas mencionadas.

Los bienes mencionados se encuentran asegurados en las compañías que se detallan a continuación:

....
....
....

B.C.R.A.	ASISTENCIA FINANCIERA POR ILIQUIDEZ TRANSITORIA
	Sección 9. Modelo de notificación a los deudores cedidos.

Sr./a:

Por la presente, notificamos a Ud. que el crédito personal / prendario / hipotecario Nº......... que oportunamente le otorgara esta entidad, ha sido cedido a favor del Banco Central de la República Argentina.

No obstante lo expuesto, los pagos que por capital e intereses correspondan, deberá continuar efectuándolos en sede de esta entidad financiera, sin que se altere ninguna de las condiciones del contrato original.

Saludamos a Ud. muy atentamente.

B.C.R.A.	ASISTENCIA FINANCIERA POR ILIQUIDEZ TRANSITORIA
	Sección 10. Nota a suscribir por el Escribano de la entidad

Gerencia de Créditos del B.C.R.A.,
PRESENTE

Me dirijo a Uds. a efectos de comunicarles que los certificados de dominio e inhibiciones tramitados a solicitud del Banco .... con fecha ....no serán utilizados por esta Escribanía para trámite notarial o registral alguno, autorizando expresamente a su utilización por parte del Escribano que esa Institución oportunamente designe.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

Declaramos expresamente conocer y aceptar la facultad del B.C.R.A. de reasignar los valores declarados en la presente entre los pedidos de asistencia financiera, vigentes o no vigentes, actuales o futuros, sin necesidad de consulta previa. Con carácter de declaración jurada manifestamos que la información contenida en el disquete que se acompaña concuerda en un todo con esta fórmula. Firma autorizada y sello aclaratorio Firma autorizada y sello aclaratorio	RESERVADO PARA EL B.C.R.A.

B.C.R.A.	ASISTENCIA FINANCIERA POR ILIQUIDEZ TRANSITORIA
	Sección 11. Modelo de Fórmula 2929

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA Créditos del B.C.R.A.	LISTA DE DOCUMENTOS QUE SE TRANSFIEREN EN PROPIEDAD AL B.C.R.A. ANEXO A LA SOLICITUD DE ASISTENCIA SUSCRIPTA EN CONCORDANCIA CON EL PERIODO DE APLICACION REGIMEN PARA LA ATENCION DE SITUACIONES DE ILIQUIDEZ TRANSITORIA	Fórm. 2929 Nº

ENTIDAD:	Código:	Para redescontar desde el / / hasta el / / inclusive.

	Firmante o endosante	Vencimiento	Importe en	Reservado B.C.R.A.
Sec. N Refer.	Identificación Denominación	Transporte		

Declaramos expresamente conocer y aceptar la facultad del B.C.R.A. de reasignar los valores declarados en la presente entre los pedidos de asistencia financiera, vigentes o no vigentes, actuales o futuros, sin necesidad de consulta previa. Con carácter de declaración jurada manifestamos que la información contenida en el disquete que se acompaña concuerda en un todo con esta fórmula Firma autorizada y sello aclaratorio Firma autorizada y sello aclaratorio	RESERVADO PARA EL B.C.R.A.

B.C.R.A.	ASISTENCIA FINANCIERA POR ILIQUIDEZ TRANSITORIA
	Sección 12. Modelo de Fórmula 3055

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA Créditos del B.C.R.A.	LISTA DE CREDITOS GARANTIZADOS CON.................QUE SE TRANSFIEREN EN PROPIEDAD AL B.C.R.A. ANEXO A LA SOLICITUD DE ASISTENCIA SUSCRIPTA EN CONCORDANCIA CON EL PERIODO DE APLICACION REGIMEN PARA LA ATENCION DE SITUACIONES DE ILIQUIDEZ TRANSITORIA	Fórm. 3055 Nº

ENTIDAD:	Transferido al B.C.R.A.: / / Período para su aplicación desde / / hasta / /

Nº Sec. Refe	Nº Inscripción	Nº Registro	Loc. o Pcia.	Deudor	Importe en	Vencimiento	Período Amortización	Observaciones	Reservado B.C.R.A.

Transporte		

e. 1/10 Nº 247.918 v. 1/10/98

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "A" 2776 - 17/9/98 - Ref.: Circular CONAU 1 - 271. Previsión por riesgo de incobrabilidad. Comunicación "A" 1944 y complementarias.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que a partir del 21-9-98, se encuentra a su disposición la nómina de los deudores en situación irregular de las Entidades Financieras liquidadas por esta Institución al 31-8-98 —ítem i) Comunicación "A" 2440—, en el computador del STAF, para su transferencia a las máquinas que tienen conectadas a tales fines.

Sin perjuicio de lo anterior, se continuará el servicio de entrega de cintas magnéticas en la forma habitual o a pedido del solicitante a la grabación de la información en un CD, mediante un pago equivalente a sus respectivos costos, siendo sin cargo la información contenida, trámite a efectuarse en la Gerencia de Sistemas y Organización —Centro de Procesamiento de Datos— Oficina 5, de la Planta Baja del Edificio San Martín, en el horario de 9 a 19 hs.

La información referida a la Caja Nacional de Ahorro y Seguro (en liquidación), es de exclusiva responsabilidad de la Entidad que la suministra, en cuanto a su veracidad y de los que la recepten en orden al uso perjuidicial que pudieran efectuar, encuadrándose dentro de los efectos y alcances de las Resoluciones 95/92, 261/93 y sus modificatorias del Directorio de esta Institución.

Para reclamos o consultas relacionadas con esta ex-Entidad deberán dirigirse a Adolfo Alsina 470 - 4º Piso, Capital Federal, T.E. 331-9350/331-9351.

e. 1/10 Nº 247.914 v. 1/10/98

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "A" 2777 - 17/9/98 - Ref.: Circular OPASI 2 - 193. Garantía de los depósitos. Determinación de la tasa de referencia.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que esta Institución ha resuelto modificar la tasa de referencia que se utiliza para determinar los depósitos alcanzados por la cobertura que ofrece el sistema de garantía de los depósitos.

Por tal motivo, el punto 6.3. del Anexo I a la Comunicación "A" 2337 ha quedado redactado de la siguiente forma:

"6.3. El Banco Central difundirá periódicamente, por medio del "STAF", las tasas de referencia para los depósitos a plazo fijo y los saldos de cuentas a la vista (cuenta corriente y caja de ahorros), a fin de determinar la eventual exclusión de la garantía de las operaciones en las que se convengan tasas de interés superiores a las de referencia.

Las tasas de referencia serán determinadas sumando dos puntos porcentuales anuales al promedio móvil de los últimos cinco días hábiles bancarios de las tasas pasivas que surjan de la encuesta que realiza el Banco Central."

e. 1/10 Nº 247.912 v. 1/10/98

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "A" 2778 - 18/9/98 - Ref.: Circular OPASI 2 - 194. LISOL 1 - 206. OPRAC 1 - 434. Certificados de inversión calificada. Entrada en vigencia.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que esta Institución adoptó la siguiente resolución:

"— Disponer que las disposiciones dadas a conocer mediante las Comunicaciones "A" 2595 y "B" 6246 entren en vigencia a partir del 1.1.99."

Por otra parte, les aclaramos que a fin de establecer las entidades excluidas del mencionado régimen (punto 2.1. de la resolución difundida por la Comunicación "A" 2595) deberá considerarse el resultado de la evaluación (o evaluaciones) conforme a las normas sobre evaluación de entidades financieras, que deberá ser equivalente a "A" o superior.

e. 1/10 Nº 247.910 v. 1/10/98

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "B" 6395 - 17/9/98 - Ref.: Circular RUNOR - 1 - 18. Credisol Agencia de Cambio S.A. Cambio de su razón social por Thaler Agencia de Cambio S.A.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que Credisol Agencia de Cambio S.A. ha cambiado su razón social por la de Thaler Agencia de Cambio S.A.

e. 1/10 Nº 247.917 v. 1/10/98

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "B" 6397 - 18/9/98 - Ref.: Circular COPEX-1 Cap. III, punto 1.3. Convenios de Pagos y Créditos Recíprocos de la ALADI y la República Dominicana. Actualización de la nómina de instituciones autorizadas del exterior.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. con referencia a la Comunicación "B" 6337 del 29 de mayo de 1998 (Circular COPEX-1, Cap. III, punto 1.3.), mediante la cual les hicimos conocer el texto ordenado y actualizado de la nómina de Instituciones Autorizadas para operar dentro de los Convenios de Pagos y Créditos Recíprocos, de los países participantes en el sistema de la Asociación Latinoamericana de Integración (A.L.A.D.I.) y de la República Dominicana.

Al respecto, llevamos a su conocimiento que se efectuaron las siguientes modificaciones:

1. EXCLUSION

En REPUBLICA DE COLOMBIA

El U.C.N. CORPORACION FINANCIERA S.A., en su plaza de Santa Fe de Bogotá, con código 2817.

En REPUBLICA DE BOLIVIA

El BHN MULTIBANCO S.A., en sus plazas de Cochabamba, La Paz y Santa Cruz, con códigos 0695, 0696 y 0697.

2. MODIFICACION

En REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL

El BANCO ANTONIO DE QUEIROZ S.A., pasa a denominarse BANCO CREFISUL S.A., conservando las mismas plazas y códigos.

El BANCO DE TOKYO S.A., pasa a denominarse BANCO DE TOKYO MITSUBISHI BRASIL S.A., conservando las mismas plazas y códigos.

El BANCO MITSUBISHI BRASILEIRO S.A., pasa a denominarse BANCO DE TOKYO MITSUBISHI BRASIL S.A., conservando las mismas plazas y códigos."

El BANCO ABC-ROMA S.A., pasa a denominarse BANCO ABC-BRASIL S.A., conservando la misma plaza y código.

EL BANCO SRL S.A., pasa a denominarse BANCO INTER AMERICAN EXPRESS S.A., conservando la misma plaza y código.

En REPUBLICA DE BOLIVIA

El BANCO DE LA UNION, pasa a denominarse BANCO UNION S.A., conservando las mismas plazas y códigos.

Sobre el particular, se proveen las páginas de reemplazo correspondientes para el anexo de la citada Comunicación "B" 6337.

ANEXOS: LA DOCUMENTACION NO PUBLICADA, PUEDE SER CONSULTADA EN EL BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA SECRETARIA GENERAL - MESA DE ENTRADAS - DISTRIBUCION - SARMIENTO 454/6 - CAPITAL FEDERAL.

e. 1/10 Nº 247.927 v. 1/10/98

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días a la señora SIMNISKIS o SINNISKIS Ana Rosa, al señor SENTIS NUÑEZ Santiago y a la entidad E.J.E.A. S.A.C.I. (Ediciones Jurídicas Europa América), para que comparezcan en Actuaciones Cambiarias, sito en Reconquista 266, Edificio Sarmiento, Piso 1º, Oficina "15", Capital Federal, a estar a derecho en el Expediente Nº 100.802/94 Sumario Nº 3002, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la "Ley del Régimen Penal Cambiario, texto ordenado 1995" (conf. Decreto Nº 480/95), bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 1/10 Nº 247.926 v. 7/10/98

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días al último representante legal de la entidad FRIGORIFICO GUALEGUAYCHU Sociedad Anónima, para que comparezca en Actuaciones Cambiarias, sito en Reconquista 266, Edificio Sarmiento, Piso 1º, Oficina "15", Capital Federal, a estar a derecho en el Expediente Nº 13.204/94 Sumario Nº 2918, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la "Ley del Régimen Penal Cambiario, texto ordenado 1995" (conf. Decreto Nº 480/95), bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 1/10 Nº 247.925 v. 7/10/98

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina notifica al señor PARDO, Javier (L.E. Nº 3.352.375) que se ha dispuesto el cierre del período de prueba en el sumario financiero Nº 568, Expediente Nº 100195/82, que se le instruye en los términos del artículo 41 de la Ley Nº 21.526, Eventuales vistas en Reconquista 266, Edificio Sarmiento, piso 2º, oficina 21, Ciudad de Buenos Aires, en el horario de 10 a 15. Publíquese por un día.

e. 1/10 Nº 247.923 v. 1/10/98

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

En cumplimiento del Art. 32 del Decreto Nº 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de la creación fitogenética de soja (Glycine max L. Merr.) de nombre MORITA 48 obtenida por Brett S.A.

Solicitante: Brett S.A.

Representante legal: Ing. Jorge Blanco.

Patrocinante: Ing. Agr. Mirta Graciela Antongiovanni.

Fundamentación de novedad: MORITA 48, es un cultivar perteneciente al grupo de madurez IV, y dentro de este grupo es de ciclo largo. Se asemeja a A 4422 en su color de flor y pubescencia —blanca y castaña— pero se diferencia por su color de hilo. A 4422, presenta color de hilo negro, mientras que MORITA 48, presente color de hilo castaño oscuro. Por otro lado, MORITA 48, se diferencia de A 4422 en su fenología, carácter evaluado en los ambientes de Arrecifes, Colón y Manuel Ocampo, Prov. de Buenos Aires, durante las campañas agrícolas 1995/96, 1996/97 y 1997/98. A 4422 tiene un ciclo más corto necesitando 2 días menos que MORITA 48 para alcanzar la floración y 4 días menos para alcanzar la madurez fisiológica.

Fecha de verificación de estabilidad: 21-11-1995.

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso.

e. 1/10 Nº 51.294 v. 1/10/98

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

En cumplimiento del Art. 32 del Decreto Nº 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de la creación fitogenética de rosa (Rosa L.) de nombre MEIPTIMA obtenida por Meilland Star Rose (Francia)

Solicitante: MEILLAND STAR ROSE

Representante Legal: HELENA MARIA NOIR

Patrocinante: Ing. Agr. EUGENIO HUMBERTO GARDELLA

Fundamentación de novedad

Planta con hojas de tamaño pequeño y brillo escaso. Flor de tipo doble y diámetro muy pequeño, pétalos de tamaño pequeño de color en la zona central de la cara interna 75A, color de la zona marginal de la cara interna 75A, color de la zona central de la cara externa 80D, color de la zona marginal de la cara externa 80D. Planta con hábito de crecimiento en mata media, hábito de floración continua y fragancia ausente.

Fecha de verificación de estabilidad: Junio de 1994

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso.

e. 1/10 Nº 51.314 v. 1/10/98

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

En cumplimiento del Art. 32 del Decreto Nº 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de la creación fitogenética de rosa (Rosa L.) de nombre MEIMIENTO obtenida por Meilland Star Rose (Francia)

Solicitante: MEILLAND STAR ROSE

Representante Legal: HELENA MARIA NOIR

Patrocinante: Ing. Agr. EUGENIO HUMBERTO GARDELLA

Fundamentación de novedad

Planta con hojas de tamaño pequeño y brillo medio a fuerte. Flor de tipo doble y diámetro pequeño, pétalos de tamaño pequeño de color en la zona central de la cara interna 56B, color de la zona marginal de la cara interna 56B, color de la zona central de la cara externa 56B, color de la zona marginal de la cara externa 56B. Planta con hábito de crecimiento en mata media, hábito de floración continua y fragancia ausente.

Fecha de verificación de estabilidad: Junio de 1994

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso.

e. 1/10 Nº 51.316 v. 1/10/98

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

En cumplimiento del Art. 32 del Decreto Nº 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de la creación fitogenética de rosa (Rosa L.) de nombre MEIVRITA obtenida por Meilland Star Rose (Francia)

Solicitante: MEILLAND STAR ROSE

Representante Legal: HELENA MARIA NOIR

Patrocinante: Ing. Agr. EUGENIO HUMBERTO GARDELLA

Fundamentación de novedad

Planta con hojas de tamaño grande y brillo escaso. Flor de tipo doble y diámetro muy grande, pétalos de tamaño grande a muy grande de color en la zona central de la cara interna 41C 41D, color de la zona marginal de la cara interna 41C, color de la zona central de la cara externa 38A 38B, color de la zona marginal de la cara externa 38A 38B. Planta con hábito de crecimiento en mata angosta, hábito de floración continua y fragancia ausente.

Fecha de verificación de estabilidad: Junio de 1994

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso.

e. 1/10 Nº 51.317 v. 1/10/98

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

En cumplimiento del Art. 32 del Decreto Nº 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de la creación fitogenética de rosa (Rosa L.) de nombre KEIBAYLA obtenida por Hiroshi Hirabayashi (Japón)

Solicitante: MEILLAND STAR ROSE

Representante Legal: HELENA MARIA NOIR

Patrocinante: Ing. Agr. EUGENIO HUMBERTO GARDELLA

Fundamentación de novedad

Planta con hojas de tamaño grande y brillo medio. Flor de tipo doble y diámetro grande, pétalos de tamaño medio a grande de color en la zona central de la cara interna 43D, color de la zona marginal de la cara interna 43D, color de la zona central de la cara externa 38B, color de la zona marginal de la cara externa 38B. Planta con hábito de crecimiento en mata angosta, hábito de floración continua y fragancia intermedia.

Fecha de verificación de estabilidad: Junio de 1994

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso.

e. 1/10 Nº 51.318 v. 1/10/98

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

En cumplimiento del Art. 32 del Decreto Nº 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de la creación fitogenética de rosa (Rosa L.) de nombre MEIDARWET obtenida por Meilland Star Rose (Francia)

Solicitante: MEILLAND STAR ROSE

Representante Legal: HELENA MARIA NOIR

Patrocinante: Ing. Agr. EUGENIO HUMBERTO GARDELLA

Fundamentación de novedad

Planta con hojas de tamaño medio y brillo medio. Flor de tipo simple y diámetro pequeño, pétalos de tamaño mediano de color en la zona central de la cara interna rosa/rojo, color de la zona marginal de la cara interna rosa/rojo, color de la mancha en la base de la cara interna amarilla, color de la zona central de la cara externa rojo púrpura. Planta con hábito de crecimiento en mata ancha, hábito de floración continua. Fragancia, escasa.

Fecha de verificación de estabilidad: Febrero de 1986

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso.

e. 1/10 Nº 51.319 v. 1/10/98

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

En cumplimiento del Art. 32 del Decreto Nº 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de la creación fitogenética de rosa (Rosa L.) de nombre MEISTOCKO obtenida por Meilland Star Rose (Francia)

Solicitante: MEILLAND STAR ROSE

Representante Legal: HELENA MARIA NOIR

Patrocinante: Ing. Agr. EUGENIO HUMBERTO GARDELLA

Fundamentación de novedad

Planta con hojas de tamaño y brillo medio. Flor de tipo simple y diámetro medio, pétalos de tamaño medio de color en la zona central de la cara interna rojo púrpura, color de la zona marginal de la cara interna rojo púrpura, color de la mancha en la base de la cara interna amarillo claro. Planta con hábito de crecimiento en mata ancha, hábito de floración continua y fragancia escasa.

Fecha de verificación de estabilidad: Febrero de 1987

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso.

e. 1/10 Nº 51.321 v. 1/10/98

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

En cumplimiento del Art. 32 del Decreto Nº 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de la creación fitogenética de rosa (Rosa L.) de nombre MEILMERA obtenida por Meilland Star Rose (Francia)

Solicitante: MEILLAND STAR ROSE

Representante Legal: HELENA MARIA NOIR

Patrocinante: Ing. Agr. EUGENIO HUMBERTO GARDELLA

Fundamentación de novedad

Planta con hojas de tamaño pequeño y brillo medio. Flor de tipo doble y diámetro pequeño, pétalos de tamaño pequeño de color en la zona central de la cara interna 155A, color de la zona marginal de la cara interna 155A, color de la zona central de la cara externa 155A, color de la zona marginal de la cara externa 155A. Planta con hábito de crecimiento en mata media, hábito de floración continua y fragancia ausente.

Fecha de verificación de estabilidad: Junio de 1992

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso.

e. 1/10 Nº 51.322 v. 1/10/98

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Resolución Nº 26.194 del 23/9/98

Expediente Nº 33.965

SINTESIS:

VISTO ... y CONSIDERANDO ... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACION RESUELVE:

ARTICULO 1º — Autorizar el régimen de alícuotas propuesto por PRODUCTORES DE FRUTAS ARGENTINAS COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA obrante a fs. 148/157.

ARTICULO 2º — Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial.

Fdo.: Ing. DANIEL CARLOS DI NUCCI, Superintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente RESOLUCION puede consultarla en Av. Julio A. Roca 721 - Planta Baja — MESA DE ENTRADAS — Capital Federal.

e. 1/10 Nº 247.919 v. 1/10/98

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Resolución Nº 26.201 del 24/9/98

Expediente Nº 35.766

SINTESIS:

VISTO ... y CONSIDERANDO ... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACION RESUELVE:

ARTICULO 1º — Conformar el acto constitutivo y estatutos de B.H.N. VIDA S.A. protocolizados en escritura pública Nº 2671 del 28-11-97 y complementaria Nº 91 de fecha 14-1-98, Registro Notarial Nº 453.

ARTICULO 2º — Autorizar a la entidad B.H.N. VIDA S.A. a operar en el territorio de la República en el ramo Vida con el plan denominado "Seguro de Vida Colectivo", con las Condiciones Generales obrantes a fs. 6/20 y sus modificaciones y aclaraciones obrantes a fs. 49/51 - 64, Condiciones Particulares obrantes a fs. 52/53, Anexo I - Exclusiones a la Cobertura obrante a fs. 24 y sus modificaciones y aclaraciones obrantes a fs. 51, Solicitud de Seguro obrante a fs. 54, Declaración del Médico sobre la Muerte del Titular obrante a fs. 28/30, Nota Técnica obrante a fs. 66/67, Tabla de Mortalidad CSG 1960 obrante a fs. 35, Solicitud del Contratante obrante a fs. 56/57, Certificado Individual obrante a fs. 65.

ARTICULO 3º — La autorización conferida en el artículo precedente tendrá efecto a partir del 1º de octubre de 1998 de conformidad con lo establecido en la Resolución Nº 25.804 del 24-4-98.

ARTICULO 4º — Pase a la Inspección General de Justicia a los efectos de proceder a su inscripción en el Registro Público de Comercio, la cual deberá ser cumplimentada en el término de 60 (sesenta) días, de conformidad con lo establecido en el artículo 8º, párrafo 6 de la Ley Nº 20.091.

ARTICULO 5º — Hacer saber a la peticionante que una vez producida la inscripción en el Registro de Entidades de Seguros, deberá comunicar la fecha de inicio de las operaciones, acompañando copia del o de los contratos de reaseguros que celebre.

ARTICULO 6º — Hacer saber a la recurrente que deberá tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 48, inciso a) de la Ley Nº 20.091.

ARTICULO 7º — Comuníquese, notifíquese, expídase testimonio de la presente Resolución y publíquese en el Boletín Oficial y una vez cumplimentado lo dispuesto en el art. 4º, de la presente Resolución, inscríbase en el Registro de Entidades de Seguros.

La Resolución se encuentra firmada por el Superintendente de Seguros de la Nación, Ing. DANIEL C. DI NUCCI.

La versión completa de la presente resolución se puede obtener en Av. Julio A. Roca 721 - Planta Baja, Capital Federal y en la sede del Boletín Oficial.

e. 1/10 Nº 247.921 v. 1/10/98

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Resolución Nº 26.202 del 24/9/98

Expediente Nº 35.688

SINTESIS:

VISTO ... y CONSIDERANDO ... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACION RESUELVE:

ARTICULO 1º — Conformar el acto constitutivo y estatutos de B.H.N. SEGUROS GENERALES S.A. protocolizados en escritura Nº 2672 del 28 de noviembre de 1997 y complementaria Nº 539 del 11 de marzo de 1998, ambas del Registro Notarial Nº 453.

ARTICULO 2º — Autorizar a la entidad B.H.N. SEGUROS GENERALES S.A. a operar en el territorio de la República en el ramo Incendio, con el régimen de autorización previsto en la Ley 20.091, con las Condiciones Generales, Condiciones Particulares, Advertencia al Asegurado y Cláusulas Adicionales de fs. 22/59, 68/69, 97/100 y 102/122, Cláusula de Interpretación de las Exclusiones de Cobertura de fs. 101/101 vuelta, Cláusula de Cobranza del Premio de fs. 17/18, Frente de Póliza de fs. 11/13, solicitud de seguros de fs. 14/15, Anexo I - Exclusiones a la Cobertura de fs. 19/21 y Condiciones Tarifarias de fs. 136/378 del Expediente Nº 35.796.

ARTICULO 3º — Autorizar a la entidad BHN SEGUROS GENERALES S.A. a operar en el territorio de la República en el ramo Riesgos Varios con el seguro Colectivo de Mantenimiento del Saldo Deudor ante la Pérdida del Empleo, con el régimen de autorización previsto en la Ley 20.091, con las condiciones contractuales de fs. 4/20 y condiciones tarifarias de fs. 21/36 del Expediente Nº 35.808.

ARTICULO 4º — Las autorizaciones conferidas en los artículos precedentes tendrán efecto a partir del 1º de octubre de 1998 de conformidad con lo establecido en la Resolución Nº 25.804 del 24 de abril de 1998.

ARTICULO 5º — Pase a la Inspección General de Justicia a los efectos de proceder a su inscripción en el Registro Público de Comercio, la cual deberá ser cumplimentada en el término de 60 (sesenta) días, de conformidad con lo establecido en el artículo 8º, párrafo 6 de la Ley Nº 20.091.

ARTICULO 6º — Hacer saber a la peticionante que una vez producida la inscripción en el Registro de Entidades de Seguros, deberá comunicar la fecha de inicio de sus operaciones, acompañando copia del o de los contratos de reaseguros que celebre.

ARTICULO 7º — Hacer saber a la recurrente que deberá tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 48, inciso a) de la ley 20.091.

ARTICULO 8º — Comuníquese, notifíquese, expídase testimonio de la presente Resolución y publíquese en el Boletín Oficial y una vez cumplimentado lo dispuesto en el artículo 4º de la presente Resolución, inscríbase en el Registro de Entidades de Seguros.

La Resolución se encuentra firmada por el Superintendente de Seguros de la Nación, Ing. DANIEL C. DI NUCCI.

La versión completa de la presente resolución se puede obtener en Av. Julio A. Roca 721, Planta Baja, Capital Federal y en la sede del Boletín Oficial.

NELIDA ESTER CARABAJAL. Coordinadora.

e. 1/10 Nº 247.920 v. 1/10/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes del agente fallecido **Ernesto Rey MUGICA,** alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 21 de la Convención Colectiva de Trabajo —Laudo 15/91—, para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Hipólito Yrigoyen Nº 370 - Piso 5º, Oficina Nº 5158, Capital Federal. 24 de Setiembre de 1998.

Fdo. ALICIA INES LORENZONI DE SANGUINETI, Jefe (Int.) Sección "J" División Beneficios.

e. 1/10 Nº 247.617 v. 1/10/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

NOTA EXTERNA Nº 5/98

Procedimiento. Artículo 39 de la Ley 11.683 (t.o. en 1998). Plazos para ejercer el derecho de defensa por parte de los sumariados.

Buenos Aires, 28 de setiembre de 1998

Habida cuenta de las dudas suscitadas con relación a los alcances del segundo párrafo del artículo 71 de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1998, se hace saber que con respecto a los sumarios por incumplimientos de los deberes formales previstos en el artículo 39 de la ley citada, el plazo que corresponde otorgar al presunto infractor para efectuar su descargo y ofrecer las pruebas que hagan a su derecho, será en todos los casos de quince (15) días, en concordancia con lo establecido en el primer párrafo del mencionado artículo 71.

Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.— Cont. JORGE E. SANDULLO, Director General, Dirección General Impositiva, Administración Federal de Ingresos Públicos.

e. 1/10 Nº 248.268 v. 1/10/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

AUTOIMPRESORES - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R. G. Nº 100

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA Nº 50

CODIGO DE DEPENDENCIA: 50

APELLIDO Y NOMBRE DENOMINACION O RAZON SOCIAL	DOMICILIO FISCAL	NUMERO DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO	CLAVE UNICA DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA
CASA RAQUEL S.A.	LAVALLE 2673 CAPITAL FEDERAL	049034/2	30-61162235-6

IMPRENTAS - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R. G. Nº 100

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA M050

CODIGO DE DEPENDENCIA: 050

DENOMINACION	DOMICILIO FISCAL	NRO. INSC. EN REGISTRO	CUIT
SEGOVIA VAZQUEZ HERBIN	RIOBAMBA 524 CAPITAL FEDERAL	049059/8	20-92380238-0

Cont. Púb. NANCY NILDA ALVAREZ, Jefe Agencia Nº 50.

e. 1/10 Nº 248.041 v. 1/10/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R. G. Nº 100

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA Nº 49

CODIGO DE DEPENDENCIA: 049

APELLIDO Y NOMBRE DENOMINACION O RAZON SOCIAL	DOMICILIO FISCAL	NUMERO DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO	Nº C.U.I.T.
LADD S.R.L.	Esmeralda 343 (1035) - Cap. Fed.	048144/0	30-61733855-2

Abog. GUSTAVO J. KRALJEVIC, Jefe (Int.) Agencia Nº 49.

e. 1/10 Nº 248.042 v. 1/10/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

AUTOIMPRESOR - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA Nº 10

CODIGO DE DEPENDENCIA:

APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	DOMICILIO FISCAL	Nº DE INSCRIP. EN EL REGISTRO	CLAVE UNICA DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA
PARMALAT ARGENTINA S.A.	CERRITO 520 PISO 5 DEPTO. C CAP.	009086/7	30-63336199-8

Cont. Públ. DANIEL E. OTERO, Jefe (Int.) Agencia Nº 10.

e. 1/10 Nº 248.043 v. 1/10/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. 100

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AG. 55

CODIGO DE DEPENDENCIA: 055

APELLIDO Y NOMBRE DENOMINACION O RAZON SOCIAL	DOMICILIO FISCAL	NUMERO DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO	CLAVE UNICA DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA
REINERT ELSA DI LALLA DE	CAVASSA 2751 - CASEROS - PCIA. BS. AS.	054092/7	27-04486118-1
LOPEZ MARIA CRISTINA	BERGAMINI 1260 PB - CIUDADELA - PCIA. BS. AS.	054093/5	27-04924118-1

Cont. Púb. GLADYS MABEL BERTOGLIO, Jefa Int. Agencia Nº 55.

e. 1/10 Nº 248.044 v. 1/10/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. 100

Dependencia interviniente: Agencia Nº 5

Código de dependencia: 005

Apellido y Nombre Denominación o Razón Social	Domicilio Fiscal	Número de Inscripción en el Registro	C.U.I.T.
TALLERES GRAFICOS PELLEGRINO S.R.L.	SUAREZ Nº 539 (1162) C.F.	004182/3	30-68206361-7
VARELA CARMEN ESTHER	RINCON Nº 852 P. 1º D. "7" (1227) C.F.	004183/1	27-02974162-5
FAHEY LEONARDO	AV. BRASIL Nº 2470 P. 2 D. "B" (1260) C.F.	004185/8	20-20619749-9
SOLAZZI NICOLAS ALEJANDRO	WENCESLAO VILLAFAÑE Nº 446 (1160) C.F.	004186/6	23-08479072-9

AUTOIMPRESORES - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. 100

Dependencia interviniente: Agencia Nº 5

Código de dependencia: 005

Apellido y Nombre Denominación o Razón Social	Domicilio Fiscal	Número de Inscripción en el Registro	C.U.I.T.
OROPEL S.A.	CNEL. SALVADORES Nº 1140 (1167) C.F.	004184/0	30-50424472-1
RIOS AR S.A.	AV. PEDRO DE MENDOZA 20 (1156) C.F.	004187/4	30-60067869-4

Cont. Púb. OSCAR ALBERTO GOMEZ, Jefe interino Agencia Nº 5.

e. 1/10 Nº 248.045 v. 1/10/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Imprentas - Resolución de aceptación según R.G. Nº 100

Dependencia Interviniente: Agencia Nº 4

Código de Dependencia: AG M004

Apellido y Nombre, Denominación o Razón Social	Domicilio Fiscal	Número de Inscripción en el Registro	Clave Unica de Identificación Tributaria
Gráfica Marino SRL	Somellera 5078 Capital Federal	003166/6	33-67828188-9
Brumana María Beatriz	R. L. Falcón 5591 Capital Federal	003164/0	27-06409074-2
Cambursano y Cía. SRL	Virgilio 1790 Capital Federal	003165/8	30-50026494-9
Giménez Jorge Oscar	Larrazábal 1431 Capital Federal	003167/4	20-11456468-1

Cont. Púb. PATRICIA ALEJANDRA MENDEZ, Jefe (Int.) Agencia Nº 4.

e. 1/10 Nº 248.046 v. 1/10/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

AUTOIMPRESORES - RESOLUCION DE RECHAZO SEGUN R. G. Nº 100/98

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA Nº 47

CODIGO DE DEPENDENCIA: 047

Apellido y Nombre Denominación o Razón Social	Domicilio Fiscal	Clave Unica de Identificación Tributaria
KRANEBET S.A.	12 DE OCTUBRE 1755	30-59667685-1

C.P. STELLA MARIS NOGUEIRAS, Jefe (Int.) Sección "D" - Agencia Nº 47.

e. 1/10 Nº 248.047 v. 1/10/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

AUTOIMPRESORES - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R. G. Nº 100

DEP. INTERVINIENTE: AGENCIA Nº 2

CODIGO DE DEPENDENCIA: AG M002

AP. Y NOMBRE O RAZON SOCIAL	DOMICILIO FISCAL	Nº INSCRIPCION REGISTRO	C.U.I.T.
ADAMS S.A.	BAZURCO 2355	001107/0	30-68333416-9

Cont. Púb. CRISTINA RITA CRUSCO, Jefe (Int.) Agencia Nº 2.

e. 1/10 Nº 248.048 v. 1/10/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS

RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN RESOLUCION GENERAL Nº 100 (A.F.I.P.)

Dependencia interviniente: Agencia 100

Código de dependencia: 100

Apellido y Nombre Denominación o Razón Social	Domicilio Fiscal	Nº de Inscrip. en el Registro	Clave Unica de Identific. Tributaria
DOPAZO SUSANA CARMEN	CALLE 362 Nº 1028 - RANELAGH	099123/6	27-10077988-4
MANGINI NORMA DORA	ELUSTONDO 1648 - QUILMES OESTE	099124/4	27-03985431-2

Cont. Públ. ANALIA BEATRIZ AUSILI, Jefe (Int.) Agencia Nº 100.

e. 1/10 Nº 248.049 v. 1/10/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R. G. 100

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: DISTRITO SAN MARTIN

CODIGO DE DEPENDENCIA: 632

Apellido y Nombre Denominación o Razón Social	Domicilio Fiscal	Número de Inscripción en el registro	Clave Unica de Identificación Tributaria
MIGLIORISI, Oscar Eduardo y MOSCETTA, Armando Alfredo	Alvear 183, San Martín, Mendoza	631013/3	30-69495896-2
BAGORDA, Aurelio	Balcarce 502, San Martín, Mendoza	631012/5	20-06844071-9

Abog. MARCOS LEOPOLDO GIANELLO, Jefe Distrito San Martín (Int.).

e. 1/10 Nº 248.050 v. 1/10/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R. G. Nº 100

Dependencia interviniente: DISTRITO DOLORES

Código de dependencia: 115

Apellido y Nombre, o Denom. o Razón Social	Domicilio Fiscal	Número de Inscripción en el Registro	C.U.I.T.
SIMON, Luis Alberto	Sarmiento 240, Maipú	114025/6	20-12422087-5

JULIO FERNANDO GONALDI, Jefe (Int.) Oficina "C", A/C Distrito Dolores.

e. 1/10 Nº 248.051 v. 1/10/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. 100

Dependencia Interviniente: AGENCIA 56 - OLIVOS

Código de Dependencia: 056

Apellido y nombre Denominación o Razón Social	Domicilio Fiscal	Número de Inscripción en el Registro	Clave Unica de Identificación Tributaria
Garrigos Sergio Daniel	Avda. Maipú 1040 (1638) Florida Pcia Bs. As.	055103/1	20-18118310-2
Fernández Luis Alberto	Armenia 2394 (1605) Munro Pcia Bs. As.	055104/0	20-14897774-8
Carchidi C. y Pisetta H.	Esmeralda 4208 (1605) Munro Pcia Bs. As.	055105/8	30-69507043-4

AUTOIMPRESORES - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. 100

Dependencia Interviniente: AGENCIA 56 - OLIVOS

Código de Dependencia: 056

Apellido y nombre Denominación o Razón Social	Domicilio Fiscal	Número de Inscripción en el Registro	Clave Unica de Identificación Tributaria
Vultor S.A.	Eduardo Sívori 5164 (1605) Munro Pcia Bs. As.	055106/6	30-51608161-5
Froost Laboratories Inc. Arg.	Av. del Libertador 1410 (1638) Vte. López Bs. As.	055102/3	30-63732836-7
Martin Daniel S.A.I.C.	Díaz Vélez 4624 (1636) Olivos Pcia. Bs. As.	055101/5	30-50184774-3
Estab. Metalúrgicos Cavanna S.A.	Pte. Santiago Derqui 4770 (1605) Munro Pcia Bs. As.	055094/9	30-51699750-4
Jack S.R.L.	French 1234 (1602) Florida Pcia. Bs. As.	055095/7	33-50303524-9
Diacrom S.A.I.C.	José Hernández 5242 (1605) Munro Pcia Bs. As.	055097/3	33-50304138-9
Mannesmann Rexroth SAIC	Acassuso 4841 (1605) Munro Pcia Bs. As.	055053/1	30-50349465-1
Laboratorios Bacon SAIC	Uruguay 136 (1603) Villa Martelli Bs. As.	055098/1	30-57076089-7
Ecynco S.R.L.	Pedro I. De Rivera 5990 (1606) Munro Pcia Bs. As.	055099/0	30-59895945-1
Celomat S.A.	Venezuela 5060 (1603) Villa Martelli Bs. As.	055100/7	30-56168969-1

Abogado JORGE OSCAR FERNANDEZ, Jefe Int. Agencia Nº 56.

e. 1/10 Nº 248.052 v. 1/10/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

Dependencia Interviniente: AGENCIA 064

Código de dependencia: 064

Apellido y Nombre Denominación o Razón Social	Domicilio Fiscal	Número de Inscripción en el Registro	Clave Unica de Identificación Tributaria
MONGES VALENTIN	Muñoz 2761 (1663) San Miguel PCIA. BS. AS.	063103/5	20-07543352-3
IRIARTE RUBEN VICTOR	Muñoz 3722 (1665) José C. Paz PCIA. BS. AS.	063102/7	20-10972845-5

Cont. Púb. EDUARDO C. VERGNORY, Jefe (Int.) Agencia Nº 64.

e. 1/10 Nº 248.053 v. 1/10/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

RESOLUCION GENERAL 17 ART. 8º, PRIMER PARRAFO

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGOS A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA EL 28/02/99

DEPENDENCIA: AGENCIA Nº 8

CUIT	DENOMINACION	ESTABLECI-MIENTO	PORCENTAJE DE EXCLUSION
30-69636576-4	SERVICE PLANET S.A.	00	58.60

Abog. CRISTINA I. BASSI, Jefa Agencia Nº 8.

e. 1/10 Nº 248.304 v. 1/10/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Resolución General 17 Art. 8, Primer Párrafo

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA EL 28/02/99

DEPENDENCIA: AGENCIA Nº 48

CUIT	DENOMINACION	ESTABLECI-MIENTO	PORCENTAJE DE EXCLUSION
30-60737179-9	AUTOSERVICIO MAYORISTA DIARCO S.A.	0	87%

C.P. ALBERTO LUJAN SANTAMARIA, Jefe Región Nº 7

e. 1/10 Nº 248.305 v. 1/10/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Resolución General Nº 17/97 Artículo 8, Primer Párrafo

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA EL 28 DE FEBRERO DE 1998.

DEPENDENCIA: DISTRITO SAN PEDRO Código: 139

CUIT	DENOMINACION	ESTABLECI-MIENTO	PORCENTAJE DE EXCLUSION
30-50845819-9	I C A I S A	00	100%

Cont. Púb. JOSE MARIA MENDEZ, Jefe Distrito San Pedro.

e. 1/10 Nº 248.307 v. 1/10/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

RESOLUCION GENERAL Nº 17 ART. 8, PRIMER PARRAFO

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA EL 28 DE FEBRERO DE 1998.

DEPENDENCIA: AGENCIA Nº 6

C.U.I.T.	DENOMINACION	ESTABLECI-MIENTO	PORCENTAJE DE EXCLUSION
30-68271301-8	VIREYES AGROPECUARIA SA	00	100%

C.P. MARIA ALEJANDRA ATANASIOS, Jefa Agencia Nº 6.

e. 1/10 Nº 248.406 v. 1/10/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Resolución General Nº 17 Art. 8, Primer Párrafo

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA EL 28/02/99

DEPENDENCIA: REGION CORDOBA

CUIT	DENOMINACION	ESTABLECI-MIENTO	PORCENTAJE DE EXCLUSION
33-59982102-9	COOP. DE PROVISION CREDITO Y CONSUMO PARA SUPERMERCADOS	0	100

Cont. Púb. CARLOS OSVALDO ELIZECHE, Jefe Distrito Fiscalización Interna - Región Córdoba.

e. 1/10 Nº 248.309 v. 1/10/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Resolución General Nº 17 Art. 8, Primer Párrafo

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA EL 28/02/99

DEPENDENCIA: REGION CORDOBA

CUIT	DENOMINACION	ESTABLECI-MIENTO	PORCENTAJE DE EXCLUSION
30-50500284-5	CIBIE ARGENTINA SA	0	93.53

Cont. Púb. CARLOS OSVALDO ELIZECHE, Jefe Div. Fisc. Interna, Región Córdoba.
e. 1/10 Nº 248.310 v. 1/10/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Resolución General Nº 17 Art. 8, Primer Párrafo

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA EL 28/02/99

DEPENDENCIA: REGION CORDOBA

CUIT	DENOMINACION	ESTABLECI-MIENTO	PORCENTAJE DE EXCLUSION
30-51883861-6	PETRUZZI S.A.	0	100
30-50262353-9	ACCA S.A.I.C. Y AGROPECUARIA	0	100

Cont. Púb. CARLOS OSVALDO ELIZECHE, Jefe División Fiscalización Interna - Región Córdoba.
e. 1/10 Nº 248.311 v. 1/10/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Resolución General Nº 17/97 art. 8º, Primer Párrafo

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA EL 28-02-1999.

DEPENDENCIA: REGION ROSARIO

CUIT	DENOMINACION	ESTABLECI-MIENTO	PORCENTAJE DE EXCLUSION
30-69363890-5	URANGA MARIA LUISA Y Y PETRINA JORGE S. H.	00	100.00

Cont. Púb. ANALIA LIDIA SELVA, Jefa (Int.) División Fiscalización Interna - Región Rosario.
e. 1/10 Nº 248.312 v. 1/10/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

RESOLUCION GENERAL Nº 17 ART. 8, Primer Párrafo

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. VIGENCIA HASTA EL 28-02-99

DEPENDENCIA: AGENCIA Nº 50

C.U.I.T.	CONTRIBUYENTE	ESTABLECI-MIENTO	PORCENTAJE DE EXCLUSION
30-68651000-6	LUXCAR S.A.	0	100

Cont. Púb. NANCY NILDA ALVAREZ, Jefe Agencia N 50.
e. 1/10 Nº 248.314 v. 1/10/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

RESOLUCION GENERAL Nº 17 ARTICULO 12º ULTIMO PARRAFO.

NOMINA DE EXCLUSIONES AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA EL 28/2/99.

DEPENDENCIA: REGION MERCEDES-CODIGO: 128

CUIT Nº	DENOMINACION	ESTABLECI-MIENTO	PORCENTAJE DE EXCLUSION
30-61329830-0	SAMPAOLESSI, Tomás y Juan Carlos	00	100%

Cont. Púb. ENZO RENATO GARGARELLA, Jefe (Int.), Región Mercedes.
e. 1/10 Nº 248.315 v. 1/10/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

RESOLUCION GENERAL Nº 17 ART. 8º, PRIMER PARRAFO

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGOS A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA EL 28 DE FEBRERO DE 1999

DEPENDENCIA: AGENCIA Nº 49 - REGION Nº 1

CUIT	DENOMINACION O RAZON SOCIAL	ESTABLECI-MIENTO	PORCENTAJE DE EXCLUSION
30-69160989-4	FDO. COMUN CERRADO DE INVERSION FONDAGRO	0	82.56

Abog. GUSTAVO J. KRALJEVIC, Jefe (Int.) Agencia Nº 49
e. 1/10 Nº 248.316 v. 1/10/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR.

RESOLUCION GENERAL Nro. 135/98

AGENCIA Nro. 41

NUMERO DEL CERTIFICADO	NUMERO DE CUIT	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO	FECHA DE VIGENCIA A PARTIR DEL
041-0053-98	20.04148300.9	ENRIQUE SCHEINSOHN	1 OCT 1998
041-0054-98	33.54788743.9	ESIMET S.R.L.	1 OCT 1998

Cont. Púb. EDUARDO JULIO NAPPA, Jefe (Interino) Agencia Nro. 41.
e. 1/10 Nº 248.322 v. 1/10/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR.

RESOLUCION GENERAL Nº 135.

DEPENDENCIA: AGENCIA Nº 1

CODIGO: 001

NUMERO DEL CERTIFICADO	NUMERO DE CUIT	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO	FECHA DE VIGENCIA A PARTIR DEL
001/0072/98	30-67763432-0	CONSTRUCTORA SUPERI S.A.	1 OCT 1998
001/0073/98	30-68620981-0	BORRELLO Y ASOC. S.R.L.	1 OCT 1998

C.P. CLAUDIO ABEL PETTA, Jefe Sec. "A" (Int.) reemplazante Jefe Agencia Nº 1.
e. 1/10 Nº 248.323 v. 1/10/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR.

RESOLUCION GENERAL Nº 135.

DEPENDENCIA: AGENCIA SALTA

CODIGO: 751

NUMERO DE CERTIFICADO	NUMERO DE CUIT	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO	FECHA DE VIGENCIA A PARTIR DEL (*)
751-017-98	20-07979228-5	TRIQUELL FERNANDO ANTONIO	1 OCT 1998

Cont. Púb. TERESA DEL R. DAINA DE HERRERA, Jefe Titular Agencia Sede Tucumán.
e. 1/10 Nº 248.324 v. 1/10/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

ANEXO IV - RES. GRAL. Nº 135

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR.

RESOLUCION GENERAL Nº 135.

AGENCIA Nº 6

CODIGO 006

NUMERO DEL CERTIFICADO	CUIT Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO	FECHA DE VIGENCIA
006/0087/98	27-04849798-0	FLORIT, LIDIA CRISTINA RATTENBACH DE	1 OCT 1998

Cont. MARIA ALEJANDRA ATANASIOS, Jefe Agencia Nº 6.
e. 1/10 Nº 248.325 v. 1/10/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR.

RESOLUCION GENERAL Nº 135.

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA Nº 13

CODIGO DE DEPENDENCIA: 013

NUMERO DEL CERTIFICADO	NUMERO DE C.U.I.T.	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO	FECHA DE VIGENCIA A PARTIR DEL
013/010/98	20-07753012-7	CUELI ENRIQUE VICENTE	1 OCT 1998

C.P. HECTOR RUBEN OLIVA, Jefe Agencia Nº 13.

e. 1/10 Nº 248.326 v. 1/10/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR.

RESOLUCION GENERAL Nº 135.

DEPENDENCIA: AGENCIA Nº 7

CODIGO: 007

NUMERO DEL CERTIFICADO	NUMERO DE C.U.I.T.	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO	FECHA DE VIGENCIA A PARTIR DEL
007/0045/98	30-52097676-7	RENTOKIL ARGENTINA S.A.C.I.	1 OCT 1998

Cont. Púb. FERNANDO J. BOURG, Jefe Agencia Nº 7.

e. 1/10 Nº 248.327 v. 1/10/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Bs. As., 22/9/98

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR.

RESOLUCION GENERAL Nro. 135.

DEPENDENCIA: Nro. 9

CODIGO: Nro. 009

NUMERO DEL CERTIFICADO	NUMERO DE C.U.I.T.	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO	FECHA DE VIGENCIA A PARTIR DEL
009/0049/98	20-00280837-5	PARSONS, EDWIN RAUL JORGE	1 OCT 1998
009/0050/98	30-66188063-1	METASOFT ARGENTINA S.A.	1 OCT 1998
009/0051/98	30-61239605-8	ASHWELL S.A.	1 OCT 1998
009/0052/98	30-55129891-0	AMILEC S.R.L.	1 OCT 1998
009/0053/98	30-62872760-7	ELECTRARGEN S.R.L.	1 OCT 1998

ELIDA N. P. DE GACLIARDI, Jefa Int. Agencia Nº 9.

e. 1/10 Nº 248.328 v. 1/10/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR

RESOLUCION GENERAL Nº 135/98

DEPENDENCIA: AGENCIA SEDE LA PLATA Nº 2

CODIGO: 120

NUMERO CERTIFICADO	NUMERO C.U.I.T.	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO	FECHA DE VIGENCIA A PARTIR DEL
120/0023/98	30-67800465-7	EMPRESA AU CONSTRUCCIONES S.R.L.	1 OCT 1998

Cdor. Púb. CARLOS ENRIQUE SCARCELLO, Jefe Agencia Sede La Plata Nº 2.

e. 1/10 Nº 248.329 v. 1/10/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR

RESOLUCION GENERAL Nº 135.-

Dependencia Interviniente: AGENCIA 064

Código de Dependencia: 064

NUMERO DEL CERTIFICADO	NUMERO DE CUIT	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO	FECHA DE VIGENCIA A PARTIR DEL (*)
064/013/98	30-54622346-5	EXPRESO GENERAL SARMIENTO S.A.	1 OCT 1998

Cont. Púb. EDUARDO C. VERGNORY, Jefe (Int.) Agencia Nº 64.

e. 1/10 Nº 248.330 v. 1/10/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR

RESOLUCION GENERAL Nº 135.-

DEPENDENCIA: AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 1

CODIGO: 857

Dependencia interviniente: AGENCIA SEDE 1 ROSARIO

Nº DEL CERTIFICADO	CONTRIBUYENTE	C.U.I.T.	FECHA DE VIGENCIA A PARTIR DEL
857/0034/98	SILVESTER, JUAN CARLOS	20-05522252-6	1 OCT 1998
857/0033/98	CEDEX S.R.L.	30-64358950-4	1 OCT 1998

C.P. MARCELA PATRICIA VIELBA, Jefa (Int.), Agencia Sede Rosario 2

e. 1/10 Nº 248.331 v. 1/10/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR

RESOLUCION GENERAL Nº 135.-

AGENCIA 050

CODIGO: AG M050

NRO. DEL CERTIFICADO	NRO DE C.U.I.T.	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO	FECHA VIGENCIA A PARTIR DEL
050/0101/98	30-67965036-6	TYSSA TELECOMUNICACIONES Y SISTEMAS S.A.	1 OCT 1998
050/0103/98	30-61641020-9	YA SISTEMAS INFORMATICA Y COMPUTACION S.A.	1 OCT 1998

Cont. Púb. NANCY NILDA ALVAREZ, Jefe Agencia Nº 50.

e. 1/10 Nº 248.332 v. 1/10/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR - RESOLUCION GENERAL Nº 135

DEPENDENCIA; AGENCIA Nº 43

CODIGO: 043

NUMERO DEL CERTIFICADO	NUMERO DE CUIT	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO	FECHA DE VIGENCIA A PARTIR DEL
043/0187/98	30-66177083-6	KESTREL SERVICIO DE ARCHIVOS S.A.	1 OCT 1998
043/0184/98	30-54106815-1	BRICONS S.A.	1 OCT 1998

C.P. MARIA ROSA E. DOLIAN - Jefe (Int.) Agencia Nº 43

e. 1/10 Nº 248.334 v. 1/10/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES - R.G. 135/98 AFIP

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: Nº 3

CODIGO: 003

NUMERO DE CERTIFICADO	NUMERO DE CUIT	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO	FECHA DE VIGENCIA A PARTIR DE
003/0056/98	30-58606755-5	HYDROTUB	1 OCT 1998

Contadora Pública: ELENA DEL GIUDICE - Jefe Interina Agencia Nº 3

e. 1/10 Nº 248.336 v. 1/10/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Resolución General Nº 17, Art. 8, Primer Párrafo

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA EL 28/02/99,

DEPENDENCIA: AGENCIA Nº 48

CUIT	DENOMINACION	ESTABLE-CIMIENTO	PORCENTAJE DE EXCLUSION
30-66184016-8	TREOS INVESTMENTS S.A.	0	100,00%

ERNESTO LUIS SERVER- Jefe (Int.) División Fiscalización Nº 17 A/C Región Nº 7.

e. 1/10 Nº 248.345 v. 1/10/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Resolución General Nº 17, Art. 8, Primer Párrafo

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA EL 28/02/99,

DEPENDENCIA: AGENCIA Nº 48

CUIT	DENOMINACION	ESTABLE-CIMIENTO	PORCENTAJE DE EXCLUSION
33-59841689-9	TAFIDE S.A.	0	100,00%

ERNESTO LUIS SERVER - Jefe (Int.) División Fiscalización Nº 17 A/C Región Nº 7.

e. 1/10 Nº 248.346 v. 1/10/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Resolución General Nº 17 Art. 8º, Primer Párrafo

NOMINA DE EXCLUSION DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGOS A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA EL 28/02/1999

DEPENDENCIA: AGENCIA Nº 43

C.U.I.T.	APELLIDO Y NOMBRE	ESTABLECIMIENTO	PORCENTAJE DE EXCLUSION
30-62205647-6	SYPHON S.A.	0	100,00%

C.P. ALBERTO LUJAN SANTAMARIA - Jefe de Región Nº 7

e. 1/10 Nº 248.347 v. 1/10/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Resolución General Nº 17 Art. 8º, Primer Párrafo

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO VIGENCIA HASTA EL 28-02-99,

DEPENDENCIA: AGENCIA Nº 50

C.U.I.T.	CONTRIBUYENTE	ESTABLECI-MIENTO	PORCENTAJE DE EXCLUSION
30-66183853-8	CITRUS LA ARMONIA S.A.	0	93%
20-92070794-8	BARTHELEMY DE SAIZIE MICHEL	0	100%
30-66336806-7	AGRINTENSIVE S.A.	0	85%

CONT. PUB. NANCY ALVAREZ - Jefe Agencia Nº 50

e. 1/10 Nº 248.348 v. 1/10/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Resolución General Nº 17 Art. 8º, Primer Párrafo

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA EL 28/2/99

DEPENDENCIA: AGENCIA Nº 10

C.U.I.T. Nº	CONTRIBUYENTE	ESTABLE-CIMIENTO	PORCENTAJE DE EXCLUSION
30-59767224-8	GANADERAS VERDESPAMPAS S.A.	0	100

Cont. Púb. DANIEL E. OTERO - Jefe (Int.) Agencia Nº 10

e. 1/10 Nº 248.349 v. 1/10/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Resolución General Nº 17 Art. 8º, Primer Párrafo

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA EL 28-02-99

DEPENDENCIA: AGENCIA Nº 2

CUIT	DENOMINACION	ESTABLE-CIMIENTO	PORCENTAJE DE EXCLUSION
30689672775	RED DE PROVISION INFORMATICA SA	0	100,00%

C.P. CRISTINA RITA CRUSCO - Jefe (Int.) Agencia Nº 2

e. 1/10 Nº 248.350 v. 1/10/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Resolución General Nº 17 Art. 8º, Primer Párrafo

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGOS A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA EL 28/02/99

CUIT	DENOMINACION	ESTABLECIMIENTO	PORC. DE EXCLUSION
30-69330744-5	KOYO STEERING S.A.	00	100%

Cont. Púb. Oscar Alberto Gomez, Jefe Interino Agencia Nº 5

e. 1/10 Nº 248.351 v. 1/10/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Resolución General Nº 17 Art. 8º, Primer Párrafo

NOMINA DE EXCLUSION DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGOS A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO - VIGENCIA HASTA EL 28/02/1999

DEPENDENCIA: AGENCIA Nº 3

C.U.I.T.	APELLIDO Y NOMBRE	ESTABLECIMIENTO	PORCENTAJE DE EXCLUSION
20-21477594-9	MATTERA, PABLO ARIEL	0	100,00%

C.P. ELENA DEL GIUDICE - Jefa (Interina) de Agencia Nº 3

e. 1/10 Nº 248.352 v. 1/10/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Resolución General Nº 17 Art. 8º, Primer Párrafo

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA EL 28-02-99

DEPENDENCIA: REGION RESISTENCIA - Sede

CUIT	DENOMINACION	ESTABLE-CIMIENTO	PORCENTAJE DE EXCLUSION
30-68603643-6	JISA CAMIONES S.A.	0	100%

Cont. Púb.: JOSE LADISLAO POTERALA - Jefe (Int.) Región Resistencia

e. 1/10 Nº 248.353 v. 1/10/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Resolución General Nº 17 Art. 8º, Primer Párrafo

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA EL 28/02/99

DEPENDENCIA: DISTRITO RIO GRANDE

C.U.I.T. Nº	DENOMINACION	ESTABLE-CIMIENTO	PORCENTAJE DE EXCLUSION
30-59241205-1	SUEÑO FUEGUINO S.A.	0	26.74

Contador Público - RODOLFO ESTEBAN GIANI - Jefe Distrito Rio Grande

e. 1/10 Nº 248.354 v. 1/10/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Resolución General Nº 17 Art. 8º, Primer Párrafo

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA EL 28.02.99

DEPENDENCIA: AGENCIA Nº 1

C.U.I.T.	DENOMINACION	ESTABLE-CIMIENTO	PORCENTAJE DE EXCLUSION
30-69474754-6	AUTOVISIONES S.A.	0	100%

C.P. CLAUDIO ABEL PETTA - Jefe sec. "A" (Int.) Reemplazante Jefe Agencia Nº 1
e. 1/10 Nº 248.355 v. 1/10/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Resolución General Nº 17 Art. 8º, Primer Párrafo

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA EL 28/02/99

DEPENDENCIA: AGENCIA Nº 7

CUIT.:	DENOMINACION	ESTABLE-MIENTO	PORCENTAJE DE EXCLUSION
30-69456437-9	MEGADISC S.A.	00	100,00%

Cont. Púb. GERMAN A. BALBO - Jefe (Int.) Sección "A" A/C Agencia Nº 7
e. 1/10 Nº 248.357 v. 1/10/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

GRANDES CONTRIBUYENTES DE LAS REGIONES METROPOLITANAS, QUE AL DIA DE VENCIMIENTO REGISTRAN INCUMPLIMIENTOS POR FALTA DE PAGO TOTAL O PARCIAL DE LAS DECLARACIONES JURADAS POR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, PERIODO FISCAL AGOSTO/98.

REGION N° 1

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL
30-51988320-8	INSTITUTO DE SANEAMIENTO AMBIENTAL S.R.L.
30-56304590-2	GIOCATTOLI S.A.
30-57641830-9	CENTRICA S.R.L.
30-58380778-7	EMPRESA MANILA S.A.
30-61312197-4	MODAPORT S.A.
30-61559639-2	GUILD S.A.
30-61754225-7	C.O. CASTILLO Y ASOCIADOS S.A.
30-66040358-9	MORRION S.R.L.
30-66201016-9	NET STORE S.A.
30-68294340-4	PUERTO DE BUENOS AIRES S.A.
30-68307866-9	QUINTANA MINERALS SANTA CRUZ INC. SUCURSAL ARGENTINA
30-68746384-2	CEDINCO S.A.
30-68832920-1	SECO TOOLS ARGENTINA S.A.
33-54801345-9	ORIS S.R.L.
33-61594966-9	ROAR S.A.I.F.

REGION N° 2

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL
20-04352123-4	KRUK FRANCISCO
20-04763348-7	VALERA JOSE
20-10884168-1	OTERO HORACIO DANIEL
20-15234585-3	OTERO ZARAZO ELADIO
23-17005369-9	RAMELA DAVID
30-50072695-0	ESPINOSA HNOS. S.C.A.
30-50219441-7	NEOSOL S.A.I. y C.
30-50398221-4	CONTROLS COMPANY ARGENTINA S.A.I.C.
30-50424830-1	IMA S.R.L.
30-51586302-4	CASA DAPAS S.A.C.I. y F.
30-54728075-6	GIP METAL S.R.L.
30-57699747-3	BESTILLEIRO DAVILA Y CIA.
30-60854452-2	ELECTROPOWER S.A.
30-66122366-5	LA IMPRESORA S.A.
33-50282898-9	MANUEL FERNANDEZ VEGA S.A.C.I.

REGION N° 3

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL
30-50484645-4	LOMSICAR S.A.I.C.I.F. y A.
30-51704593-0	NEUMATEX S.C.A.
30-51732064-8	COMERCIAL QUINCE S.A.I.I. y F.
30-54713178-5	S.I.S.E. SERVICIO INTEGRAL DE SEGURIDAD EMPRESARIA S.R.L.
30-55550055-2	VENECIA S.R.L.
30-57000787-0	LABORATORIO CUENCA S.A.
30-58232222-4	CEUPESA S.A.
30-59008987-3	S.R.L. EXES
30-59694856-8	HALYO HNOS. S.R.L.
30-64083612-8	NATURAR S.R.L.
30-64318307-9	NEW PHARMA S.A.
30-66136611-3	EDEMAN S.R.L.

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL
30-68580690-4	ESTUDIO ORBE DE SERVICIOS EMPRESARIOS S.A.
30-68766744-8	CAJA DE CRETIDO VARELA S.A.
33-68372417-9	MATCAR S.A.

REGION N° 5

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL
30-50705047-2	CATA S.A.C.I.F. e I.
30-51963262-0	INVESTIGACIONES DUQUE S.A. (E.F.)
30-52279070-9	SUP MAC S.R.L.
30-54002632-3	PRODUCTOS FARMACEUTICOS DR. GRAY S.A.C.I.
30-57195672-8	CLINICA JURI DE CIRUJIA PLASTICA S.A.
30-58260366-5	ELBIEN S.A.
30-60229148-7	CONBRA S.A.
30-60258186-8	DEPORTES NEXO S.A.
30-61059757-9	RIMON S.A.
30-64085427-4	SABAVISA S.A.
30-65050305-4	CREDITO LOMAS DE ZAMORA S.A.
30-68148258-6	COOPERATIVA DE TRABAJO PROPIEDAD VACACIONAL LTDA.
30-68338756-4	LEARNING SYSTEMS INTERNATIONAL DE ARGENTINA S.A.
33-53042293-9	CASA LOZARO COSTA S.A.
33-63170832-9	TELESPORT S.A.

REGION N° 6

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL
20-11198267-9	FOLLINO OSCAR RUBEN
20-15251705-0	DI GREGORIO CARMELO
30-50415634-2	FARA S.C.A.
30-50459494-3	PETERS HNOS. CIA. COMERCIAL E INDUSTRIAL S.A.
30-50714748-4	CHISPAL S.A.I.C.A. e I.
30-51557890-7	STANDMETAL S.A.
30-53796602-1	S TORRES Y CIA.
30-54180419-2	INDUBLAS S.A.
30-57356606-4	TECNOFRICCION S.A.
30-60974970-5	AVICOLA CASEROS S.R.L.
30-62020596-2	MAXICOLOR S.R.L.
30-64380522-3	V I S P A S.R.L.
30-68386328-5	BELUCA CONSTRUCCIONES S.R.L.
30-68500692-4	SEIRE S.A.
30-69004391-9	A CERO S.A.

REGION N° 7

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL
30-50538823-9	VILLALBA HNOS. S.R.L.
30-52998405-3	ALA AMERICA LATINA AUTOTRANSPORTE S.R.L.
30-54051306-2	S TSUJI S.A.C.I.F.
30-54677506-9	SPS S.A.I.C.
30-58938083-1	FERNANDEZ PORTAS S.A.
30-60014896-2	FABRICACIONES ELECTROMECANICAS ESPECIALES S.A.
30-60250700-5	AWER S.A.
30-60737278-7	MARUBIA S.A.
30-60886864-6	CODAR S.A.
30-61021859-4	COSTLER S.A.
30-52970522-7	TRANSPORTES EL PORVENIR DE JUAN C. GENTILUCCI Y JOSE C. SCHIMDT
30-63065235-5	HORIZONTE INTERNACIONAL S.A.
30-66320920-1	PLAYAS ARGENTINAS S.A.
30-69325397-3	COOPERATIVA DE PRODUCCION DE SERVICIOS AGRUPAR LTDA.
33-68213011-9	LOS PINOS II S.A.

REGION N° 8

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL
30-50106048-4	ROMULO RUFFINI y CIA. S.A.
30-50252666-5	MECANOTECNICA S.A.C.I.F.I.
30-50539109-4	INDUSTRIAS IBERIA S.A.I.C.
30-53172194-9	ROGGERONE S.R.L.
30-54887648-2	AGENCIA DE INVESTIGACIONES CIPOL S.A.C.I.
30-58259140-3	EDERRA S.A.
30-58938496-9	PARQUES NAUTICOS S.R.L.
30-59950837-2	INDUMETAL S.A.N.P.I.C.
30-62845964-5	CLUB KEN S.R.L.
30-63075434-4	INTEGRAL FUTURO SEGURIDAD S.A.
30-63128503-8	HIDROMET S.A.C.I.
30-63827820-7	KEYCOM S.A.
30-65602346-1	COOPERATIVA DE TRABAJO EL FERROL LTDA.
33-50405275-9	BRITALCO S.A.I.C.I.F.
33-57736329-9	SICORD S.A.

e. 1/10 Nº 248.337 v. 1/10/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

GRANDES CONTRIBUYENTES DE LAS REGIONES METROPOLITANAS, QUE AL DIA DE VENCIMIENTO REGISTRAN INCUMPLIMIENTOS POR FALTA DE PRESENTACION DE LAS DECLARACIONES JURADAS POR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, PERIODO FISCAL AGOSTO/98.

REGION N° 1

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL
30-50421275-7	IBER S.A.I.C.
30-50694862-9	NAUTICA S.A.I.C.
30-52285949-0	MARSIL S.A.
30-52610044-8	CERAMICA JUAN STEFANI S.A.C.I.F.I. y A.
30-53772318-8	QUINTANA Y TESTA S.A.
30-55995496-5	INTERSEC S.A.
30-58673326-1	GAMUPEL S.R.L.
30-59227393-0	RINCON DE LANGUEYU S.A.
30-60024248-9	LEMA PUBLICIDAD S.R.L.
30-62143587-2	TEM WORK S.R.L.
30-62510590-7	PERTENENCIA S.A.
30-64706193-8	TRANSPORTES CADAM S.A.
30-64891231-1	MONIPORT S.A.
30-65167700-5	ORGANIZACION LOYAL S.R.L.
30-68313278-7	CONCESIONARIA DE SERVICIOS FUNEBRES S.A.

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL
REGION N° 2	
20-04764304-0	BOZZANI OSCAR ALBERTO
20-04767378-0	MARESCA MIGUEL
20-04774683-4	RUSSO OSCAR NAZARENO
20-04862753-7	SORIANO LUIS MARIA
20-04886550-0	ARICO NESTOR
20-07682133-0	MANCUSO JORGE LUIS
20-08463299-7	FRANCHI DANIEL ALBERTO
20-10361584-5	BESTEIRO GUILLERMO LUIS
20-15235306-6	TIROTTA RAFAEL
30-52064797-6	ARIAS Y LUIS IMPRESORES S.A.
30-52102679-7	ACROPOLIS S.R.L.
30-58658336-7	AIRETTE S.A.
30-63139798-7	LOS CORRALES S.A.
30-68814009-5	SESCOP S.R.L.
33-62803704-9	GABY S.R.L.
REGION N° 3	
20-60162234-4	CHIARELLI PABLO BENITO
20-92875779-0	CHO KUK CHAN
27-13403758-5	PAIK YOUNG SOON DE SIM
27-18103884-0	PEREZ LARUMBE CECILIA GABRIELA
30-52205682-7	PIERRI HNOS. S.A.C.I.F.I.
30-55086525-0	ELECTROTECNICA MIRBA S.A.C.I.F.I.
30-55958941-8	INDUSTRIAS CERAMICAS SOLER S.A.
30-58592847-6	QUICK LAB S.A.
30-62032913-0	IMPRESIONES TEBY S.R.L.
30-62753672-7	CONSTRUCTORA PILARES S.R.L.
30-63069381-7	TECNO PLASTIC S.R.L.
30-64313807-3	YENERAL TRUP S.A.
30-65972573-4	LODOS TRANSPORTADORA DE CAUDALES S.R.L.
30-66164908-5	PATROL SERVICIOS EMPRESARIOS S.R.L.
33-66127460-9	SCIDIA S.A.
REGION N° 5	
20-05358602-4	RISSO RAUL JOSE NATALIO
20-07591015-1	LECMAN MIGUEL RODOLFO
30-57005065-2	ENAS S.A.
30-61511204-2	INTERSOFT ARGENTINA S.A.
30-63505487-1	DE LAS ARTES S.A.
30-64252993-1	JARDIN ZOOLOGICO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES S.A.
30-65175545-6	MANTENIMIENTO HOSPITALARIO S.A.
30-65278213-9	BODAS MIANI ANGER Y ASOC. S.R.L.
30-66197580-2	IEDID S.A.
30-66202866-1	SILVERSON S.A.
30-66351872-7	CAMOMILLES S.R.L.
30-68260192-9	MICROEMPRENDIMIENTOS S.A.
30-68494283-9	ORANGE FASE II
30-69450569-0	PROTECCION MUTUAL DE SEGUROS DEL TRANSPORTE PUBLICO DE PASAJEROS
30-69457218-5	POL KA & FLEHNER S.A.
REGION N° 6	
20-08256121-9	SALANDIN JORGE RICARDO
20-10252943-0	GONZALEZ RICARDO JOSE
20-17578573-7	PALACIOS JUAN RAMON
20-21107985-2	ALVARADO DIEGO CARLOS
20-21438328-5	KALINOWSKI HORACIO ESTEBAN
20-92528646-0	PAREDES PEDRO
27-05483101-9	CABRERA DORA SUSANA
30-50381373-0	NAPAR S.A.I.C.
30-53483885-5	TALLERES METALURGICOS CAMPI S.A.I.C.I.
30-53894801-9	VALLEJO HNOS. S.A.
30-54194450-4	JOSE MUSAR S.A.C.I.F.I. y A.G.
30-54690910-3	IANNICIELLO CIANO CIA.
30-65925539-8	NAVIERA SUR PETROLERA S.A.
30-66138495-2	ANICETO GOMEZ S.A.
30-66250735-7	VELOZ S.A.
REGION N° 7	
30-51627122-8	COSMETICA AMOR S.A.
30-52186297-8	EDUARDO MILANO Y CIA. S.R.L.
30-52590731-3	SABELLI Y CIA. S.R.L.
30-53735085-3	FRANCISCO SIFFREDI S.A.C.F. y A.
30-57422004-8	POLLEDO AGROPECUARIA S.A.I.C.
30-58251511-1	DECEIT INMOBILIARIA S.A.
30-58955758-8	LAMINOID S.A.C.I.F.I.M.A.
30-59655565-5	COAMTRA S.A.
30-60380823-8	VALOT S.A.
30-62120333-5	CARLAN S.A.
30-62338271-7	RGL S.A.
30-62709002-8	SERVICE MEN S.A.
30-65896020-9	FRANCHINO Y ASOCIADOS S.R.L.
30-66300348-4	SERVICIOS QUALITY CONTROL S.A.
33-50114470-9	ROMANTICA S.A.I.C.
REGION N° 8	
30-50067101-3	LABORATORIOS DR. MADAUS Y CO SECPA
30-50125757-1	RANESI S.A.
30-52166639-7	TRANS S.A.C.I.F.
30-60094092-5	NIETO COMBUSTIBLES S.H. EDUARDO F. NIETO DANIEL NIETO B.
30-60471846-1	GESAGRO S.A.
30-63930438-4	MC DANY S.R.L.
30-64198066-4	DISTRIBUIDORA DIE MAR S.A.
30-65427868-3	PRE PACK S.A.
30-65428892-1	EXXE S.A.
30-65643251-5	GOMREE FURS S.A.
30-67729108-3	CHEEK S.A.
30-67843789-8	PAPELERA VICTORIA S.A.
30-68173744-4	TRANSPORTES LORYNAT S.A.
33-51608505-9	INDUSTRIA GUMMI S.A.
33-68175764-9	CABLEDIFUSION S.A.

SERGIO OMAR SULLIVAN, Jefe, Dpto. Supervisión y Coordinación de Recaudación y Atención al Contribuyente.

e. 1/10 Nº 248.376 v. 1/10/98

— ACLARACION AFIP —

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

En la edición del 18/08 - 07/09 y 17/09, donde se publicaron los avisos Nº 240.994, 244.227 y 246.057 respectivamente, correspondientes a la Resolución General Nº 135, se deslizó el siguiente error:

DONDE DICE:

CUIT	CONTRIBUYENTE PETICIONARIA
30-64020048-9	TELECOMUNICACIONES INTERNACIONALES DE ARGENTINA TELEINTAR S.A.
30-50014329-7	AUTOMOVIL CLUB ARGENTINO S.A.
3057153764-4	MICRO OMNIBUS NORTE S.A.I.C.

DEBE DECIR:

CUIT	CONTRIBUYENTE PETICIONARIA
30-64002048-9	TELECOMUNICACIONES INTERNACIONALES DE ARGENTINA TELEINTAR S.A.
30-50014329-7	AUTOMOVIL CLUB ARGENTINO
30-57153764-4	MICRO OMNIBUS NORTE S.A.

e. 1/10 Nº 248.070 v. 1/10/98

— ACLARACION AFIP —

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

En la edición del 18/08 y 23/09/98, donde se publicaron los avisos Nº 240.916 y 246788, cabe la aclaración de que los mismos corresponden a la Resolución General Nº 135.

e. 1/10 Nº 248.074 v. 1/10/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE POSADAS

(Arts. 1101 y 1001 del Código Aduanero - Ley 22.415)

Sección Sumarios, 21/9/98

Se cita a las personas que se detallan para que dentro de diez (10) días hábiles comparezcan en los respectivos Sumarios a presentar sus defensas y ofrecer pruebas por las infracciones previstas en los artículos del Código Aduanero (Ley 22.415), bajo apercibimiento de rebeldía. Deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (Art. 1.001 C.A.) bajo apercibimiento del Art. 1004 del citado Código. Firmado: HUGO MIGUEL GUGLIELMINO - ADMINISTRADOR ADUANAS DE POSADAS, sita en Colón Nº 1475 (Ex 149) - 3300 - POSADAS - Mnes.

SUMARIO SA46Nros.	IMPUTADOS	MULTA	INFRACCION
0343/96	Córdoba, Fermín Leonardo.-	$ 1036,14.-	Arts. 986-987. C.A.
1145/98	Da Luz, Sergio Raidemar.	$55582,13.-	Arts. 985. C.A.
0335/96	Lecizo, Francisco Alciro.	$ 955,74.-	Arts. 986-987. C.A.
1100/98	Escobar, Osvaldo.	$ 556,01.-	Arts. 985-987. C.A.
1279/98	Gómez, Irma.	$ 2896,20.-	Arts. 985-986. C.A.
1446/98	Areli Villalba, Rubén.	$ 5389,21.-	Arts. 985. C.A.
1260/98	Acosta, Patricio.	$ 618,37.-	Arts. 987. C.A.
1245/98	Borzzola, Carlos.	$ 4146,49.-	Arts. 985. C.A.
1268/98	Guidici, Galberto Ramón.	$ 9806,50.-	Arts. 985. C.A.
1247/98	Bózzola, Daniel.	$ 5064,15.-	Arts. 985. C.A.
8542/96	Britez, Samuel D. y Otro.	$ 5223,98.-	Arts. 985. C.A.
3154/96	Marin, Rosana.	$ 1450,43.-	Arts. 986. C.A.
8222/96	La Grotteria, Adrián Fabio.	$ 1023,32.-	Arts. 986. C.A.
3869/96	Acosta Berdun, María G.	$ 3694,09.-	Arts. 985-987. C.A.
3448/96	Romero Del Valle, Manuel.	$ 1600,28.-	Arts. 985. C.A.
3258/96	Altamiranda, Alejandra.	$ 3805,38.-	Arts. 985. C.A.

e. 1/10 Nº 247.929 v. 1/10/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE POSADAS

(Arts. 1101 y 1001 del Código Aduanero - Ley 22.415)

Sección Sumarios, 21/9/98

Se cita a las personas que se detallan para que dentro de diez (10) días hábiles comparezcan en los respectivos Sumarios a presentar sus defensas y ofrecer pruebas por las infracciones previstas en los artículos del Código Aduanero (Ley 22.415), bajo apercibimiento de rebeldía. Deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (Art. 1.001 C.A.) bajo apercibimiento del Art. 1004 del citado Código. Firmado: Hugo MIGUEL GUGLIELMINO - ADMINISTRADOR ADUANAS DE POSADAS, sita en Colón Nº 1475 (Ex 149) - 3300 - POSADAS - Mnes.

SUMARIO SA46Nros.	IMPUTADOS	MULTA	INFRACCION
1093/98	Rodríguez, Roque.-	$ 649,00.-	Arts. 977. C.A.-
1243/98	Arce, María Antonia.-	$ 558,03.-	Arts. 985. C.A.-
1136/98	Benitez, Romona.-	$ 1027,20.-	Arts. 985-987. C.A.-
1239/98	Borges, Leonardo.-	$ 2896,70.-	Arts. 985-986. C.A.-
1059/98	Domínguez, Marcelo A.	$ 1929,13.-	Arts. 987-987. C.A.-
0304/95	Sandoval, Miguel.	$ 1786,81.-	Arts. 986. C.A.-
7033/96	Sánchez, Merardo Ceferino.	$ 532,47.-	Arts. 985. C.A.-
3868/96	Almeida, Mesquita, Alex J.	$ 630,05.-	Arts. 987. C.A.-
0170/96	Alucieto, Bartolo Darío.	$ 4921,76.-	Arts. 985. C.A.-
8387/96	Montenegro, Domingo V.	$ 1097,34.-	Arts. 985. C.A.-
9131/96	Lipowski, Luis Ignacio.	$16093,89.-	Arts. 985. C.A.-
0586/98	Lipowski, Vicente.	$ 6175,79.-	Arts. 985. C.A.-
8102/96	Ruiz Díaz, Sebastián G.	$ 3016,00.-	Arts. 986. C.A.-
6312/96	De Mendoza, María Inés.	$ 1465,46.-	Arts. 985-986. C.A.-
8037/96	Escurra, José Manuel.	$ 1244,10.-	Arts. 986. C.A.-
3227/96	Rivero Maurin, Adriana A.	$ 1225,66.-	Arts. 986-987. C.A.-
3776/96	Villalba, Olga Malvina.	$ 1137,35.-	Arts. 985-986. C.A.-

e. 1/10 Nº 247.930 v. 1/10/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE POSADAS

(Arts. 1101 y 1001 del Código Aduanero - Ley 22.415)

Sección Sumarios, 21/9/98

Se cita a las personas que se detallan para que dentro de diez (10) días hábiles comparezcan en los respectivos Sumarios a presentar sus defensas y ofrecer pruebas por las infracciones previstas en los artículos del Código Aduanero (Ley 22.415), bajo apercibimiento de rebeldía. Deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (Art. 1.001 C.A.) bajo apercibimiento del Art. 1004 del citado Código. Firmado: Hugo MIGUEL GUGLIELMINO - ADMINISTRADOR ADUANAS DE POSADAS, sita en Colón Nº 1475 (Ex 149) - 3300 - POSADAS - Mnes.

SUMARIO SA46Nros.	IMPUTADOS	MULTA	INFRACCION
1163/98	Bareiro, Alberto.-	$ 8433,59.-	Arts. 985. C.A.-
9158/96	Céspedes, Felicidad.	$ 771,60.-	Arts. 986. C.A.-
1174/98	Krapp, Carlos.	$ 1287,90.-	Arts. 985. C.A.-
8785/96	Flores, Alfredo Roque.	$ 596,74.-	Arts. 986. C.A.-
4757/96	Acosta, Elba Sebastiana.	$ 2696,38.-	Arts. 985. C.A.-
0451/96	Fernández, Graciela.	$ 504,79.-	Arts. 985-986. C.A.-
1258/98	Coronel, Miguel Rubén.	$ 757,18.-	Arts. 985. C.A.-
1241/98	Carrera, Oscar.	$ 637,54.-	Arts. 985. C.A.-
1138/98	Pérez, Josefa.	$ 600,24.-	Arts. 985. C.A.-
1131/98	Acosta, Alcira.	$ 540,62.-	Arts. 987. C.A.-
1075/98	Seewald, Gladys.	$ 529,55.-	Arts. 985. C.A.-
1076/98	Melgarejo Enrrique Alcides.	$ 1569,04.-	Arts. 985. C.A.-
1139/98	Luna, Antonio Ramón.	$ 588,39.-	Arts. 985. C.A.-
8290/96	Méndez, Mónica.	$ 529,91.-	Arts. 985-986. C.A.-

e. 1/10 Nº 247.928 v. 1/10/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE PASO DE LOS LIBRES

El administrador de la Aduana de Paso de los Libres conforme al Art. Nº 1013 del Código Aduanero, notifica a los interesados que se detallan a continuación, los importes que adeudan a esta administración por multas según expedientes correspondientes bajo apercibimiento de proceder al cobro vía judicial, cumplido el plazo de 10 días a partir de esta publicación. Firmado administrador Aduana de Paso de los Libres. — RAUL R. ZAFFARONI, Administ. Int. Aduana P. Libres, Disp. Nº 294/98 (AFIP).

FECHA	EXPEDIENTE	INTERESADO	CONCEPTO	IMPORTE
22-09-98	S.C. 223/91	TAU S.A.	S/R. FALLO 536/96	863,59
22-09-98	S.C. 223/91	TAU S.A.	S/R. FALLO 536/96	3.323,25
22-09-98	S.C. 383/91	MASSUH S.A.	DIT Nº 428/89	42.811,09
22-09-98	S.C. 192/91	NORPACK S.A.	DIT Nº 439/89	80.508,30
22-09-98	S.C. 452/88	HEREFORD MEAT S.A.I.C.	S/R. FALLO 1339/93	17.563,12
22-09-98	S.C. 452/88	HEREFORD MEAT S.A.I.C.	S/R. FALLO 1339/93	8.781,56
22-09-98	S.C. 451/88	HEREFORD MEAT S.A.I.C.	S/R. FALLO 1338/93	76.892,24
22-09-98	S.C. 451/88	HEREFORD MEAT S.A.I.C.	S/R. FALLO 1338/93	38.446,12

e. 1/10 Nº 247.931 v. 1/10/98

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución ENRE Nº 1446/98

ACTA Nº 417

Expediente ENRE Nº 4799/98

Bs. As., 23/9/98

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1) Otórgase el Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública para el traslado de las líneas de Alta Tensión 2 x 220 kV que unen la Subestación Nº 067 Morón con la Subestación Nº 160 Rodríguez (Ternas 41/43 y 45/47) y la línea aérea de Alta Tensión 1 x 132 kV que vincula las Subestaciones Nº 067 Morón y Nº 165 San Miguel (Terna 633) de sus actuales emplazamientos, en la zona abarcada por el Club de Golf Buenos Aires y su Club de Campo, en la localidad de Bella Vista, Partido de San Miguel, Provincia de Buenos Aires; 2) Notifíquese a "EDENOR S. A.".- Fdo. Ricardo A. Martínez Leone, Vocal Tercero. — Juan Carlos Derobertis. — Alberto E. Devoto, Vicepresidente.

e. 1/10 Nº 247.939 v. 1/10/98

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución ENRE Nº 1447/98

ACTA Nº 417

Expediente ENRE Nº 5004/98

Bs. As., 23/9/98

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1) Sancionar a "TRANSPA S. A." en la suma de PESOS OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTITRES CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS ($ 85.923,43), correspondientes al mes de abril de 1998, por incumplimiento del Régimen de Calidad de Servicio y Sanciones del Sistema de Transporte por Distribución Troncal contenido en la Subanexo II-B de su Contrato de Concesión, cuyo detalle, duración y montos de penalización se efectúa en el Anexo a este acto del cual forma parte integrante; 2) Instrúyese a CAMMESA para que, aplicando las sanciones cuyo detalle se efectúa en el Anexo a esta Resolución, efectúe los débitos correspondientes sobre la liquidación de venta de "TRANSPA S. A."; 3) Notifíquese a "TRANSPA S. A." y a CAMMESA. Fdo. Ricardo A. Martínez Leone, Vocal Tercero. — Juan Carlos Derobertis. — Alberto E. Devoto, Vicepresidente.

El Anexo citado puede ser consultado por los interesados en la Sede del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, Avda. Madero Nº 1020, 10º piso, de la Capital Federal, en el horario de 9 a 13 y de 14 a 17,30 y en la Sede Central de la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL.

e. 1/10 Nº 247.948 v. 1/10/98

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución ENRE Nº 1448/98

ACTA Nº 417

Expediente ENRE Nº 5139/98

Bs. As., 23/9/98

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1) Sancionar a "TRANSPA S. A." en la suma de PESOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS ($ 19.419,83), correspondientes al mes de mayo de 1998, por incumplimiento del Régimen de Calidad de Servicio y Sanciones del Sistema de Transporte por Distribución Troncal contenido en la Subanexo II-B de su Contrato de Concesión, cuyo detalle, duración y montos de penalización se efectúa en el Anexo a este acto del cual forma parte integrante; 2) Instrúyese a CAMMESA para que, aplicando las sanciones cuyo detalle se efectúa en el Anexo a esta Resolución, efectúe los débitos correspondientes sobre la liquidación de venta de "TRANSPA S. A."; 3) Notifíquese a "TRANSPA S. A." y a CAMMESA. Fdo. Ricardo A. Martínez Leone, Vocal Tercero. — Juan Carlos Derobertis. — Alberto E. Devoto, Vicepresidente.

El Anexo citado puede ser consultado por los interesados en la Sede del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, Avda. Madero Nº 1020, 10º piso, de la Capital Federal, en el horario de 9 a 13 y de 14 a 17,30 y en la Sede Central de la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL.

e. 1/10 Nº 247.940 v. 1/10/98

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución ENRE Nº 1449/98

ACTA Nº 417

Expediente ENRE Nº 5005/98

Bs. As., 23/9/98

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1) Sancionar a la empresa "EDELAP S. A." en su condición de prestadora de la Función Técnica de Transporte de Energía Eléctrica, en la suma de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS ($ 344,38), correspondientes al mes de abril de 1998, por incumplimientos a lo dispuesto en el Punto 3 del Anexo 28 de LOS PROCEDIMIENTOS (Resolución ex-S.E.E. Nº 61/92 y sus modificatorias y complementarias), cuyo detalle, duración y montos de descuentos se efectúa en el Anexo a este acto del que forma parte integrante 2) Instruir a CAMMESA para que aplicando las sanciones que se detallan en el Anexo a esta resolución, efectúe los débitos correspondientes sobre los precios que remuneran la Función Técnica de Transporte de Energía Eléctrica prestada por "EDELAP S. A."; 3) Notifíquese a CAMMESA y a "EDELAP S. A.". Fdo. Ricardo A. Martínez Leone, Vocal Tercero. — Juan Carlos Derobertis. — Alberto E. Devoto, Vicepresidente.

El Anexo citado puede ser consultado por los interesados en la Sede del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, Avda. Madero Nº 1020, 10º piso, de la Capital Federal, en el horario de 9 a 13 y de 14 a 17,30 y en la Sede Central de la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL.

e. 1/10 Nº 247.949 v. 1/10/98

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución ENRE Nº 1450/98

ACTA Nº 417

Expediente ENRE Nº 5141/98

Bs. As., 23/9/98

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1) Sancionar a la empresa "EDELAP S. A." en su condición de prestadora de la Función Técnica de Transporte de Energía Eléctrica, en la suma de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS ($ 266,45), correspondientes al mes de mayo de 1998, por incumplimientos a lo dispuesto en el Punto 3 del Anexo 28 de LOS PROCEDIMIENTOS (Resolución ex-S.E.E. Nº 61/92 y sus modificatorias y complementarias), cuyo detalle, duración y montos de descuentos se efectúa en el Anexo a este acto del que forma parte integrante; 2) Instruir a CAMMESA para que aplicando las sanciones que se detallan en el Anexo a esta resolución, efectúe los débitos correspondientes sobre los precios que remuneran la Función Técnica de Transporte de Energía Eléctrica prestada por "EDELAP S. A."; 3) Notifíquese a CAMMESA y a "EDELAP S. A.". Fdo. Ricardo A. Martínez Leone, Vocal Tercero. — Juan Carlos Derobertis. — Alberto E. Devoto, Vicepresidente.

El Anexo citado puede ser consultado por los interesados en la Sede del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, Avda. Madero Nº 1020, 10º piso, de la Capital Federal, en el horario de 9 a 13 y de 14 a 17,30 y en la Sede Central de la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL.

e. 1/10 Nº 247.950 v. 1/10/98

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución ENRE Nº 1451/98

ACTA Nº 417

Expediente ENRE Nº 4649/98

Bs. As., 23/9/98

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1) Sancionar a la "TRANSPORTISTA POR DISTRIBUCION TRONCAL DE LA REGION COMAHUE" en la suma de PESOS CIENTO OCHO MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE CON SIETE CENTAVOS ($ 108.319,07) por incumplimiento, durante el mes de enero de 1998, de lo dispuesto en el Régimen de Calidad de Servicio y Sanciones del Sistema de Transporte de Energía Eléctrica por Distribución Troncal de la Región del Comahue, contenido en Anexo II a la Resolución ex-S.E. Nº 229/93, cuyo detalle, duración y montos de penalización se efectúa en Anexo a este acto del cual forma parte integrante; 2) Instruir a CAMMESA para que, aplicando las sanciones cuyo detalle se efectúa en Anexo a esta resolución, efectúe los débitos correspondientes sobre la liquidación de venta de la "TRANSPORTISTA POR DISTRIBUCION TRONCAL DE LA REGION DEL COMAHUE; 3) Notifíquese a la "TRANSPORTISTA POR DISTRIBUCION TRONCAL DE LA REGION DEL COMAHUE" y a CAMMESA. Fdo. Ricardo A. Martínez Leone, Vocal Tercero. — Juan Carlos Derobertis. — Alberto E. Devoto, Vicepresidente.

El Anexo citado puede ser consultado por los interesados en la Sede del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, Avda. Madero Nº 1020, 10º piso, de la Capital Federal, en el horario de 9 a 13 y de 14 a 17,30 y en la Sede Central de la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL.

e. 1/10 Nº 247.951 v. 1/10/98

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución ENRE Nº 1452/98

ACTA Nº 417

Expediente ENRE Nº 4745/98

Bs. As., 23/9/98

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1) Sancionar a la "TRANSPORTISTA POR DISTRIBUCION TRONCAL DE LA REGION COMAHUE" en la suma de PESOS TREINTA Y SEIS MIL SETENTA Y TRES CON DIECINUEVE CENTAVOS ($ 36.073,19) por incumplimiento, durante el mes de febrero de 1998, de lo dispuesto en el Régimen de Calidad de Servicio y Sanciones del Sistema de Transporte de Energía Eléctrica por Distribución Troncal de la Región del Comahue, contenido en Anexo II a la Resolución ex-S.E. Nº 229/93, cuyo detalle, duración y montos de penalización se efectúa en Anexo a este acto del cual forma parte integrante; 2) Instruir a CAMMESA para que, aplicando las sanciones cuyo detalle se efectúa en Anexo a esta resolución, efectúe los débitos correspondientes sobre la liquidación de venta de la "TRANSPORTISTA POR DISTRIBUCION TRONCAL DE LA REGION DEL COMAHUE; 3) Notifíquese a la "TRANSPORTISTA POR DISTRIBUCION TRONCAL DE LA REGION DEL COMAHUE" y a CAMMESA. Fdo. Ricardo A. Martínez Leone, Vocal Tercero. — Juan Carlos Derobertis. — Alberto E. Devoto, Vicepresidente.

El Anexo citado puede ser consultado por los interesados en la Sede del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, Avda. Madero Nº 1020, 10º piso, de la Capital Federal, en el horario de 9 a 13 y de 14 a 17,30 y en la Sede Central de la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL.

e. 1/10 Nº 247.947 v. 1/10/98

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución ENRE Nº 1453/98

ACTA Nº 417

Expediente ENRE Nº 4859/98

Bs. As., 23/9/98

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1) Sancionar a la "TRANSPORTISTA POR DISTRIBUCION TRONCAL DE LA REGION COMAHUE" en la suma de PESOS VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON NOVENTA Y UN CENTAVOS ($ 21.864,91) por incumplimiento, durante el mes de marzo de 1998, de lo dispuesto en el Régimen de Calidad de Servicio y Sanciones del Sistema de Transporte de Energía Eléctrica por Distribución Troncal de la Región del Comahue, contenido en Anexo II a la Resolución ex-S.E. Nº 229/93, cuyo detalle, duración y montos de penalización se efectúa en Anexo a este acto del cual forma parte integrante; 2) Instruir a CAMMESA para que, aplicando las sanciones cuyo detalle se efectúa en Anexo a esta resolución, efectúe los débitos correspondientes sobre la liquidación de venta de la "TRANSPORTISTA POR DISTRIBUCION TRONCAL DE LA REGION DEL COMAHUE; 3) Notifíquese a la "TRANSPORTISTA POR DISTRIBUCION TRONCAL DE LA REGION DEL COMAHUE" y a CAMMESA. Fdo. Ricardo A. Martínez Leone, Vocal Tercero. — Juan Carlos Derobertis. — Alberto E. Devoto, Vicepresidente.

El Anexo citado puede ser consultado por los interesados en la Sede del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, Avda. Madero Nº 1020, 10º piso, de la Capital Federal, en el horario de 9 a 13 y de 14 a 17,30 y en la Sede Central de la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL.

e. 1/10 Nº 247.952 v. 1/10/98

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución ENRE Nº 1454/98

ACTA Nº 417

Expediente ENRE Nº 4996/98

Bs. As., 23/9/98

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1) Sancionar a la "TRANSPORTISTA POR DISTRIBUCION TRONCAL DE LA REGION COMAHUE" en la suma de PESOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS TRECE CON QUINCE CENTAVOS ($ 18.213,15) por incumplimiento, durante el mes de abril de 1998, de lo dispuesto en el Régimen de Calidad de Servicio y Sanciones del Sistema de Transporte de Energía Eléctrica por Distribución Troncal de la Región del Comahue, contenido en Anexo II a la Resolución ex-S.E. Nº 229/93, cuyo detalle, duración y montos de penalización se efectúa en Anexo a este acto del cual forma parte integrante; 2) Instruir a CAMMESA para que, aplicando las sanciones cuyo detalle se efectúa en Anexo a esta resolución, efectúe los débitos correspondientes sobre la liquidación de venta de la "TRANSPORTISTA POR DISTRIBUCION TRONCAL DE LA REGION DEL COMAHUE; 3) Notifíquese a la "TRANSPORTISTA POR DISTRIBUCION TRONCAL DE LA REGION DEL COMAHUE" y a CAMMESA. Fdo. Ricardo A. Martínez Leone, Vocal Tercero. — Juan Carlos Derobertis. — Alberto E. Devoto, Vicepresidente.

El Anexo citado puede ser consultado por los interesados en la Sede del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, Avda. Madero Nº 1020, 10º piso, de la Capital Federal, en el horario de 9 a 13 y de 14 a 17,30 y en la Sede Central de la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL.

e. 1/10 Nº 247.953 v. 1/10/98

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución ENRE Nº 1455/98

ACTA Nº 417

Expediente ENRE Nº 5136/98

Bs. As., 23/9/98.

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1) Sancionar a la "TRANSPORTISTA POR DISTRIBUCION TRONCAL DE LA REGION COMAHUE" en la suma de PESOS DIECINUEVE MIL SETENTA Y SEIS CON CUARENTA CENTAVOS ($ 19.076,40) por incumplimiento, durante el mes de mayo de 1998, de lo dispuesto en el Régimen de Calidad de Servicio y Sanciones del Sistema de Transporte de Energía Eléctrica por Distribución Troncal de la Región del Comahue, contenido en Anexo II a la Resolución ex-S.E. Nº 229/93, cuyo detalle, duración y montos de penalización se efectúa en Anexo a este acto del cual forma parte integrante; 2) Instruir a CAMMESA para que, aplicando las sanciones cuyo detalle se efectúa en Anexo a esta resolución, efectúe los débitos correspondientes sobre la liquidación de venta de la "TRANSPORTISTA POR DISTRIBUCION TRONCAL DE LA REGION DEL COMAHUE; 3) Notifíquese a la "TRANSPORTISTA POR DISTRIBUCION TRONCAL DE LA REGION DEL COMAHUE" y a CAMMESA. Fdo. Ricardo A. Martínez Leone, Vocal Tercero. — Juan Carlos Derobertis. — Alberto E. Devoto, Vicepresidente.

El Anexo citado puede ser consultado por los interesados en la Sede del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, Avda. Madero Nº 1020, 10º piso, de la Capital Federal, en el horario de 9 a 13 y de 14 a 17,30 y en la Sede Central de la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL.

e. 1/10 Nº 247.955 v. 1/10/98

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución ENRE Nº 1456/98

ACTA Nº 417

Expediente ENRE Nº 5006/98

Bs. As., 23/9/98

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1) Sancionar a "TRANSBA S.A." en la suma de PESOS SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS ($ 6.952,32) correspondiente al mes de abril de 1998, por incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 22 inciso a) de su Contrato de Concesión y al Régimen de Calidad de Servicio y Sanciones del Sistema de Transporte por Distribución Troncal contenido en el Subanexo B del mencionado Contrato, cuyo detalle, duración y montos de penalización se efectúa en el Anexo a este acto del cual forma parte integrante; 2) Instruir a CAMMESA para que aplicando las sanciones que se detallan en el Anexo a esta resolución, efectúe los débitos correspondientes sobre la liquidación de ventas de "TRANSBA S.A."; 3) Notifíquese a CAMMESA y a "TRANSBA S.A.". Fdo. Ricardo A. Martínez Leone, Vocal Tercero. — Juan Carlos Derobertis. — Alberto E. Devoto, Vicepresidente.

El Anexo citado puede ser consultado por los interesados en la Sede del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, Avda. Madero Nº 1020, 10º piso, de la Capital Federal, en el horario de 9 a 13 y de 14 a 17,30 y en la Sede Central de la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL.

e. 1/10 Nº 247.954 v. 1/10/98

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución ENRE Nº 1459/98

ACTA Nº 417

Expediente ENRE Nº 4756/98

Bs. As., 23/9/98

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1) Sancionar a "TRANSBA S.A." en la suma de PESOS CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON SETENTA CENTAVOS ($ 4.264,70) correspondiente al mes de febrero de 1998, por incumplimientos a lo dispuesto en el artículo 22 inciso a) de su Contrato de Concesión y al Régimen de Calidad de Servicio y Sanciones del Sistema de Transporte por Distribución Troncal contenido en Subanexo B del mencionado Contrato, cuyo detalle, duración y montos de penalización se efectúa en el Anexo a este acto del cual forma parte integrante; 2) Instituir a CAMMESA para que aplicando las sanciones que se detallan en el Anexo a esta resolución, efectúe los débitos correspondientes sobre la liquidación de ventas de "TRANSBA S.A."; 3) Notifíquese a CAMMESA y a "TRANSBA S.A.". Fdo. Ricardo A. Martínez Leone, Vocal Tercero. — Juan Carlos Derobertis. — Alberto E. Devoto, Vicepresidente.

El Anexo citado puede ser consultado por los interesados en la Sede del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, Avda. Madero Nº 1020, 10º piso, de la Capital Federal, en el horario de 9 a 13 y de 14 a 17,30 y en la Sede Central de la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL.

e. 1/10 Nº 247.946 v. 1/10/98

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución ENRE Nº 1460/98

ACTA Nº 417

Expediente ENRE Nº 4870/98

Bs. As., 23/9/98

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1) Sancionar a "TRANSBA S.A." en la suma de PESOS TREINTA DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON NUEVE CENTAVOS ($ 32.254,09) correspondiente al mes de marzo de 1998, por incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 22 inciso a) de su Contrato de Concesión y al Régimen de Calidad de Servicio y Sanciones del Sistema de Transporte por Distribución Troncal contenido en Subanexo B del mencionado Contrato, cuyo detalle, duración y montos de penalización se efectúa en Anexo a este acto del cual forma parte integrante; 2) Instruir a CAMMESA para que, aplicando las sanciones que se detallan en el Anexo a esta resolución, efectúe los débitos correspondientes sobre la liquidación de venta de "TRANSBA S.A."; 3) Notifíquese a CAMMESA y a "TRANSBA S.A.". Fdo. Ricardo A. Martínez Leone, Vocal Tercero. — Juan Carlos Derobertis. — Alberto E. Devoto, Vicepresidente.

El Anexo citado puede ser consultado por los interesados en la Sede del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, Avda. Madero Nº 1020, 10º piso, de la Capital Federal, en el horario de 9 a 13 y de 14 a 17,30 y en la Sede Central de la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL.

e. 1/10 Nº 247.945 v. 1/10/98

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución ENRE Nº 1472/98

ACTA Nº 417

Expediente ENRE Nº 4190/98

Bs. As., 23/9/98

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1) Aprobar la solicitud presentada "PLUSPETROL", "CENTRAL TERMICA SAN MIGUEL DE TUCUMAN S.A.", "AVE FENIX ENERGIA S.A." y "CENTRAL TERMICA GUEMES S.A.", han presentado la solicitud de ampliación a la capacidad de transporte Centro - NOA para la instalación de un banco de capacitores serie a conectarse en la Estación Transformadora Recreo de propiedad de "TRANSENER S.A.", ubicada en la provincia de Catamarca; 2) Aprobar, en concepto de canon anual máximo el valor de dólares estadounidenses un millón seiscientos setenta y cuatro mil (U$S 1.674.000), más el Impuesto al Valor Agregado que corresponda. Este valor es considerado como máximo de referencia, dado que el canon que deberán pagar los beneficiarios de la ampliación será el que resulte de la licitación pública aludida en el artículo 10 de la presente Resolución; 3) El CANON incluirá la remuneración por operación y mantenimiento a realizar por "TRANSENER S.A." que será determinada por el ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD; 4) Aprobar el período de amortización de la inversión de cinco (5) años para el pago de la ampliación solicitada, que comenzará a regir a partir de la fecha de la efectiva puesta en servicio de la ampliación; 5) Aprobar como beneficiarios de la ampliación, con una participación promedio para los años 1 y 2 en el pago del canon, a las siguientes empresas: "PLUSPETROL ENERGY S.A." con el 32,6250%, "CENTRAL TERMICA SAN MIGUEL DE TUCUMAN S.A." con el 16,5675%, "AVE FENIX ENERGIA S.A." con el 13,9940%, "CENTRAL TERMICA GUEMES S.A." con el 18,7745%, "HIDROELECTRICA RIO HONDO S.A." con el 1,3940%, "HIDROELECTRICA RIO JURAMENTO S.A." con el 3,8665%, "HIDROELECTRICA LAS MADERAS S.A." con el 1,1545%, "HIDROELECTRICA TUCUMANA S.A." con el 2,1385%, "CENTRALES TERMICAS DEL NOROESTE" con el 1,6020% y "LEDESMA S.A." con el 0,8835%; 6) Aprobar como coeficiente de mayoramiento de las sanciones durante el período de amortización el valor de uno (1); 7) Otorgar el Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública para la ampliación solicitada por las empresas mencionadas en el artículo 1 precedente, según lo establecido en el artículo 11 de la Ley Nº 24.065; 8) Autorizar la asignación de los fondos acumulados en la Subcuenta de Excedentes por Restricciones a la Capacidad de Transporte del Corredor Centro - NOA a la ampliación solicitada, en los términos del Apéndice A de la Resolución 105/96 de la Secretaría de Energía y Transporte; 9) Hacer saber a los solicitantes de la ampliación que deberá realizar una licitación pública cuyo objeto sea la construcción operación y mantenimiento según lo propuesto en su solicitud y que la documentación licitatoria y contractual, así como el acto de adjudicación requerirá la previa aprobación del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD; 10) Dentro de la documentación licitatoria que deberá aprobar el ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD deberá incluirse la licencia técnica que deberá otorgar "TRANSENER S.A."; 11) Notifíquese a "PLUSPETROL ENERGY S.A.", "CENTRAL TERMICA SAN MIGUEL DE TUCUMAN S.A.", "AVE FENIX ENERGIA S.A." y "CENTRAL TERMICA GUEMES S.A.", "HIDROELECTRICA RIO HONDO S.A.", "HIDROLECTRICA RIO JURAMENTO S.A.", "HIDROELECTRICA LAS MADERAS S.A.", "HIDROELECTRICA TUCUMAN S.A.", "CENTRALES TERMICAS DEL NOROESTE", "LEDESMA S.A.", "TRANSENER S.A." y a CAMMESA. Fdo. Ricardo A. Martínez Leone, Vocal Tercero. — Juan Carlos Derobertis. — Alberto E. Devoto, Vicepresidente.

e. 1/10 Nº 247.943 v. 1/10/98

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución ENRE Nº 1476/98

ACTA Nº 417

Expediente ENRE Nº 3997/96

Bs. As., 23/9/98

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1) Autorizar a la empresa "COMPAÑIA NAVIERA PEREZ COMPANC S.A." a acceder a la capacidad de transporte en la estación transformadora 500kV EZEIZA, propiedad de "TRANSENER S.A.", para la incorporación de la Central Térmoeléctrica GENELBA 2 constituida por un ciclo combinado de 850 MW; 2) Sin perjuicio de la autorización otorgada en el artículo precedente, la Central Termoeléctrica GENELBA 2 deberá cumplir con todos los requerimientos técnicos que se le soliciten, tanto previamente como posteriormente a su conexión al Sistema de Transporte de Energía Eléctrica en Alta Tensión; 3) La Empresa "COMPAÑIA NAVIERA PEREZ COMPANC S.A." deberá presentar ante Cammesa las Planillas de Recolección de Datos para el Banco Nacional de Parámetros; 4) Notifíquese a la "COMPAÑIA NAVIERA PEREZ COMPANC S.A.", a "TRANSENER S.A.", y a CAMMESA. Fdo. Ricardo A. Martínez Leone, Vocal Tercero. — Juan Carlos Derobertis. — Alberto E. Devoto, Vicepresidente.

e. 1/10 Nº 247.944 v. 1/10/98

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución ENRE Nº 1479/98

ACTA Nº 417

Expediente ENRE Nº 3690/97

Bs. As., 23/9/98

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1) Aprobar las Circulares Nº 1, Nº 2, Nº 3 y Nº 4 que completa la Documentación Licitatoria aprobada por Resolución ENRE Nº 803/98 para el llamado a Concurso Público de la ampliación a la capacidad de transporte consistente en el Suministro, Montaje Electromecánico, Construcción de Obras Civiles, y Puesta en Servicio de los Centros de Distribución de la EE. TT. "Montecaseros" y "Cruz De Piedra", en la Provincia de Mendoza; 2) Notifíquese a "DISTROCUYO S.A.", y a CAMMESA. Fdo. Ricardo A. Martínez Leone, Vocal Tercero. — Juan Carlos Derobertis. — Alberto E. Devoto, Vicepresidente.

e. 1/10 Nº 247.941 v. 1/10/98

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución ENRE Nº 1480/98

ACTA Nº 417

Expediente ENRE Nº 5394/98

Bs. As., 23/9/98

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1) Aprobar la reforma al artículo 25º de los Estatutos Sociales de la "EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANONIMA". ARTICULO 2 — Aprobar la reforma del artículo 36º de los Estatutos Sociales de la "EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANONIMA"; 3) Instruir a la "EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANONIMA" a presentar ante este Ente Regulador una copia del texto ordenado de los Estatutos Sociales, incluida la presente modificación, dentro de los 30 días de notificado el presente acto; 4) Notifíquese a la "EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANONIMA". Fdo. Ricardo A. Martínez Leone, Vocal Tercero. — Juan Carlos Derobertis. — Alberto E. Devoto, Vicepresidente.

e. 1/10 Nº 247.937 v. 1/10/98

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución ENRE Nº 1481/98

ACTA Nº 417

Expediente ENRE Nº 5395/98

Bs. As., 23/9/98

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1) Aprobar la reforma al artículo 24º de los Estatutos Sociales de la empresa "CENTRAL DIQUE SOCIEDAD ANONIMA", 2) Aprobar la reforma del artículo 33º de los Estatutos Sociales de la empresa "CENTRAL DIQUE SOCIEDAD ANONIMA"; 3) Instruir a la empresa "CENTRAL DIQUE SOCIEDAD ANONIMA" a presentar ante este Ente Regulador una copia del texto ordenado de los Estatutos Sociales, incluida la presente modificación, dentro de los 30 días de notificado el presente acto; 4) Notifíquese a la empresa "CENTRAL DIQUE SOCIEDAD ANONIMA". Fdo. Ricardo A. Martínez Leone, Vocal Tercero. Juan Carlos Derobertis. — Alberto E. Devoto, Vicepresidente.

e. 1/10 Nº 247.942 v. 1/10/98

CONCURSOS OFICIALES
ANTERIORES

MINISTERIO DE JUSTICIA DE LA NACION

COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA CAPITAL FEDERAL

Convocan a los aspirantes a obtener la titularidad de un registro notarial, a rendir los exámenes de idoneidad previstos en la Resolución M.J. Nº 1104/91 y sus modificatorias.

La inscripción podrá realizarse hasta OCHO (8) días corridos antes de la fecha fijada para el examen —acompañando copia auténtica del título habilitante— en la sede del COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA CAPITAL FEDERAL sito en la calle Callao 1542 Capital Federal o en el MINISTERIO DE JUSTICIA, calle Sarmiento 329 piso 2º Contrafrente Capital Federal.

El examen escrito se tomará en dependencias del COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA CAPITAL FEDERAL —calle Pte. Luis Sáenz Peña 739— de esta Capital, el día 29 de octubre de 1998 a las 9,00 horas, oportunidad en la cual se pondrá en conocimiento de los aspirantes la fecha en la que deberán rendir la prueba oral.

Los interesados podrán consultar el temario en el MINISTERIO DE JUSTICIA o en el COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA CAPITAL FEDERAL.

e. 28/9 Nº 247.527 v. 2/10/98

AVISOS OFICIALES
ANTERIORES

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

DIRECCION DE POLICIA DE SEGURIDAD Y JUDICIAL

DIVISION BUQUES NAUFRAGOS E INACTIVOS

La PREFECTURA NAVAL ARGENTINA notifica al/los propietario/s y toda otra persona FISICA O JURIDICA con interés legítimo que pueda demostrar fehacientemente por medio de documentos el dominio, tenencia o individualización de un PONTON SIN NOMBRE NI MATRICULA; RESTOS DE SECTOR POPEL y de BANDA DE UNA EMBARCACION DESCONOCIDA, hundidas en el Sitio 1 (Terminal Bahía Blanca) del Puerto Ingeniero White, que por - DISPOSICION DPSJ, DV 1 Nº 31/998, el señor PREFECTO NACIONAL NAVAL, dispuso el abandono a favor del ESTADO NACIONAL —PREFECTURA NAVAL ARGENTINA— del Pnoton y restos náufragos a partir de la notificación publicada por este medio, acorde lo establecido en el Artículo 17º Inc. b) de la Ley 20.094 "DE LA NAVEGACION", Firmado PG JUAN JOSE BELTRITTI, Director de Policía de Seguridad y Judicial. PG JORGE HUMBERTO MAGGI, Prefecto Nacional Naval.

e. 29/9 Nº 247.523 v. 1/10/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Bs. As., 7/9/98

La Dirección de Marcas del Instituto Nacional de la Propiedad Intelectual emplaza a los titulares de las solicitudes de marcas que se detallan a continuación para que en el plazo de 30 días hábiles contados a partir del sexto día hábil siguiente a la última publicación (Art. 42 Dto. 1759/72), impulsen el trámite bajo apercibimiento de declarar la caducidad del procedimiento y disponer el archivo de las actuaciones (Art. 1º inc. e) ap. 9 de la Ley 19.549). Remítase a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación en el Boletín Oficial por TRES (3) días. — Dra. EDDA M. POGNANTE, Directora de Marcas, I.N.P.I.

ANEXO I

acta	fecpre
704430	
800624	
891165	
921546	
933059	
935554	
940865	
959537	
963745	
964647	
964649	
970758	
978158	
986550	
990674	
994443	
1005709	
1006503	
1007832	
1010023	
1012132	
1012985	
1013091	
1013195	
1013429	
1013434	
1013937	
1014007	
1014013	
1014123	
1014124	
1014125	
1014126	
1014127	
1014280	
1014711	
1015289	
1015291	
1015295	
1015296	
1015297	
1015299	
1015850	
1015918	
1016183	
1016245	
1016472	
1016778	
1016780	
1017446	
1017461	
1017471	
1017478	
1017484	
1017485	
1017486	
1017498	
1017500	
1017501	
1017503	
1017504	
1017505	
1017506	
1017507	
1017509	
1017510	
1017511	
1017512	
1017513	
1017514	
1017516	
1017519	
1017521	
1017527	
1017531	
1017535	
1017536	
1017542	
1017555	
1017634	
1017681	
1017721	
1017734	
1017735	
1017736	
1017738	
1017739	
1017740	
1017741	
1017743	
1017744	
1017748	
1017752	
1017754	
1017755	
1017760	
1017763	
1017766	
1017767	
1017770	
1017773	
1017775	
1017778	
1017779	
1017780	
1017781	
1017782	
1017783	
1017784	
1017786	
1017788	
1017793	
1017794	
1017795	
1017796	
1017797	
1017798	
1017799	
1017800	
1017801	
1017802	
1019247	
1019412	
1020028	
1020047	
1020562	
1020752	
1021018	
1022983	
1024051	
1024506	
1025248	
1025267	
1025305	
1025445	
1025611	
1025813	
1025818	
1026949	
1027069	
1029358	
1029359	
1029500	
1031713	
1031966	
1032249	
1032451	
1032481	
1033685	
1034454	
1034455	
1035803	
1039396	
1040990	
1041111	
1043117	
1044705	
1049595	
1050793	
1051633	
1052829	
1053051	
1053634	
1053895	
1054425	
1055149	
1055150	
1056884	
1057724	
1057725	
1059248	
1061459	
1062116	
1062698	
1062699	
1063099	
1063918	
1063919	
1063920	
1063921	
1063922	
1065241	
1068849	
1069032	
1070777	
1070903	
1072896	
1072897	
1075436	
1077666	
1080455	
1080456	
1081338	
1081677	
1082592	
1083226	
1092234	
1093719	
1093907	
1094191	
1097030	
1100002	
1104842	
1108901	
1110293	
1110383	
1110542	
1113885	
1113890	
1113891	
1113895	
1113896	
1113902	
1113907	
1114481	
1114946	
1114947	
1114948	
1117646	
1117647	
1117648	
1117649	
1119444	
1121471	
1121482	
1121483	
1124297	
1124302	
1125408	
1127665	
1127666	
1127667	
1127668	
1131422	
1143375	
1150599	
1151227	
1151228	
1151524	
1151529	
1152316	
1152317	
1152318	
1157563	
1159325	
1159702	
1165268	
1165367	
1167690	
1170486	
1170487	
1171240	
1171243	
1171244	
1172731	
1172732	
1172733	
1172734	
1172735	
1172736	
1172737	
1172738	
1172739	
1172740	
1172741	
1172742	
1172743	
1172744	
1172745	
1172746	
1173203	
1175102	
1175103	
1175104	
1175105	
1175106	
1175107	
1175108	
1175109	
1175110	
1177487	
1180296	
1180887	
1181564	
1181566	
1181567	
1187063	
1189401	
1190904	
1205332	
1208648	
1209468	
1209524	
1212155	
1215837	
1220715	
1227434	
1230611	
1230983	
1232155	
1235597	
1240712	
1241759	
1241830	
1242430	
1243493	
1243494	
1244429	
1249022	
1254414	
1255343	
1255344	
1257248	
1257271	
1257272	
1261208	
1262712	
1269671	
1270587	
1271953	
1272376	
1272377	
1272397	
1276156	
1276299	
1283345	
1283697	
1283698	
1284437	
1285138	
1286237	
1288784	
1290178	
1291395	
1292740	
1292812	
1294175	
1294176	
1294177	
1295179	
1295196	
1296003	
1296554	
1298221	
1298222	
1298223	
1298228	
1298229	
1298908	
1299651	
1300462	
1300954	
1300955	
1300956	
1300957	
1300958	
1300959	
1300960	
1300961	
1301663	
1301923	
1303652	
1304172	
1304332	
1306684	
1578019	05/01/1987
1578103	06/01/1987
1578350	08/01/1987
1578352	08/01/1987
1578400	08/01/1987
1578401	08/01/1987
1578659	12/01/1987
1578790	13/01/1987
1579120	16/01/1987
1579121	16/01/1987
1579145	16/01/1987
1579459	21/01/1987
1579460	21/01/1987
1579485	21/01/1987
1579493	21/01/1987
1579504	21/01/1987
1579547	21/01/1987
1579549	21/01/1987
1579675	22/01/1987
1579729	22/01/1987
1579829	23/01/1987
1579856	23/01/1987
1579865	23/01/1987
1580344	28/01/1987
1580345	28/01/1987
1580360	28/01/1987
1580403	28/01/1987
1580626	30/01/1987
1580627	30/01/1987
1580857	02/02/1987
1580986	03/02/1987
1581008	03/02/1987
1581173	04/02/1987
1581174	04/02/1987
1581175	04/02/1987
1581178	04/02/1987
1581179	04/02/1987
1581180	04/02/1987
1581181	04/02/1987
1581182	04/02/1987
1581265	04/02/1987
1581450	06/02/1987
1582051	11/02/1987
1582155	11/02/1987
1582174	12/02/1987
1582688	17/02/1987
1582702	17/02/1987
1583198	19/02/1987
1583199	19/02/1987
1583426	20/02/1987
1583929	24/02/1987
1583940	24/02/1987
1583941	24/02/1987
1584029	25/02/1987
1584030	25/02/1987
1584399	27/02/1987
1584542	02/03/1987
1584543	02/03/1987
1584544	02/03/1987
1584545	02/03/1987
1584926	03/03/1987
1585359	06/03/1987
1585417	06/03/1987
1585429	06/03/1987
1585566	09/03/1987
1585630	09/03/1987
1585845	09/03/1987
1585919	10/03/1987
1585920	10/03/1987
1586117	11/03/1987
1586118	11/03/1987
1586288	12/03/1987
1586289	12/03/1987
1586290	12/03/1987
1586291	12/03/1987
1586292	12/03/1987
1586293	12/03/1987
1586294	12/03/1987
1586295	12/03/1987
1586442	13/03/1987
1586443	13/03/1987
1586451	13/03/1987
1587211	18/03/1987
1587718	23/03/1987
1587754	23/03/1987
1588105	24/03/1987
1588211	24/03/1987
1588286	25/03/1987
1588475	26/03/1987
1588635	26/03/1987
1588717	27/03/1987
1588718	27/03/1987
1588719	27/03/1987
1588768	27/03/1987
1588880	30/03/1987
1588881	30/03/1987
1588889	30/03/1987
1588934	30/03/1987
1589080	31/03/1987
1589168	31/03/1987
1589169	31/03/1987
1589170	31/03/1987
1589352	01/04/1987
1589353	01/04/1987
1589361	01/04/1987
1589363	01/04/1987
1589726	03/04/1987
1589732	03/04/1987
1590092	07/04/1987
1590093	07/04/1987
1590107	07/04/1987
1590439	08/04/1987
1590506	08/04/1987
1590583	09/04/1987
1590843	13/04/1987
1590865	13/04/1987
1590866	13/04/1987
1590867	13/04/1987
1590868	13/04/1987
1590872	13/04/1987
1590873	13/04/1987
1590876	13/04/1987
1590877	13/04/1987
1590883	13/04/1987
1590884	13/04/1987
1590885	13/04/1987
1590888	13/04/1987
1590951	13/04/1987
1591097	13/04/1987
1591102	13/04/1987
1591106	13/04/1987
1591255	13/04/1987
1591535	15/04/1987
1591637	15/04/1987
1591898	20/04/1987
1591995	20/04/1987
1592008	20/04/1987
1592030	20/04/1987
1592265	21/04/1987
1592445	22/04/1987
1592520	22/04/1987
1592632	23/04/1987
1592701	23/04/1987
1593050	24/04/1987
1593579	28/04/1987
1593950	29/04/1987
1593962	29/04/1987
1594231	29/04/1987
1594352	30/04/1987
1594354	30/04/1987
1594366	30/04/1987
1594367	30/04/1987
1594368	30/04/1987
1594571	30/04/1987
1594624	30/04/1987
1594683	30/04/1987
1594750	30/04/1987
1594794	30/04/1987
1594867	30/04/1987
1595179	04/05/1987
1595792	08/05/1987
1595845	08/05/1987
1596024	11/05/1987
1596127	12/05/1987
1596130	12/05/1987
1596132	12/05/1987
1596153	12/05/1987
1596173	12/05/1987
1596199	12/05/1987
1596516	13/05/1987
1596618	14/05/1987
1596623	14/05/1987
1596655	14/05/1987
1596755	14/05/1987
1596812	15/05/1987
1596845	15/05/1987
1596897	15/05/1987
1596971	15/05/1987
1597001	18/05/1987
1597146	18/05/1987
1597147	18/05/1987
1597148	18/05/1987
1597149	18/05/1987
1597339	19/05/1987
1597346	19/05/1987
1597456	19/05/1987
1597457	19/05/1987
1597592	20/05/1987
1598091	22/05/1987
1598092	22/05/1987
1598344	26/05/1987
1598495	27/05/1987
1598588	27/05/1987
1598712	27/05/1987
1598715	27/05/1987
1598810	28/05/1987
1598837	28/05/1987
1599159	29/05/1987
1599448	01/06/1987
1599524	01/06/1987
1599525	01/06/1987
1599526	01/06/1987
1599613	02/06/1987
1599990	03/06/1987
1600228	04/06/1987
1600281	04/06/1987
1600493	05/06/1987
1600721	05/06/1987
1601084	09/06/1987
1601085	09/06/1987
1601223	09/06/1987
1601487	11/06/1987
1601488	11/06/1987
1601489	11/06/1987
1601490	11/06/1987
1601491	11/06/1987
1601632	12/06/1987
1602465	16/06/1987
1602466	16/06/1987
1602467	16/06/1987
1602468	16/06/1987
1602469	16/06/1987
1602470	16/06/1987
1602471	16/06/1987
1602472	16/06/1987
1602473	16/06/1987
1602474	16/06/1987
1602475	16/06/1987
1602476	16/06/1987
1602477	16/06/1987
1602478	16/06/1987
1602479	16/06/1987
1602480	16/06/1987
1602481	16/06/1987
1602482	16/06/1987
1602483	16/06/1987
1602484	16/06/1987
1602485	16/06/1987
1602486	16/06/1987
1602533	17/06/1987
1602578	17/06/1987
1602706	17/06/1987
1602708	17/06/1987
1603250	19/06/1987
1603290	19/06/1987
1603309	19/06/1987
1603310	19/06/1987
1603311	19/06/1987
1603312	19/06/1987
1603313	19/06/1987
1603580	23/06/1987
1603752	24/06/1987
1603758	24/06/1987
1603826	24/06/1987
1603827	24/06/1987
1604009	25/06/1987
1604012	25/06/1987
1604449	26/06/1987
1604685	29/06/1987
1604686	29/06/1987
1604726	29/06/1987
1604864	30/06/1987
1604913	30/06/1987
1605177	01/07/1987
1605178	01/07/1987
1605206	01/07/1987
1605582	03/07/1987
1605671	03/07/1987
1605885	06/07/1987
1606012	07/07/1987
1606199	07/07/1987
1606256	08/07/1987
1606277	08/07/1987
1606400	08/07/1987
1606401	08/07/1987
1606402	08/07/1987
1606403	08/07/1987
1606404	08/07/1987
1606405	08/07/1987
1606512	10/07/1987
1606601	10/07/1987
1606623	10/07/1987
1606852	13/07/1987
1606856	13/07/1987
1606971	13/07/1987
1607204	14/07/1987
1607219	14/07/1987
1607375	15/07/1987
1607376	15/07/1987
1607442	15/07/1987
1607605	16/07/1987
1607643	16/07/1987
1607644	16/07/1987
1607645	16/07/1987
1607648	16/07/1987
1607650	16/07/1987
1607651	16/07/1987
1607652	16/07/1987
1607657	16/07/1987
1607658	16/07/1987
1607659	16/07/1987
1607660	16/07/1987
1607663	16/07/1987
1607667	16/07/1987
1607668	16/07/1987
1607669	16/07/1987
1607867	17/07/1987
1607922	17/07/1987
1608151	20/07/1987
1608162	20/07/1987
1608191	20/07/1987
1608348	21/07/1987
1608350	21/07/1987
1608351	21/07/1987
1608352	21/07/1987
1608353	21/07/1987
1608354	21/07/1987
1608357	21/07/1987
1608359	21/07/1987
1608360	21/07/1987
1608361	21/07/1987
1608362	21/07/1987
1608363	21/07/1987
1608366	21/07/1987
1608368	21/07/1987
1608369	21/07/1987
1608370	21/07/1987
1608371	21/07/1987
1608372	21/07/1987
1608389	21/07/1987
1608560	21/07/1987
1608623	22/07/1987
1608945	23/07/1987
1609448	27/07/1987
1609481	27/07/1987
1609524	27/07/1987
1610233	31/07/1987
1610243	31/07/1987
1610276	31/07/1987
1610277	31/07/1987
1610449	03/08/1987
1610473	03/08/1987
1610474	03/08/1987
1610475	03/08/1987
1610476	03/08/1987
1610627	04/08/1987
1610640	04/08/1987
1610642	04/08/1987
1610679	04/08/1987
1610707	04/08/1987
1610711	04/08/1987
1610812	05/08/1987
1610813	05/08/1987
1610832	05/08/1987
1611245	10/08/1987
1611264	10/08/1987
1611265	10/08/1987
1611266	10/08/1987
1611272	10/08/1987
1611277	10/08/1987
1611287	10/08/1987
1611290	10/08/1987
1611298	10/08/1987

1611404	10/08/1987
1611411	10/08/1987
1611572	11/08/1987
1611688	11/08/1987
1611777	12/08/1987
1611828	12/08/1987
1611886	12/08/1987
1612044	12/08/1987
1612109	13/08/1987
1612130	13/08/1987
1612233	13/08/1987
1612234	13/08/1987
1612235	13/08/1987
1612236	13/08/1987
1612329	14/08/1987
1612332	14/08/1987
1612408	14/08/1987
1612409	14/08/1987
1612415	14/08/1987
1612416	14/08/1987
1612521	14/08/1987
1612522	14/08/1987
1612523	14/08/1987
1612524	14/08/1987
1612609	18/08/1987
1612648	18/08/1987
1612650	18/08/1987
1612651	18/08/1987
1612652	18/08/1987
1612653	18/08/1987
1612654	18/08/1987
1612655	18/08/1987
1612656	18/08/1987
1612657	18/08/1987
1612809	19/08/1987
1612810	19/08/1987
1612862	19/08/1987
1612875	19/08/1987
1612876	19/08/1987
1612908	19/08/1987
1612919	19/08/1987
1612938	19/08/1987
1613025	20/08/1987
1613027	20/08/1987
1613028	20/08/1987
1613029	20/08/1987
1613030	20/08/1987
1613031	20/08/1987
1613032	20/08/1987
1613295	21/08/1987
1613335	21/08/1987
1613336	21/08/1987
1613586	21/08/1987
1613588	21/08/1987
1613647	21/08/1987
1613648	21/08/1987
1613860	25/08/1987
1613861	25/08/1987
1613888	25/08/1987
1614126	26/08/1987
1614180	26/08/1987
1614206	26/08/1987
1614389	27/08/1987
1614627	28/08/1987
1614944	31/08/1987
1614945	31/08/1987
1615146	01/09/1987
1615147	01/09/1987
1615196	01/09/1987
1615235	01/09/1987
1615356	02/09/1987
1615359	02/09/1987
1615414	02/09/1987
1615418	02/09/1987
1615419	02/09/1987
1615731	04/09/1987
1615751	04/09/1987
1615765	04/09/1987
1616061	07/09/1987
1616101	07/09/1987
1616283	08/09/1987
1616702	09/09/1987
1616969	11/09/1987
1616971	11/09/1987
1617076	11/09/1987
1617084	11/09/1987
1617245	14/09/1987
1617274	14/09/1987
1617318	14/09/1987
1617322	14/09/1987
1617440	15/09/1987
1617447	15/09/1987
1617448	15/09/1987
1617449	15/09/1987
1617450	15/09/1987
1617451	15/09/1987
1617452	15/09/1987
1617453	15/09/1987
1617454	15/09/1987
1617557	15/09/1987
1617558	15/09/1987
1617628	16/09/1987
1617655	16/09/1987
1617668	16/09/1987
1617744	16/09/1987
1617749	16/09/1987
1617785	16/09/1987
1617913	17/09/1987
1617953	17/09/1987
1617998	17/09/1987
1618000	17/09/1987
1618097	18/09/1987
1618163	18/09/1987
1618351	21/09/1987
1618475	22/09/1987
1618647	23/09/1987
1618654	23/09/1987
1619186	25/09/1987
1619295	28/09/1987
1619296	28/09/1987
1619333	28/09/1987
1619555	30/09/1987
1619608	30/09/1987
1619650	30/09/1987
1619770	01/10/1987
1619783	01/10/1987
1619994	02/10/1987
1619996	02/10/1987
1619998	02/10/1987
1619999	02/10/1987
1620006	02/10/1987
1620055	02/10/1987
1620163	13/10/1987
1620188	13/10/1987
1620189	13/10/1987
1620190	13/10/1987
1620191	13/10/1987
1620230	14/10/1987
1620231	14/10/1987
1620375	19/10/1987
1620530	19/10/1987
1620659	19/10/1987
1620771	19/10/1987
1620816	19/10/1987
1620886	19/10/1987
1620887	19/10/1987
1620920	19/10/1987
1621186	20/10/1987
1621326	20/10/1987
1621620	21/10/1987
1621731	21/10/1987
1621735	21/10/1987
1621814	21/10/1987
1621978	21/10/1987
1621979	21/10/1987
1622080	22/10/1987
1622198	22/10/1987
1622199	22/10/1987
1622478	23/10/1987
1622479	23/10/1987
1622522	23/10/1987
1622723	23/10/1987
1622780	23/10/1987
1622825	23/10/1987
1623254	27/10/1987
1623343	27/10/1987
1623352	27/10/1987
1623492	28/10/1987
1623652	28/10/1987
1623664	28/10/1987
1623666	28/10/1987
1623803	29/10/1987
1623832	29/10/1987
1623859	29/10/1987
1623860	29/10/1987
1623897	30/10/1987
1624028	30/10/1987
1624098	30/10/1987
1624114	30/10/1987
1624115	30/10/1987
1624116	30/10/1987
1624117	30/10/1987
1624118	30/10/1987
1624119	30/10/1987
1624120	30/10/1987
1624121	30/10/1987
1624122	30/10/1987
1624123	30/10/1987
1624125	30/10/1987
1624126	30/10/1987
1624127	30/10/1987
1624129	30/10/1987
1624130	30/10/1987
1624131	30/10/1987
1624132	30/10/1987
1624133	30/10/1987
1624134	30/10/1987
1624237	02/11/1987
1624328	02/11/1987
1624495	02/11/1987
1624546	03/11/1987
1624551	03/11/1987
1624631	03/11/1987
1625112	09/11/1987
1625113	09/11/1987
1625145	09/11/1987
1625194	09/11/1987
1625195	09/11/1987
1625196	09/11/1987
1625243	09/11/1987
1625318	09/11/1987
1625324	09/11/1987
1625571	10/11/1987
1625633	10/11/1987
1625875	11/11/1987
1626154	12/11/1987
1626371	13/11/1987
1626413	13/11/1987
1626515	16/11/1987
1626519	16/11/1987
1626704	17/11/1987
1626705	17/11/1987
1626731	17/11/1987
1626868	18/11/1987
1626875	18/11/1987
1626907	18/11/1987
1626948	18/11/1987
1627060	19/11/1987
1627346	20/11/1987
1627352	20/11/1987
1627353	20/11/1987
1627354	20/11/1987
1627387	23/11/1987
1627388	23/11/1987
1627503	24/11/1987
1627582	24/11/1987
1627652	24/11/1987
1627685	25/11/1987
1627758	25/11/1987
1627760	25/11/1987
1627834	26/11/1987
1627835	26/11/1987
1627856	26/11/1987
1627861	26/11/1987
1627870	26/11/1987
1627871	26/11/1987
1627947	27/11/1987
1628291	30/11/1987
1628292	30/11/1987
1628386	01/12/1987
1628650	03/12/1987
1629002	07/12/1987
1629092	10/12/1987
1629340	11/12/1987
1629352	11/12/1987
1629373	11/12/1987
1629735	15/12/1987
1629736	15/12/1987
1629963	16/12/1987
1630011	16/12/1987
1630013	16/12/1987
1630014	16/12/1987
1630015	16/12/1987
1630016	16/12/1987
1630018	16/12/1987
1630019	16/12/1987
1630021	16/12/1987
1630022	16/12/1987
1630023	16/12/1987
1630025	16/12/1987
1630026	16/12/1987
1630189	17/12/1987
1630202	17/12/1987
1630506	22/12/1987
1630508	22/12/1987
1630509	22/12/1987
1630510	22/12/1987
1630529	22/12/1987
1630530	22/12/1987
1630531	22/12/1987
1630532	22/12/1987
1630533	22/12/1987
1630568	22/12/1987
1630683	23/12/1987
1630689	23/12/1987
1630741	23/12/1987
1630742	23/12/1987
1630818	23/12/1987
1631013	28/12/1987
1631207	29/12/1987
1631282	29/12/1987
1631308	29/12/1987
1631313	29/12/1987
1631348	30/12/1987
1631431	30/12/1987
1631433	30/12/1987
1631434	30/12/1987
1631435	30/12/1987
1631826	06/01/1988
1631993	07/01/1988
1632066	08/01/1988
1632101	08/01/1988
1632110	08/01/1988
1632776	14/01/1988
1633224	19/01/1988
1633392	20/01/1988
1633487	21/01/1988
1633541	21/01/1988
1633612	22/01/1988
1633640	22/01/1988
1633901	26/01/1988
1633977	26/01/1988
1633978	26/01/1988
1633979	26/01/1988
1634221	27/01/1988
1634352	28/01/1988
1634353	28/01/1988
1634604	01/02/1988
1634608	01/02/1988
1634609	01/02/1988
1634612	01/02/1988
1634613	01/02/1988
1634618	01/02/1988
1634620	01/02/1988
1634760	02/02/1988
1634858	03/02/1988
1635032	04/02/1988
1635139	05/02/1988
1635351	08/02/1988
1635420	08/02/1988
1635423	08/02/1988
1635424	08/02/1988
1635425	08/02/1988
1635426	08/02/1988
1635467	09/02/1988
1635605	10/02/1988
1635695	10/02/1988
1635918	12/02/1988
1635919	12/02/1988
1635924	12/02/1988
1635925	12/02/1988
1635939	12/02/1988
1635946	12/02/1988
1636197	15/02/1988
1636295	15/02/1988
1636299	15/02/1988
1636553	17/02/1988
1636742	18/02/1988
1636756	18/02/1988
1636919	19/02/1988
1637017	22/02/1988
1637171	23/02/1988
1637172	23/02/1988
1637269	24/02/1988
1637292	24/02/1988
1637293	24/02/1988
1637294	24/02/1988
1637394	25/02/1988
1637529	26/02/1988
1637530	26/02/1988
1637536	26/02/1988
1637559	26/02/1988
1637578	26/02/1988
1637579	26/02/1988
1637581	26/02/1988
1637585	26/02/1988
1637587	26/02/1988
1637588	26/02/1988
1637840	02/03/1988
1637898	03/03/1988
1637899	03/03/1988
1637901	03/03/1988
1637971	03/03/1988
1637972	03/03/1988
1638015	04/03/1988
1638039	04/03/1988
1638060	04/03/1988
1638061	04/03/1988
1638181	07/03/1988
1638188	07/03/1988
1638809	10/03/1988
1638810	10/03/1988
1638814	10/03/1988
1638821	10/03/1988
1638902	11/03/1988
1638927	11/03/1988
1638928	11/03/1988
1638936	11/03/1988
1638976	11/03/1988
1639113	14/03/1988
1639114	14/03/1988
1639119	14/03/1988
1639120	14/03/1988
1639217	15/03/1988
1639426	16/03/1988
1639469	16/03/1988
1639731	18/03/1988
1639807	18/03/1988
1639808	18/03/1988
1639809	18/03/1988
1639904	21/03/1988
1640036	21/03/1988
1640037	21/03/1988
1640038	21/03/1988
1640094	22/03/1988
1640095	22/03/1988
1640155	22/03/1988
1640158	22/03/1988
1640468	23/03/1988
1640518	24/03/1988
1640566	24/03/1988
1640567	24/03/1988
1640568	24/03/1988
1640569	24/03/1988
1640570	24/03/1988
1640571	24/03/1988
1640620	24/03/1988
1640621	24/03/1988
1640707	25/03/1988
1640852	28/03/1988
1641192	29/03/1988
1641193	29/03/1988
1641223	30/03/1988
1641438	30/03/1988
1641464	04/04/1988
1641549	04/04/1988
1641628	05/04/1988
1641647	05/04/1988
1641791	06/04/1988
1641793	06/04/1988
1641795	06/04/1988
1641804	06/04/1988
1641830	06/04/1988
1641994	07/04/1988
1641999	07/04/1988
1642000	07/04/1988
1642639	12/04/1988
1642716	13/04/1988
1642772	13/04/1988
1642882	13/04/1988
1642967	15/04/1988
1642968	15/04/1988
1643045	15/04/1988
1643130	15/04/1988
1643299	18/04/1988
1643300	18/04/1988
1643379	19/04/1988
1643510	19/04/1988
1643575	19/04/1988
1643645	20/04/1988
1643646	20/04/1988
1643711	20/04/1988
1643712	20/04/1988
1643713	20/04/1988
1643749	20/04/1988
1643883	21/04/1988
1643884	21/04/1988
1643904	21/04/1988
1643906	21/04/1988
1643960	21/04/1988
1644081	22/04/1988
1644259	22/04/1988
1644461	26/04/1988
1644512	26/04/1988
1644517	26/04/1988
1644526	26/04/1988
1644562	26/04/1988
1644563	26/04/1988
1644564	26/04/1988
1644604	25/04/1988
1644846	28/04/1988
1644932	28/04/1988
1644933	28/04/1988
1645246	29/04/1988
1645247	29/04/1988
1645550	03/05/1988
1645552	03/05/1988
1645582	03/05/1988
1645621	03/05/1988
1645622	03/05/1988
1645802	04/05/1988
1645803	04/05/1988
1645804	04/05/1988
1645910	04/05/1988
1646208	05/05/1988
1646315	06/05/1988
1646316	06/05/1988
1646345	06/05/1988
1646361	06/05/1988
1646565	09/05/1988
1646699	10/05/1988
1646781	10/05/1988
1646955	11/05/1988
1646969	11/05/1988
1647216	12/05/1988
1647225	12/05/1988
1647231	12/05/1988
1647233	12/05/1988
1647362	13/05/1988
1647447	13/05/1988
1647465	13/05/1988
1647466	13/05/1988
1647467	13/05/1988
1647468	13/05/1988
1647469	13/05/1988
1647470	13/05/1988
1647471	13/05/1988
1647472	13/05/1988
1647473	13/05/1988
1647474	13/05/1988
1647475	13/05/1988
1647476	13/05/1988
1647477	13/05/1988
1647478	13/05/1988
1647479	13/05/1988
1647480	13/05/1988
1647481	13/05/1988
1647482	13/05/1988
1647521	13/05/1988
1647523	13/05/1988
1647844	16/05/1988
1647942	17/05/1988
1647980	17/05/1988
1648116	17/05/1988
1648117	17/05/1988
1648118	17/05/1988
1648220	18/05/1988
1648221	18/05/1988
1648250	18/05/1988
1648256	18/05/1988
1648258	18/05/1988
1648259	18/05/1988
1648262	18/05/1988
1648263	18/05/1988
1648265	18/05/1988
1648416	19/05/1988
1648659	20/05/1988
1648660	20/05/1988
1648661	20/05/1988
1648885	23/05/1988
1648889	23/05/1988
1648995	23/05/1988
1648999	23/05/1988
1649000	23/05/1988
1649107	24/05/1988
1649144	24/05/1988
1649145	24/05/1988
1649146	24/05/1988
1649147	24/05/1988
1649148	24/05/1988
1649149	24/05/1988
1649150	24/05/1988
1649151	24/05/1988
1649152	24/05/1988
1649153	24/05/1988
1649154	24/05/1988
1649155	24/05/1988
1649156	24/05/1988
1649157	24/05/1988
1649158	24/05/1988
1649159	24/05/1988
1649160	24/05/1988
1649161	24/05/1988
1649162	24/05/1988
1649163	24/05/1988
1649164	24/05/1988
1649165	24/05/1988
1649166	24/05/1988
1649167	24/05/1988
1649168	24/05/1988
1649169	24/05/1988
1649170	24/05/1988
1649171	24/05/1988
1649172	24/05/1988
1649173	24/05/1988
1649174	24/051/1988
1649175	24/05/1988
1649176	24/05/1988
1649177	24/05/1988
1649307	26/05/1988
1649430	27/05/1988
1649696	30/05/1988
1649697	30/05/1988
1650008	31/05/1988
1650292	01/06/1988
1650316	01/06/1988
1650457	02/06/1988
1650458	02/06/1988
1650485	02/06/1988
1650575	03/06/1988
1650576	03/06/1988
1650641	03/06/1988
1650753	06/06/1988
1650884	07/06/1988
1650899	07/06/1988
1651025	08/06/1988
1651115	08/06/1988
1651116	08/06/1988
1651117	08/06/1988
1651118	08/06/1988
1651119	08/06/1988
1651120	08/06/1988
1651121	08/06/1988
1651122	08/06/1988
1651123	08/06/1988
1651124	08/06/1988
1651125	08/06/1988
1651126	08/06/1988
1651127	08/06/1988
1651128	08/06/1988
1651129	08/06/1988
1651130	08/06/1988
1651131	08/06/1988
1651132	08/06/1988
1651133	08/06/1988
1651134	08/06/1988
1651135	08/06/1988
1651136	08/06/1988
1651137	08/06/1988
1651138	08/06/1988
1651139	08/06/1988
1651140	08/06/1988
1651141	08/06/1988
1651142	08/06/1988
1651154	08/06/1988
1651167	08/06/1988
1651172	08/06/1988
1651176	08/06/1988
1651182	08/06/1988
1651184	08/06/1988
1651196	08/06/1988
1651200	08/06/1988
1651202	08/06/1988
1651205	08/06/1988
1651217	08/06/1988
1651236	08/06/1988
1651238	08/06/1988
1651242	08/06/1988
1651256	08/06/1988
1651262	08/06/1988
1651265	08/06/1988
1651267	08/06/1988
1651269	08/06/1988
1651278	08/06/1988
1651318	09/06/1988
1651344	09/06/1988
1651346	09/06/1988
1651347	09/06/1988
1651368	09/06/1988
1651379	09/06/1988
1651517	10/06/1988
1651797	14/06/1988
1651831	14/06/1988
1651879	15/06/1988
1651899	15/06/1988
1651916	15/06/1988
1651917	15/06/1988
1651921	15/06/1988
1651932	15/06/1988
1651960	15/06/1988
1651962	15/06/1988
1652229	17/06/1988
1652257	17/06/1988
1652709	23/06/1988
1652774	23/06/1988
1652775	23/06/1988
1652776	23/06/1988
1652777	23/06/1988
1652778	23/06/1988
1652779	23/06/1988
1652780	23/06/1988
1652828	23/06/1988
1652979	24/06/1988
1653101	24/06/1988
1653351	28/06/1988
1653389	28/06/1988
1653390	28/06/1988
1653406	28/06/1988
1653532	29/06/1988
1653533	29/06/1988
1653745	30/06/1988
1653789	30/06/1988
1653791	30/06/1988
1653792	30/06/1988
1653793	30/06/1988
1653794	30/06/1988
1653796	30/06/1988
1653861	30/06/1988
1654007	01/07/1988
1654041	01/07/1988
1654042	01/07/1988
1654372	04/07/1988
1654437	04/07/1988
1654438	04/07/1988
1654445	04/07/1988
1654446	04/07/1988
1654461	04/07/1988
1654557	05/07/1988
1654564	05/07/1988
1654688	05/07/1988
1654800	06/07/1988
1654802	06/07/1988
1654848	06/07/1988
1654954	06/07/1988
1654992	06/07/1988
1654993	06/07/1988
1654994	06/07/1988
1654995	06/07/1988
1655056	06/07/1988
1655057	06/07/1988
1655142	07/07/1988
1655143	07/07/1988
1655155	07/07/1988
1655157	07/07/1988
1655184	07/07/1988
1655198	07/07/1988
1655207	07/07/1988
1655212	07/07/1988
1655276	07/07/1988
1655277	07/07/1988
1655351	07/07/1988
1655369	07/07/1988
1655370	07/07/1988
1655373	07/07/1988
1655741	08/07/1988
1655945	12/07/1988
1655946	12/07/1988
1655948	12/07/1988
1655981	12/07/1988
1655982	12/07/1988
1656124	13/07/1988
1656230	14/07/1988
1656242	14/07/1988
1656243	14/07/1988
1656670	18/07/1988
1656845	20/07/1988
1656847	20/07/1988
1656954	21/07/1988
1656956	21/07/1988
1656986	21/07/1988
1657030	21/07/1988
1657431	26/07/1988
1657504	26/07/1988
1657514	27/07/1988
1657611	27/07/1988
1657618	27/07/1988
1657644	27/07/1988
1657677	28/07/1988
1657921	29/07/1988
1657932	29/07/1988
1657933	29/07/1988
1658025	01/08/1988
1658189	02/08/1988
1658327	03/08/1988
1658376	03/08/1988
1658377	03/08/1988
1658378	03/08/1988
1658379	03/08/1988
1658380	03/08/1988
1658382	03/08/1988
1658383	03/08/1988
1658384	03/08/1988
1658385	03/08/1988
1658386	03/08/1988
1658387	03/08/1988
1658388	03/08/1988
1658389	03/08/1988
1658390	03/08/1988
1658397	03/08/1988
1658536	05/08/1988
1658537	05/08/1988
1658558	05/08/1988
1658559	05/08/1988
1658560	05/08/1988
1658564	05/08/1988
1658729	08/08/1988
1658783	08/08/1988
1659035	10/08/1988
1659041	10/08/1988
1659049	10/08/1988
1659050	10/08/1988
1659051	10/08/1988
1659052	10/08/1988
1659053	10/08/1988
1659054	10/08/1988
1659055	10/08/1988
1659056	10/08/1988
1659187	11/08/1988
1659676	17/08/1988
1659678	17/08/1988
1659696	17/08/1988
1659725	17/08/1988
1659726	17/08/1988
1659854	18/08/1988
1659855	18/08/1988
1659879	18/08/1988
1659880	18/08/1988
1659881	18/08/1988
1659883	18/08/1988
1659884	18/08/1988
1659885	18/08/1988
1659886	18/08/1988
1659888	18/08/1988
1659889	18/08/1988
1659890	18/08/1988
1660049	19/08/1988
1660050	19/08/1988
1660051	19/08/1988
1660052	19/08/1988
1660053	19/08/1988
1660055	19/08/1988
1660058	19/08/1988
1660092	19/08/1988
1660201	19/08/1988
1660290	22/08/1988
1660305	22/08/1988
1660411	23/08/1988
1660412	23/08/1988
1660413	23/08/1988
1660538	24/08/1988
1660914	26/08/1988
1660939	26/08/1988
1660946	26/08/1988
1661285	26/08/1988
1661286	26/08/1988
1661287	26/08/1988
1661316	29/08/1988
1661510	30/08/1988
1661535	30/08/1988
1661634	31/08/1988
1661635	31/08/1988
1661657	31/08/1988
1661732	01/09/1988
1661786	01/09/1988
1662033	02/09/1988
1662034	02/09/1988
1662082	02/09/1988
1662114	02/09/1988
1662115	02/09/1988
1662214	05/09/1988
1662224	05/09/1988
1662314	06/09/1988
1662432	06/09/1988
1662492	07/09/1988
1662641	08/09/1988
1662736	08/09/1988
1662737	08/09/1988
1662738	08/09/1988
1662815	08/09/1988
1663113	13/09/1988
1663149	13/09/1988
1663398	14/09/1988
1663494	15/09/1988
1663495	15/09/1988
1663496	15/09/1988
1663497	15/09/1988
1663498	15/09/1988
1663499	15/09/1988
1663500	15/09/1988
1663501	15/09/1988
1663502	15/09/1988
1663503	15/09/1988
1663504	15/09/1988
1663505	15/09/1988
1663506	15/09/1988
1663507	15/09/1988
1663508	15/09/1988
1663509	15/09/1988
1663510	15/09/1988
1663511	15/09/1988
1663512	15/09/1988
1663513	15/09/1988
1663514	15/09/1988
1663515	15/09/1988
1663516	15/09/1988
1663521	15/09/1988
1663522	15/09/1988
1663619	15/09/1988
1663707	16/09/1988
1663708	16/09/1988
1663729	16/09/1988
1663733	16/09/1988
1663734	16/09/1988
1663753	16/09/1988
1663754	16/09/1988
1663796	16/09/1988
1663821	16/09/1988
1663822	16/09/1988
1663932	19/09/1988
1663955	19/09/1988
1663959	19/09/1988
1663963	19/09/1988
1664097	20/09/1988
1664129	20/09/1988
1664180	21/09/1988
1664208	21/09/1988
1664324	21/09/1988
1664325	21/09/1988
1664356	21/09/1988
1664523	23/09/1988
1664683	23/09/1988
1664793	23/09/1988
1665069	27/09/1988
1665070	27/09/1988
1665339	28/09/1988
1665425	28/09/1988
1665466	28/09/1988
1665467	28/09/1988
1665468	28/09/1988
1665519	28/09/1988
1665561	28/09/1988
1665682	28/09/1988
1665706	29/09/1988
1665760	29/09/1988
1665761	29/09/1988
1665762	29/09/1988
1666018	30/09/1988
1666020	30/09/1988
1666085	30/09/1988
1666390	04/10/1988
1666528	05/10/1988
1666585	05/10/1988
1666964	07/10/1988
1666996	07/10/1988
1666997	07/10/1988
1667029	07/10/1988
1667049	07/10/1988
1667050	07/10/1988
1667107	11/10/1988
1667158	11/10/1988
1667342	12/10/1988
1667388	13/10/1988
1667405	13/10/1988
1667471	14/10/1988
1667502	14/10/1988
1667607	14/10/1988
1667622	14/10/1988
1667625	14/10/1988
1667652	14/10/1988
1667653	14/10/1988
1667662	14/10/1988
1667722	17/10/1988
1667821	18/10/1988
1667866	18/10/1988
1668047	19/10/1988
1668055	19/10/1988
1668263	19/10/1988
1668400	20/10/1988
1668401	20/10/1988
1668481	21/10/1988
1668482	21/10/1988
1668483	21/10/1988
1668484	21/10/1988
1668568	21/10/1988
1668570	21/10/1988
1668571	21/10/1988
1668572	21/10/1988
1668573	21/10/1988
1668574	21/10/1988
1668575	21/10/1988
1668576	21/10/1988
1668577	21/10/1988
1668578	21/10/1988
1668579	21/10/1988
1668580	21/10/1988
1668581	21/10/1988
1668582	21/10/1988
1668583	21/10/1988
1668584	21/10/1988
1668585	21/10/1988
1668634	21/10/1988
1668691	21/10/1988
1668695	21/10/1988
1668696	21/10/1988
1668697	21/10/1988
1668698	21/10/1988
1668699	21/10/1988
1668700	21/10/1988
1668701	21/10/1988
1668702	21/10/1988
1668703	21/10/1988
1668704	21/10/1988
1668706	21/10/1988
1668707	21/10/1988
1668708	21/10/1988
1668709	21/10/1988
1668710	21/10/1988
1668711	21/10/1988
1668712	21/10/1988
1668713	21/10/1988
1668878	24/10/1988
1668957	25/10/1988

1669254	26/10/1988	1670842	09/11/1988	1672924	24/11/1988	1674213	05/12/1988
1669342	26/10/1988	1670920	09/11/1988	1672925	24/11/1988	1674246	05/12/1988
1669393	26/10/1988	1670959	09/11/1988	1672926	24/11/1988	1674387	06/12/1988
1669446	27/10/1988	1671026	10/11/1988	1672927	24/11/1988	1674411	07/12/1988
1669473	27/10/1988	1671109	10/11/1988	1672928	24/11/1988	1674448	07/12/1988
1669520	27/10/1988	1671110	10/11/1988	1672929	24/11/1988	1674564	09/12/1988
1669650	28/10/1988	1671244	11/11/1988	1672930	24/11/1988	1674565	09/12/1988
1669654	28/10/1988	1671423	14/11/1988	1672991	25/11/1988	1674566	09/12/1988
1669662	28/10/1988	1671473	14/11/1988	1673018	25/11/1988	1674567	09/12/1988
1669789	31/10/1988	1671501	15/11/1988	1673019	25/11/1988	1674569	09/12/1988
1669790	31/10/1988	1671502	15/11/1988	1673083	25/11/1988	1674657	09/12/1988
1669791	31/10/1988	1671503	15/11/1988	1673091	25/11/1988	1674680	09/12/1988
1669792	31/10/1988	1671508	15/11/1988	1673210	25/11/1988	1674897	12/12/1988
1669806	31/10/1988	1671617	15/11/1988	1673297	28/11/1988	1674948	13/12/1988
1669812	31/10/1988	1671746	16/11/1988	1673301	28/11/1988	1964949	13/12/1988
1669934	01/11/1988	1671747	16/11/1988	1673413	29/11/1988	1674984	14/12/1988
1669935	01/11/1988	1671762	16/11/1988	1673472	29/11/1988	1675071	15/12/1988
1669973	01/11/1988	1671763	16/11/1988	1673482	29/11/1988	1675093	15/12/1988
1669999	02/11/1988	1671764	16/11/1988	1673711	30/11/1988	1675121	15/12/1988
1670010	02/11/1988	1671815	17/11/1988	1673749	30/11/1988	1675131	15/12/1988
1670025	02/11/1988	1672016	18/11/1988	1673750	30/11/1988	1675132	15/12/1988
1670034	02/11/1988	1672181	18/11/1988	1673769	30/11/1988	1675476	19/12/1988
1670035	02/11/1988	1672333	21/11/1988	1673806	30/11/1988	1675544	20/12/1988
1670071	02/11/1988	1672430	22/11/1988	1674019	02/12/1988	1675555	20/12/1988
1670073	02/11/1988	1672431	22/11/1988	1674097	02/12/1988	1675653	21/12/1988
1670277	03/11/1988	1672603	23/11/1988	1674102	02/12/1988	1675683	21/12/1988
1670288	03/11/1988	1672605	23/11/1988	1674104	02/12/1988	1675689	21/12/1988
1670398	04/11/1988	1672607	23/11/1988	1674167	02/12/1988	1675768	21/12/1988
1670430	04/11/1988	1672834	24/11/1988	1674185	02/12/1988	1676091	26/12/1988
1670645	08/11/1988	1672921	24/11/1988	1674195	02/12/1988	1676289	27/12/1988
1670710	08/11/1988	1672922	24/11/1988	1674196	02/12/1988	1676346	27/12/1988
1670834	08/11/1988	1672923	24/11/1988	1674211	05/12/1988		

e. 29/9 Nº 247.570 v. 1/10/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Región Nº 3

Resolución Nº 164/98

Bs. As., 18/9/98

VISTO el Capítulo II de la Resolución General Nº 3423 y lo previsto en el art. 100, in fine, de la Ley Nº 11.683 (texto ordenado en 1998) y,

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario notificar mediante la publicación de edictos, a los contribuyentes a excluir del Sistema Integrado de Control dispuesto por la Resolución General Nº 3423, en los casos que no existe o se desconoce el domicilio legal, y conforme aconsejan criterios de uniformidad y economía, corresponde establecer el procedimiento a seguir por las Dependencias operativas, de acuerdo a la elevación efectuada por el Jefe de Agencia Nº 47 de la AFIP-DGI de esta Región.

Por ello, de acuerdo con las facultades conferidas por los artículos 9º y 10º del Decreto Nº 618/98,

EL JEFE DE LA REGION Nº 3
DE LA AFIP - DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Ordenar la publicación de edictos y la nómina de contribuyentes que se incluyen en Anexo de dos (2) fojas que forma parte del presente artículo.

"La AFIP-Dirección General Impositiva hacer saber a los contribuyentes y/o responsables que quedan excluidos del Sistema Integrado de Control General, reglado por el Capítulo II de la Resolución General Nº 3423".

"La exclusión surtirá efectos después de transcurridos cinco (5) días desde la última publicación".

"Publíquese por cinco (5) días en el Boletín Oficial".

ARTICULO 2º — Remítase copia de la presente a la Dirección de Secretaría General para su publicación y a la Subdirección General de Operaciones Impositivas Metropolitanas, para su conocimiento. — Cont. Púb. CARLOS R. CAPMOURTERES, Jefe Región Nº 3.

BAJAS DE CONTRIBUYENTES RG 3423

AGENCIA Nº 47

CUIT	RAZ SOC
20043959205	ABBOUD OMAR
20001459326	SALA CARLOS ALBERTO
20140097277	SADA PABLO ALBERTO
30528072778	ALEJANDRO F. GONZALEZ SACI
30621877506	RELUMA S.A.
30631745993	CENTRO GAS S.A.
30594906698	TRIDEXA S.A.I.C.
30532938992	SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS VITIVIN
30637673536	MADYMAT S.A.
30644628201	FUEGUINA FISH SOCIEDAD ANONIMA
30644424606	ARAUJO GOMES FERNANDO Y GOMES GABRIEL AL
33659060669	AVENIDA DON BOSCO 2850 SRL
30685005863	CONELPLAS S A
30680331703	ROTER S R L
30676089396	FLOCAFA ASOCIACION MUTUAL DE HORTICULTOR
30676033854	RIHECA S A
30661651160	KARMA S R L
20043616200	CARVALLO CARLOS ALBERTO
30656400850	PIZZA NOVA MERLO S R L
30659651064	MILIONE LA FIESTA S R L
20044111552	RUIZ JUAN CARLOS
20044358310	RUSSO OSCAR ANTONIO
23043959859	IGLESIAS ROBERTO RICARDO
27058862423	COLUCCIO JUANA NILDA GARCIA
27927399399	CHOI EUN JU
27059382166	GLAZER AMALIA SARA
33680244559	VET S PRODUCTS SRL
20932070813	CACHO ELIAS
20040361546	TABOADA AMADOR RAUL
30680313721	SILICONAS Y EMULSIONES DE ALTA PERFOMANC
30680308744	FAVECOM SA
30641830395	TRANSPORTES EXPRESO ALVARES S R L
30616090514	EL PALMAR DE MEDANOS SA
30596703956	SEDEL S R L
30676129185	OPERADORES DE CAJA SA
30676109435	SIREL COSMETICA S R L
30629820104	PERCHISIMA S.A.
20003806279	BANCHIK RAMON
20040056549	MARINO ESTEBAN ARMANDO
20042368645	SANCHEZ CARLOS ROBERTO
20048225439	ARAGONES JORGE CARLOS
20069998829	CARRIZO JOSE MARTIN
20075917520	TAPINO JUAN ANTONIO
20077784838	MOREIRA JUAN JOSE
20078374072	INDAVER CARLOS ANTONIO
20085112512	FARJI RICARDO OSCAR
20085116038	GUEVARA ERNESTO CESAR
20105892862	BENITEZ LUIS EDUARDO
20113854295	D AVINO OSCAR FRANCISCO
20124460019	BIKIEL PEDRO MARIO
20130254005	LAGAR JUAN JOSE
20132224286	BARROS ANDRES
20132760870	ABRAHAM EITAN
20178738845	AGUERO DANIEL OSCAR
27029725972	PASQUALINI SIRA ANGELINA DE ARAGONES
27103129597	REYNOSO NORA DEL CARMEN DE ROSSANO
27128619491	ABATE GLADIS DE CARRAL
27144926264	ALTAMIRANO LUCIO MARIS
30520760772	REACTOR 700 SOCIEDAD DE HECHO DE DOMINGO PERDO CAR
30614529144	ALWI SRL
30618314673	AIRCARGO SA
30657252073	TRANS CYCLE S R L
30660991383	ILLARRAGA HECTOR A Y JAIAT FELISA N SH
30680289219	INTERCONSULTAS SA

e. 29/9 Nº 247.461 v. 5/10/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

La ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS hace saber a la ex-agente Mariela FRANGANILLO, que se ha dictado la Disposición Nº 31 de fecha 25 de Noviembre de 1997 de la Dirección General Impositiva recaída en el Sumario Administrativo Nº 1246/94 (R. 7), mediante la cual se dispone:

"ARTICULO 1º — Dar por finalizado el presente Sumario Administrativo, declarando la inexistencia de responsabilidad disciplinaria para los agentes Horacio CAMPA (Legajo Nº 15.287/55), María Rosa DOMINGUEZ (Legajo Nº 23.459/54) y para la ex-agente Mariela FRANGANILLO (Legajo Nº 53.794/05) respecto de los hechos materia de autos.

ARTICULO 2º — Declarar la existencia de perjuicio fiscal el que asciende a la suma de PESOS DOS MIL SETENTA Y OCHO CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS ($ 2.078,43) al 12 de julio de 1996 conformados por el importe nominal de PESOS UN MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS ($ 1.418,89), más las contribuciones patronales de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS ($ 336,43) a lo que se adicionan PESOS TRESCIENTOS VEINTITRES CON ONCE CENTAVOS ($ 323,11) calculados según tasa pasiva de interés para uso judicial (fs. 224), como consecuencia de haberes percibidos por inasistencias injustificadas de la ex-agente Mariela FRANGANILLO desde el 11 de marzo de 1994 al 30 de abril de 1994 el que resulta imputable a la nombrada, temperamento este que ha merecido la conformidad del señor Administrador Federal (ver fs. 272).

ARTICULO 3º — Regístrese, comuníquese, pase conjuntamente con el Sumario Administrativo a la Dirección de Asuntos Legales Administrativos (Departamento Sumarios Administrativos) a los fines que corresponda, remítase copia a la Subdirección General de Operaciones Impositivas Metropolitanas, a la Dirección de Personal, a la Región Nº 7 para su conocimiento, a la Dirección de Auditoría y a la Dirección de Asuntos Legales Administrativos a los efectos previstos en los puntos 3.4 a 3.9 y 5 del Anexo I de la Resolución Nº 1020/95 y archívese". Firmado JORGE EDUARDO SANDULLO, Director General.

El presente edicto deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Capital Federal por el término de TRES (3) días. Firmado: Contador Público VICTOR FERNANDEZ BALBOA, Subdirector General de Contralor.

e. 29/9 Nº 247.462 v. 1/10/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

REGION Nº 6

DIVISION REVISION Y RECURSOS

Resolución Nº 50/98

Los Polvorines, 6/9/98

VISTO las presentes actuaciones relacionadas con el contribuyente Jorge Alberto Klein, inscripto en esta Administración Federal de Ingresos Públicos bajo la C.U.I.T. 20-07767048-4, de las que resulta:

Que, se trata de un contribuyente individual, cuya actividad es la de gasista matriculado, que cierra sus ejercicios comerciales el 31 de diciembre de cada año, que no lleva libros rubricados y asienta sus operaciones en libros IVA-Compras e IVA-Ventas.

Que, según constancias obrantes en los actuados, el responsable presentó las declaraciones juradas del gravamen por el período fiscal 1994.

Que, a raíz de la fiscalización practicada al responsable por este Organismo, a fin de verificar el cumplimiento de sus obligaciones relativas al Impuesto a las Ganancias correspondiente a los períodos fiscales 1994 y 1995, se constató la existencia de diferencias a favor de esta Administración Federal de Ingresos Públicos en el período fiscal 1994, como así también la falta de presentación de la declaración jurada correspondiente al ejercicio 1995.

Que, en razón de dicha verificación, la fiscalización actuante procedió a practicar la liquidación del Impuesto a las Ganancias correspondiente a los períodos fiscales 1994 y 1995, con funda-

mento en las disposiciones contenidas en los artículos 23 y 25 —primer párrafo— de la Ley Nº 11.683 (texto ordenado en 1978 y sus modificaciones), hoy artículos 16 y 18 —1º párrafo— del texto ordenado en 1998 y en los artículos 1º, 2º, 3º, 17, 18º, 49 inc. b) y 90 de la Ley del Impuesto a las Ganancias (texto ordenado en 1986 y sus modificaciones) y concordantes de su Decreto Reglamentario, la que no fue conformada por el contribuyente.

Que, por consiguiente, esta División Revisión y Recursos, dio cumplimiento a las disposiciones de los artículos 24, 72 y 73 de la Ley Nº 11.683 (texto ordenado en 1978 y sus modificaciones), hoy artículos 17, 70 y 71 del texto ordenado en 1998, concediéndose vista al encartado de las actuaciones administrativas y de los cargos e impugnaciones que se le formularan e instruyendo el pertinente sumario, según Resolución Nº 20/98 (DV RROS) dictada el 17/7/98 y que fuera notificada mediante publicación de edictos durante cinco (5) días en el Boletín Oficial, a partir del 31/7/98.

Que, transcurridos los plazos legales para contestar la vista conferida, el responsable no ha presentado escrito alguno de descargo, ni ofreció pruebas en defensa de sus derechos, y

CONSIDERANDO:

Que, en principio, corresponde puntualizar que la omisión de presentar descargo importa el reconocimiento tácito —por parte del rubrado— de los cargos formulados por este Organismo, situación que releva a esta instancia de efectuar mayores consideraciones sobre el tema.

Que, sin perjuicio de ello, corresponde explicitar el fundamento en que se basan los cargos precitados.

Que, las diferencias detectadas en el período fiscal 1994, surgen de la compulsa realizada entre las facturas registradas en el libro IVA-Ventas y el listado de conexiones realizado por el rubrado en el citado período, aportado por la firma Gas Natural Ban S.A., según detalle que luce a fs. 110 del Cuerpo del Impuesto al Valor Agregado.

Que, con respecto al período fiscal 1995, el monto total de ingresos se obtiene de la suma de las operaciones registradas por el contribuyente en el Libro IVA-Ventas y de las no contabilizadas que surgen del listado de conexiones mencionado en el párrafo anterior.

Que, asimismo en el período fiscal 1995 se ha computado el costo que surge de las operaciones registradas en el Libro IVA-Compras.

Que, el detalle de los elementos tenidos en consideración, como así también sus montos, obran en los respectivos antecedentes administrativos en los Anexos I, II, III y IV de fs. 70/73 (Cuerpo Ganancias).

Que en consecuencia, el encartado ha infringido los artículos 1º, 2º, 3º 17, 18, 49 inc. b) y 90 de la Ley del Impuesto a las Ganancias (texto ordenado en 1986 y sus modificaciones) y concordantes de su Decreto Reglamentario.

Que, de las liquidaciones practicadas surge un saldo a favor de esta Administración Federal de Ingresos Públicos que asciende a PESOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO CON DOCE CENTAVOS ($ 80.655,12) y PESOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON VEINTIUN CENTAVOS ($ 58.594,21) correspondientes al impuesto a las ganancias omitido en los períodos fiscales 1994 y 1995, respectivamente.

Que, por las razones de hecho y de derecho precedentemente expuestos, procede dictar resolución confirmando los cargos formulados al responsable mediante pronunciamiento de fecha 17 de julio de 1998.

Que, además, resultan de aplicación las normas referidas a la liquidación de intereses resarcitorios, de acuerdo a lo previsto en el artículo 37 de la Ley Nº 11.683 (texto ordenado en 1998); Resolución 22/91 (SIP); Resolución 459/96 (MEyOySP) y sus modificaciones; habiéndose calculado los intereses resarcitorios hasta la fecha de la presente Resolución, conforme las liquidaciones obrantes en las actuaciones administrativas, sin perjuicio del reajuste que corresponda hasta la fecha de su efectivo pago.

Que, entrando en el juzgamiento de la conducta tributaria del responsable, corresponde señalar que la misma se encuentra alcanzada por lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Nº 11.683 (texto ordenado en 1998), pues demuestra que el contribuyente no ha puesto las diligencias necesarias para dar cumplimiento con sus obligaciones tributarias, habiendo dejado de ingresar en su justo monto el impuesto debido.

Que, como ya fuera expuesto, ante la omisión de presentar escrito de descargo no surgen argumentos atribuibles a la sanción a aplicar.

Que, la medida de la sanción estaría representada por el setenta por ciento (70%) del gravamen omitido.

Que, la inexistencia del domicilio fiscal denunciado por el contribuyente —Artículo 7º de la Resolución General 2210— obliga a esta Administración Federal de Ingresos Públicos a practicar su notificación mediante publicación de edictos durante cinco (5) días en el Boletín Oficial (artículo 4º, Resolución General 2210).

Que, como ya se expresara en la vista conferida el 17/7/98, por aplicación del último párrafo de artículo 68 de la Ley Nº 11.683 (texto ordenado en 1978 y sus modificaciones) actual último párrafo del artículo 65 del texto ordenado en 1998, se suspenderá el curso de la prescripción de las acciones y poderes fiscales, desde la fecha de notificación de la citada vista y mientras dure el procedimiento en sede administrativa, contencioso administrativa y/o judicial. Dicha suspensión abarcará los períodos no prescriptos a la fecha de la vista referida.

Que, cabe dejar sentado que de acuerdo a los artículos 117, 118 y 119 de la Ley Procedimental vigente, como consecuencia de la impugnación de las declaraciones juradas correspondientes al período base y de la correlativa determinación de oficio, se desbloquean los años anteriores que, hasta ahora, gozaban del beneficio del cerrojo fiscal, por lo que esta Repartición puede hacer uso del beneficio de la opción dispuesta en el artículo 119 del cuerpo legal citado.

Que, por ello, de acuerdo con lo establecido por los artículos 4º —9º párrafo—, 9º -punto 1, inciso b)- y 10 -1º y 3º párrafo- del Decreto 618/97, 16, 17, 18 —primer párrafo—, 19, 37, 45, 70, 71, 74, 100 —último párrafo— y Capítulo XIII, de la Ley Nº 11683, texto ordenado en 1998, artículo 3º del Decreto Nº 1397/79 y sus modificaciones, artículos 4º y 7º de la Resolución General Nº 2210 y en virtud de la Disposición Nº 151/98 (D.P.) y su modificatoria, que establece el Régimen de Reemplazos Transitorios en jurisdicción de la Administración Federal de Ingresos Públicos y de la Dirección General Impositiva.

EL JEFE (INTERINO)
DE LA DIVISION JURIDICA A CARGO
DE LA DIVISION REVISION Y RECURSOS
DE LA REGION METROPOLITANA Nº 6
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Impugnar las declaraciones juradas presentadas por el Señor Jorge Alberto Klein, C.U.I.T. Nº 20-07767048-4, correspondiente al Impuesto a las Ganancias correspondientes al período fiscal 1994.

ARTICULO 2º — Determinar de oficio con carácter parcial, por conocimiento presunto de la materia imponible la obligación impositiva del contribuyente frente al Impuesto a las Ganancias por los períodos e importes que se exponen a continuación: Período Fiscal 1994: GANANCIA NETA SUJETA A IMPUESTO: PESOS TRESCIENTOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS ($ 317.962,83); IMPUESTO DETERMINADO: PESOS OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS ($ 82.878,85); Período Fiscal 1995: GANANCIA NETA SUJETA A IMPUESTO: PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CATORCE CON TRES CENTAVOS ($ 237.014,03); IMPUESTO DETERMINADO: PESOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON VEINTIUN CENTAVOS ($ 58.594,21).

ARTICULO 3º — Establecer que el saldo de impuesto a favor de esta Administración Federal de Ingresos Públicos, resultante de las sumas determinadas de oficio en el artículo 2º y las declaradas asciende a: Período Fiscal 1994: Impuesto a Ingresar; PESOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON DOCE CENTAVOS ($ 80.655,12), Período Fiscal 1995: Impuesto a Ingresar: PESOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON VEINTIUN CENTAVOS ($ 58.594,21), a las que se agrega la suma de PESOS CIENTO DOCE MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS CON TRECE CENTAVOS ($ 112.532,13) que se liquida en concepto de intereses resarcitorios, calculados hasta la fecha de la presente resolución.

ARTICULO 4º — Aplicar una multa de PESOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS ($ 97.474,53) equivalente al setenta (70) por ciento del Impuesto a las Ganancias omitido, por los períodos fiscales 1994 y 1995.

ARTICULO 5º — Intimar para que dentro de los quince (15) días hábiles a partir de la fecha de notificación de la presente, ingrese los importes a que se refieren los artículos 3º y 4º, en las instituciones bancarias habilitadas conforme a las normas vigentes, debiendo comunicar, en igual plazo, la forma, fecha y lugar de pago a la Agencia Nº 14, sita en la calle Ntra. Sra. del Buen Viaje Nº 751 - Morón - Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de proceder a su cobro por vía de ejecución fiscal en caso de incumplimiento.

ARTICULO 6º — Asimismo se le comunica que la presente resolución resulta recurrible dentro de los quince (15) días de notificada mediante los procedimientos previstos en el artículo 76 inc. a) o b) de la Ley Nº 11683 (texto ordenado en 1998), es decir, reconsideración para ante el superior o apelación para ante el Tribunal Fiscal, el que deberá comunicarse a esta Dependencia.

ARTICULOS 7º — Dejar constancia expresa, a los efectos dispuestos en el artículo 19 de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1998, que la determinación es parcial y abarca sólo los aspectos a los cuales hace mención y en la medida en que los elementos de juicio permitieron ponderarlos.

ARTICULO 8º — Notifíquese por edictos durante cinco (5) días en el Boletín Oficial, y pase a la Agencia Nº 14 para su conocimiento y demás efectos. — Firmado Abog. IRENE B. CHIALVO DE FRAGUEIRO FRIAS, Jefe (Interino) de la División Jurídica de la Región Nº 6 a/c de la División Revisión y Recursos.

e. 28/9 Nº 247.233 v. 2/10/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

REGION Nº 6

DIVISION REVISION Y RECURSOS

Resolución Nº 51/98

Los Polvorines, 16/9/98

VISTO las presentes actuaciones relacionadas con el contribuyente Jorge Alberto Klein, inscripto en esta Administración Federal de Ingresos Públicos bajo la C.U.I.T. 20-07767048-4, de las que resulta:

Que, se trata de un contribuyente individual, cuya actividad es la de gasista matriculado, que cierra sus ejercicios comerciales el 31 de diciembre de cada año, que no lleva libros rubricados y asienta sus operaciones en libros IVA-Compras e IVA-Ventas.

Que, el responsable había asumido al momento de su inscripción ante este Organismo, el carácter de responsable no inscripto en el Impuesto al Valor Agregado, por lo que no ha presentado declaración jurada alguna del impuesto anteriormente mencionado.

Que, a raíz de la fiscalización practicada al responsable por este Ente Recaudador en lo atinente a sus obligaciones relativas al Impuesto que nos ocupa correspondiente a los períodos fiscales enero de 1994 a diciembre de 1995, ambos inclusive, y en virtud de la circularización efectuada a Gas Natural Ban S.A., se comprobó que el encartado no había contabilizado ni declarado al Fisco la totalidad de las operaciones comerciales realizadas en los períodos fiscales arriba citados.

Que, atento ello la fiscalización actuante procedió a practicar la liquidación del Impuesto al Valor Agregado para los períodos fiscales enero a agosto de 1995, octubre de 1995 y diciembre de 1995, con fundamento en los artículos 23 y 25 - 1º párrafo- de la Ley Nº 11.683 (texto ordenado en 1978 y sus modificaciones), hoy artículos 16 y 18 —1º párrafo— del texto ordenado en 1998 y en los artículos 1º, 2º, 3º, 5º, 9º, 10, 11, 23 y art. ... (I) inc. b) del Título V de la Ley del Impuesto al Valor Agregado (texto ordenado en 1986 y sus modificaciones) y concordantes de su Decreto Reglamentario, la que no fue conformada por el contribuyente.

Que, por consiguiente, esta División Revisión y Recursos, dio cumplimiento a las disposiciones de los artículos 24, 72 y 73 de la Ley Nº 11.683 (texto ordenado en 1978 y sus modificaciones), hoy artículos 17, 70 y 71 del texto ordenado en 1998, concediéndose vista al encartado de las actuaciones administrativas y de los cargos e impugnaciones que se le formularan e instruyendo el pertinente sumario, según Resolución Nº 19/98 (DV RR06) dictada el 17/7/98 y que fuera notificada mediante publicación de edictos durante cinco (5) días en el Boletín Oficial, a partir del 31/7/98.

Que, transcurridos los plazos legales para contestar la vista conferida, el responsable no ha presentado escrito alguno de descargo, ni ofreció pruebas en defensa de sus derechos, y

CONSIDERANDO:

Que, en principio, corresponde puntualizar que la omisión de presentar descargo importa el reconocimiento tácito —por parte del rubrado— de los cargos formulados por este Organismo, situación que releva a esta instancia de efectuar mayores consideraciones sobre el tema.

Que, sin perjuicio de ello, corresponde explicitar el fundamento en que se basan los cargos precitados.

Que, como ya se expresara de la compulsa realizada entre las facturas registradas en el libro IVA-Ventas y el listado de conexiones aportado por la firma Gas Natural Ban S.A. surge que el Sr. Jorge Klein no contabilizó ni declaró al Fisco la totalidad de sus transacciones.

Que, no encontrándose valorizadas las operaciones omitidas, se procedió a determinar el monto total de los servicios prestados, de acuerdo a lo expuesto a fs. 110 de las actuaciones administrativas.

Que, en base a lo descripto precedentemente, la fiscalización actuante obtuvo un nuevo total de servicios para el período fiscal 1994, de donde surge que el contribuyente ha superado los montos mínimos dispuesto por el artículo ... (I) inciso b) del Título V de la Ley del gravamen, por lo tanto, a partir del período fiscal 1995 debe asumir la calidad de responsable inscripto en el Impuesto al Valor Agregado.

Que, por ende, se encuentran alcanzados por el impuesto todos los servicios prestados por el contribuyente a partir del 1º de enero de 1995, gravándose entonces las operaciones registradas en el libro IVA-Ventas, como también las omitidas, informadas por Gas Natural Ban S.A., según lo expuesto en los Anexos I y II obrantes a fs. 214/215 de los actuados.

Con respecto al crédito fiscal, y, en virtud de no haber arrimado a las actuaciones, a pesar de los reiterados requerimientos, los comprobantes respaldatorios de las operaciones que figuran en su Libro IVA-Compras, no corresponde computar crédito alguno.

Que, en consecuencia, el encartado ha infringido los artículos 1º, 2º, 3º, 5º, 9º, 10, 11, 23 y art. ... (I) inc. b) del Título V de la Ley del Impuesto al Valor Agregado (texto ordenado en 1986 y sus modificaciones) y concordantes de su Decreto Reglamentario.

Que, de la liquidación practicada surge un saldo a favor de esta Administración de PESOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO CON NUEVE CENTAVOS ($ 46.988,09) en concepto de Impuesto al Valor Agregado, períodos fiscales enero a agosto de 1995, octubre de 1995 y diciembre de 1995.

Que, en atención a las razones de hecho y de derecho precedentemente expuestos, procede dictar resolución confirmando los cargos formulados al responsable mediante pronunciamiento de fecha 17 de julio de 1998.

Que, además, resultan de aplicación las normas referidas a la liquidación de intereses resarcitorios, de acuerdo a lo previsto en el artículo 37 de la Ley Nº 11.683 (texto ordenado en 1998); Resolución 22/91 (SIP); Resolución 459/96 (MEyOySP) y sus modificaciones; habiéndose calculado los intereses resarcitorios hasta la fecha de la presente Resolución, conforme las liquidaciones obrantes en las actuaciones administrativas, sin perjuicio del reajuste que corresponda hasta la fecha de su efectivo ingreso.

Que, entrando en el juzgamiento de la conducta tributaria del responsable, corresponde señalar que la misma se encuentra alcanzada por lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Nº 11.683 (texto ordenado en 1998), pues demuestra que el contribuyente no ha puesto las diligencias necesarias para dar cumplimiento con sus obligaciones tributarias, habiendo dejado de ingresar el impuesto debido.

Que, como ya fuera expuesto, ante la omisión de presentar escrito de descargo no surgen argumentos atribuibles a la sanción a aplicar.

Que, la medida de la sanción estaría representada por el setenta por ciento (70%) del gravamen omitido.

Que, la inexistencia del domicilio fiscal denunciando por el contribuyente —Artículo 7º de la Resolución General 2210— obliga a esta Administración Federal de Ingresos Públicos a practicar su notificación mediante publicación de edictos durante cinco (5) días en el Boletín Oficial (artículo 4º, Resolución General 2210).

Por ello, de acuerdo con lo establecido por los artículos 4º —9º párrafo—, 9º —punto 1, inciso b)— y 10 —1º y 3º párrafo— del Decreto 618/97, 16, 17, 18 —primer párrafo—, 19, 37, 45, 70, 71, 74 y 100 último párrafo de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1998, artículo 3º del Decreto Nº 1397/79 y sus modificaciones, artículos 4º y 7º de la Resolución General Nº 2210 y en virtud de la Disposición Nº 151/98 (D.P.) y su modificatoria, que establece el Régimen de Reemplazos Transitorios en jurisdicción de la Administración Federal de Ingresos Públicos y de la Dirección General Impositiva.

EL JEFE (INTERINO)
DE LA DIVISION JURIDICA A CARGO
DE LA DIVISION REVISION Y RECURSOS
DE LA REGION METROPOLITANA Nº 6
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Determinar el oficio con carácter parcial, por conocimiento presunto de la materia imponible la obligación impositiva del contribuyente Klein, Jorge Alberto, C.U.I.T. 20-07767048-4, frente al Impuesto al Valor Agregado por los períodos e importes que se exponen a continuación: Período Fiscal Enero de 1995: Débito Fiscal: PESOS CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA ($ 4.680.-), Crédito Fiscal: PESOS CERO ($ 0,00); Período Fiscal Febrero de 1995: Débito Fiscal: PESOS DIEZ MIL OCHENTA Y CUATRO CON DOCE CENTAVOS ($ 10.084,12), Crédito Fiscal: PESOS CERO ($ 0,00); Período Fiscal Marzo de 1995: Débito Fiscal: PESOS OCHO MIL CUARENTA Y DOS CON TRES CENTAVOS ($ 8.042,03), Crédito Fiscal: PESOS CERO ($ 0,00); Período Fiscal Abril de 1995: Débito Fiscal: PESOS SEIS MIL CIENTO SETENTA Y UNO CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($ 6.171,57), Crédito Fiscal: PESOS CERO ($ 0,00); Período Fiscal Mayo de 1995: Débito Fiscal: PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS ($ 2.892,45), Crédito Fiscal: PESOS CERO ($ 0,00); Período Fiscal Junio de 1995: Débito Fiscal: PESOS UN MIL SETECIENTOS OCHENTA CON TREINTA Y UN CENTAVOS ($ 1.780,31), Crédito Fiscal: PESOS CERO ($ 0,00); Período Fiscal Julio de 1995: Débito Fiscal: PESOS TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS ($ 3.449,38), Crédito Fiscal: PESOS CERO ($ 0,00); Período Fiscal Agosto de 1995: Débito Fiscal: PESOS NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS ($ 9.198,35), Crédito Fiscal: PESOS CERO ($ 0,00); Período Fiscal Octubre de 1995: Débito Fiscal: PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS ($ 459,92), Crédito Fiscal: PESOS CERO ($ 0,00); Período Fiscal Diciembre de 1995: Débito Fiscal: PESOS DOSCIENTOS VEINTINUEVE CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS ($ 229,96), Crédito Fiscal: PESOS CERO ($ 0,00).

ARTICULO 2º — Imponerle la obligación de ingresar en concepto de Impuesto al Valor Agregado las sumas de: Período Fiscal Enero de 1995: Impuesto a Ingresar: PESOS CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA ($ 4.680.-), Período Fiscal Febrero de 1995: Impuesto a Ingresar: PESOS DIEZ MIL OCHENTA Y CUATRO CON DOCE CENTAVOS ($ 10.084,12), Período Fiscal Marzo de 1995: Impuesto a Ingresar: PESOS OCHO MIL CUARENTA Y DOS CON TRES CENTAVOS ($ 8.042,03), Período Fiscal Abril de 1995: Impuesto a Ingresar: PESOS SEIS MIL CIENTO SETENTA Y UNO CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($ 6.171,57), Período Fiscal Mayo de 1995: Impuesto a Ingresar: PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS ($ 2.892,45), Período Fiscal Junio de 1995: Impuesto a Ingresar: PESOS UN MIL SETECIENTOS OCHENTA CON TREINTA Y UN CENTAVOS ($ 1.780,31), Período Fiscal Julio de 1995: Impuesto a Ingresar: PESOS TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS ($ 3.449,38), Período Fiscal Agosto de 1995: Impuesto a Ingresar: PESOS NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS ($ 9.198,35); Período Fiscal Octubre de 1995: Impuesto a Ingresar: PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS ($ 459,92), Período Fiscal Diciembre de 1995: Impuesto a Ingresar: PESOS DOSCIENTOS VEINTINUEVE CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS ($ 229,96), a las que se agrega la suma de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON CINCUENTA CENTAVOS ($ 45.554,50) que se liquida en concepto de intereses resarcitorios, calculados hasta la fecha de la presente resolución.

ARTICULO 3º — Aplicar una multa de PESOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UNO CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS ($ 32.891,66) equivalente al setenta (70) por ciento del Impuesto al Valor Agregado omitido, por los períodos fiscales enero a agosto de 1995, octubre de 1995 y diciembre de 1995.

ARTICULO 4º — Intimar para que dentro de los quince (15) días hábiles a partir de la fecha de notificación de la presente, ingrese los importes a que se refieren los artículos 2º y 3º, en las instituciones bancarias habilitadas conforme a las normas vigentes, debiendo comunicar, en igual plazo, la forma, fecha y lugar de pago a la Agencia Nº 14, sita en la calle Ntra. Sra. del Buen Viaje Nº 751 - Morón - Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de proceder a su cobro por vía de ejecución fiscal en caso de incumplimiento.

ARTICULO 5º — Asimismo se le comunica que la presente resolución resulta recurrible dentro de los quince (15) días de notificada, mediante los procedimientos previstos en el artículo 76 inc. a) o b) de la Ley Nº 11683 (texto ordenado en 1998), es decir, reconsideración para ante el superior o apelación para ante el Tribunal Fiscal, el que deberá comunicarse a esta Dependencia.

ARTICULO 6º — Dejar constancia expresa, a los efectos dispuestos en el artículo 19 de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1998, que la determinación es parcial y abarca sólo los aspectos a los cuales hace mención y en la medida en que los elementos de juicio permitieron ponderarlos.

ARTICULO 7º — Notifíquese por edictos durante cinco (5) días en el Boletín Oficial, y pase a la Agencia Nº 14 para su conocimiento y demás efectos. — Firmado Abog. IRENE B. CHIALVO DE FRAGUEIRO FRIAS, Jefe (Interino) de la División Jurídica de la Región Nº 6, a/c de la División Revisión y Recursos.

e. 28/9 Nº 247.234 v. 2/10/98

COMISION NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE

La COMISION NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE, con sede en Paraguay 1239, piso 1º, Capital Federal (Horario de Atención al Público de 10 a 16 horas), cita y emplaza a las operadoras EL LITORAL S.R.L., EMPRESA EXPRESO NACATE S.R.L. O EXPRESO NACATE S.R.L., SOCIEDAD COLECTIVA VICENTE PEDRO LAURENZANO Y OSCAR ANTONIO BESANO, PROPIETARIOS DE LA EMPRESA EL TREBOL o EL TREBOL S.C.C., EMPRESA 7 DE ABRIL S.R.L., EXPRESO SANTA RITA S.R.L., REMBERTO QUIROGA, TITULAR DEL NOMBRE DE FANTASIA EXPRESO ARGENTINO, RANQUELES S.R.L. TRANSPORTES, TRANSPORTES AUTOMOTOR LIBERTADOR S.R.L., AGUSTIN ARRABAL TITULAR DEL NOMBRE DE FANTASIA TRANSPORTES CATARATAS, COMPAÑIA DE TRANSPORTES EL EMPALME S.R.L. O EL EMPALME S.R.L., RESIA HNOS. Y CIA. S.M.C. TITULAR DEL NOMBRE DE FANTASIA EXPRESO RUFINO-GENERAL VILLEGAS, TRANSPORTES BRAZO LARGO S.R.L., DIHUEN RUPU, CARLOS ANDREKEVICH TITULAR DEL NOMBRE DE FANTASIA EL CONDOR, EMPRESA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS SOL S.R.L., SUCESION DE PABLO HORIANSKI, RAMON DELVAS TITULAR DEL NOMBRE DE FANTASIA TURISMO LANIN, EMPRESA DE TRANSPORTE TURIS-NORTE S.R.L., NICOLAS COLAMERI TITULAR DEL NOMBRE DE FANTASIA VIENTO NORTE, JOSE KLEIKALO, TITULAR DEL NOMBRE DE FANTASIA EL AGUILA, MIRAMAR S.R.L. y COOPERATIVA DE TRANSPORTE CATAMARCA LIMITADA, a que comparezcan a estar a derecho, denuncien su domicilio real y constituyan el especial, todo ello en el plazo de CINCO (5) días en el Expediente C.N.R.T. Nº 14.293/98, caso contrario continuarán las actuaciones sin su intervención (Artículo 20 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Decreto 1759/72 T.O. 1991..

Asimismo dado que las operadoras indicadas no poseen habilitado parque móvil, se encontrarían configurados, prima facie, los extremos que hacen presumir el abandono total de los servicios permisionados.

Por lo tanto corresponde que se cite y emplace a cada operador, a que en el término de DIEZ (10) días hábiles, habiliten los vehículos y reanuden los servicios permisionados, bajo apercibimiento de disponerse la caducidad de los permisos otorgados en cada caso, conforme lo prescripto por el Artículo 85 del REGIMEN DE PENALIDADES POR INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS EN MATERIA DE TRANSPORTE POR AUTOMOTOR DE JURISDICCION NACIONAL, aprobado por el Artículo 1º del Decreto Nº 253 de fecha 3 de agosto de 1995.

Se les NOTIFICA a las transportistas mencionadas ut-supra que se les ha iniciado sumario por abandonar la prestación de los servicios sin la previa conformidad de la Autoridad de Aplicación (Art. 85 REGIMEN DE PENALIDADES POR INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS EN MATERIA DE TRANSPORTE POR AUTOMOTOR DE JURISDICCION NACIONAL APROBADO POR DECRETO Nº 253/95), otorgándoseles el plazo de CINCO (5) días a efectos de que presenten su descargo y ofrezcan las pruebas que hacen a su derecho.

Publíquese edicto por TRES (3) días en el BOLETIN OFICIAL.

BUENOS AIRES, 22 SEP 1998. — Dr. GABRIEL MIHURA ESTRADA. Gerente de Asuntos Jurídicos Comisión Nacional de Regulación del Transporte.

e. 29/9 Nº 247.522 v. 1/10/98

COMISION NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE

LA GERENCIA DE CONTROL DE PERMISOS DE LA COMISION NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE INTIMA Y EMPLAZA a los operadores que a continuación se mencionan, para que en el plazo de CINCO (5) días hábiles administrativos, —computados a partir del día siguiente a la fecha en que corresponda tener por efectuada la presente intimación, en los términos del Artículo 42 del "Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto 1759/72 T.O. 1991" - PROCEDAN A DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA RESOLUCION S.T. Nº 374/92, bajo apercibimiento de declarar la caducidad de la inscripción provisoria prevista en el Artículo 1º de la citada resolución. Asimismo se hace saber que la reticencia, falsedad e inexactitud inexcusable serán causales de la caducidad del permiso de conformidad con lo establecido en el Artículo 139 del Régimen de Penalidades aprobado por el Decreto Nº 253/95.

NOMINA DE OPERADORES: EMPRESA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS SOL S.R.L.; RAMON DELVA, operador bajo el nombre de fantasía TURISMO LANIN; TRANSPORTES AUTOMOTORES EL LIBERTADOR S.R.L.; CIA DE TRANSPORTES EL EMPALME S.R.L.; EXPRESO NACATE S.R.L.; MERCEDES HECTOR GIORDANO operador bajo el nombre de fantasía de EXPRESO RUFINO-GENERAL VILLEGAS; EMPRESA DE TRANSPORTE TURIS-NORTE S.R.L.; EMPRESA DE OMNIBUS 7 DE ABRIL S.R.L.; EXPRESO SANTA RITA S.R.L.; ROBERTO QUIROGA operador bajo el nombre de fantasía EXPRESO ARGENTINO; EL TREBOL SOCIEDAD COLECTIVA LAURENZANO y BESANO; CARLOS ANDREKEVICH operador bajo el nombre de fantasía de EL CONDOR; VICTOR ERASMO FERNANDEZ operador bajo el nombre de fantasía de GENERAL LEVALLE. TRANSPORTE LOS CARLOS S.R.L.; TRANSPORTE BRAZO LARGO S.R.L. y EMPRESAS ASOCIADAS CENTRAL ARGENTINO S.R.L. Y EL DORADO S.R.L.

PUBLIQUESE EDICTO POR TRES (3) DIAS EN EL BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA.

BUENOS AIRES, 24 SEP 1998. — C.P.N. CLAUDIA MARISA VALIENTE. Gerente de Control de Permisos del Transporte Automotor C.N.R.T.

e. 29/9 Nº 247.568 v. 1/10/98